BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 9 de abril de 1968 — Número 21.413

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Exceptuará a los préstamos del Programa de Electrificación Rural, de la limitación que establece su Carta Orgánica en lo referente al tope máximo de 15 años para créditos a largo plazo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de elevar un proyecto de ley que permitirá al Banco de la Nación Argentina exceptuar a los préstamos del Programa de Electrificación Rural de la limitación que establece su Carta Orgánica (artículo 16º del Decreto-Ley Nº 13.129|57). en lo que se refiere al tope máximo de 15 años para los créditos a largo plazo que conceda dicha Entidad.

El programa de créditos para la electrificación rural que desarrollará dicho Organismo contará con la cofinanciación del Banco Interamericano de Desarrollo, al que se solicitó un préstamo —que en principio ha merecido conformidad— por la suma de 20 millones de dólares estadounidenses a 29 1|2 años de plazo y con la asistencia técnica de la Dirección Nacional de Energía, con la cual el 21|4|67 el Banco de la Nación Argentina suscribió el convenio pertinente.

Serían beneficiarios de estos créditos los productores agropecuarios, nucleados en cooperativas o en cualquier otra forma de asociación, que deseen encarar la electrificación de las áreas rurales donde tienen instaladas sus explotaciones.

Las implicancias ecónomico-sociales de este tipo de operaciones, las especiales características de la inversión y la baja rentabilidad inicial de las mismas, hacen necesario adecuar los plazos de reintegro de los préstamos de manera tal que no tengan una gravitación negativa con respecto a las finalidades perseguidas.

El citado decreto-ley que establece el tope máximo, señala que "las modalidades de los préstamos se ajustarán a la índole de las actividades en cuestión, particularmente en lo que se refiere a la promoción de las explotaciones agropecuarias" y éste es un caso típico que —excediendo del tope— hace aconsejable y necesaria una educuación particular, arbitrando los medios para posibilitar a los productores agropecuarios, por conducto de sus cooperativas y|o asociaciones, el acceso a las fuentes de financiamiento que contemplen razonados sistemas de amortización.

En el anteproyecto de reglamentación de estos préstamos que, tal como es habitual en los programas cofinanciados, debe merecer la conformidad del Banco Interamericano de Desarrollo, se ha previsto que los beneficiarios lo reintegrarán a plazos de hasta 29 1|2 años, que incluye hasta 3 años como período de gracia y hasta 26 1|2 años para las amortizaciones.

Considerando lo expuesto, se auspicia la pertinente excepción mediante el proyecto de ley que acompaño adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.695

Buenos Aires, 2 de abril de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Se exceptúa de lo prescripto en el Artículo 16º del Decreto-Ley 13.129|57 (Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina) a los préstamos que se concedan dentro de los programas de crédito para Electrificación Rural, que se lleven a cabo con la participación financiera de organismos internacionales de crédito o de cooperación internacional, al solo efecto de que se puedan otorgar con ajuste a las condiciones estipuladas en la reglamentación que adoptará el Banco de la Nación Argentina para promover la electrificación rural, a plazos superiores al tope de 15 años establecido como máximo para los créditos a largo plazo, en la última parte del tercer párrafo del referido artículo.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

BIENES DEL ESTADO

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de someter a consideración de V. E. el adjunto proyecto de Ley autorizando a ceder sin cargo al Obispado de Villa María (Córdoba), un jeep marca Willys, modelo 1946 que oportunamente fuera declarado de rezago por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y al Instituto Incorporado "Pío XII" de Villa Bosch (Buenos Aires), con destino a su Biblioteca "Hugo Wast", una máquina de escribir marca Remington Rand y un fichero metálico, conceptuados en situación de desuso por resolución de dicha Secretaría de Estado.

Los bienes de referencia han sido solicitados por los beneficiarios como contribución al mejoramiento de los servicios culturales y sociales que desarrollan en sus zonas de influencia, en beneficio de la comunidad.

En mérito a esta circunstancia y por imperio del artículo 53 de la Ley de Contabilidad y su Reglamentación, se ha formulado el respectivo proyecto de Ley, cuya sanción y promulgación se encarece a V. E.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata.

LEY Nº 17.686

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder sin cargo a las Instituciones que en cada caso se indican, los siguientes bienes en desuso pertenecientes a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería:

			Valor de Tasación m$n.
AL OBISPADO DE VILLA MARIA (PROVINCIA DE CORDOBA)			
Un	(1)	Jeep marca Willys, modelo 1946, motor Nº J-144.514	70.000.—
AL INSTITUTO INCORPORADO "PIO XII" (VILLA BOSCH, BUENOS AIRES)			
Una	(1)	Máquina de escribir marca Remington Rand Nº 4.911.615 de 130 espacios, sin cubreteclas	9.500.—
Un	(1)	Fichero metálico de siete (7) cajones de m. 1,33 x m. 0,65 x m. 0,50	6.500.—

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Cultura y Educación

ARTE DE CURAR

ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR. — **Ordenamiento de la enseñanza, no universitaria, en esa rama.**

DECRETO Nº 1.469

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO: Los incisos 7º, 8º, 16 y 17 del artículo 3º de la Ley número 17.271;

Las Recomendaciones de Reuniones Internacionales sobre enseñanza de la enfermería, el Informe Final de la Reunión Oficial de Enfermería del 25 de setiembre al 1º de octubre de 1966 y el Informe del IV Congreso Argentino de Enfermería del 22 al 28 de octubre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que, la enseñanza de la enfermería ha de fundarse en una concepción espiritualista del hombre como persona, con un destino trascendente y en función de servicio, miembro natural de los núcleos familiar, nacional e internacional, poseedor de un patrimonio espiritual enraizado en la tradición argentina;

Que, la enseñanza de la enfermería constituye una modalidad articulada dentro del servicio educativo;

Que, resulta ventajoso para la eficacia del servicio educativo que los establecimientos que lo prestan y sus órganos de gobierno actúen en jurisdicción del Ministerio y Secretaría de Estado encargados de establecer y aplicar la política educacional;

Por ello, y atento a lo aconsejado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La enseñanza de la enfermería, no universitaria, se ordenará a la formación integral de los alumnos y a su capacitación profesional. Será impartida en dos niveles: "Profesional" y "Auxiliar".

Art. 2º — Entiéndese por a) "Enfermero profesional": La persona que ha cumplido un programa de formación específica, oficialmente reconocido al obtener su graduación y está capacitada para ejercer, como colaboradora del médico, actividades relacionadas con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el cuidado de los enfermos. b) "Auxiliar de enfermería": La persona que ha cumplido un programa de formación específica, oficialmente reconocido al obtener su graduación y está capacitado para colaborar en el cuidado de los enfermos, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, bajo la supervisión de enfermeros profesionales o médicos.

Art. 3º — La enseñanza de la enfermería será impartida por los organismos pertinentes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por los organismos provinciales, municipales o por instituciones privadas.

Los establecimientos provinciales o municipales, a los fines de la validez nacional de los títulos, deberán ajustarse a las normas que se fijen en la reglamentación. Las entidades privadas, a los mismos efectos, deberán gestionar su inscripción en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y dar cumplimiento a los requisitos que se exigen para la incorporación de los institutos privados a la enseñanza oficial.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por medio de sus organismos específicos, y con la intervención de la Secretaría de Estado de Salud Pública, establecerá el Plan de estudios mínimos y las normas para el funcionamiento y la supervisión de los establecimientos oficiales y privados que expidán títulos con validez nacional.

Art. 5º — La contribución del Estado al sostenimiento de los Institutos Incorporados, estará condicionada al interés nacional, conforme a la reglamentación vigente.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación aplicará las sanciones correspondientes a los institutos que no cumplan las condiciones exigidas para su funcionamiento.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con la intervención de la Secretaría de Estado de Salud Pública, determinará las condiciones requeridas para la convalidación de los estudios cursados en organismos no reconocidos.

Art. 8º — Los establecimientos para la enseñanza de la enfermería cuya creación y funcionamiento no hubiera sido autorizado, de acuerdo con el presente decreto, no podrán usar denominaciones, ni expedir diplomas, títulos y certificados, que deben reservarse a las entidades oficiales y privadas reconocidas. La violación de esta norma se penará en la forma prescripta por la reglamentación.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Salud Pública.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — José M. Astigueta. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Energía y Minería

COMITE ELECTROTECNICO ARGENTINO

Nueva denominación de la Comisión Honoraria Electrotécnica Argentina, la que se transfiere a la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

DECRETO Nº 944. — Bs. As., 23|2|58

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de mayo de 1913 y lo informado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que se mantienen e incrementan las razones de interés nacional que decidieron al Gobierno Nacional a crear la Comisión Honoraria Electrotécnica Argentina y a establecer su afiliación a la Comisión Electrotécnica Internacional;

Que en el curso de los años, la costumbre ha cambiado la denominación de la Comisión Honoraria Electrotécnica Argentina por el de Comité Electrotécnico Argentino;

Que con el esfuerzo y la asistencia técnica y económica de la Asociación Argentina de Electrotécnicos el Comité Electrotécnico Argentino continuó la acción de la Comisión Honoraria Electrotécnica Argentina y afianzó una vinculación que ya data de más de cincuenta (50) años con la institución internacional;

Que en esta forma se han difundido parte de las Normas y Recomendaciones Internacionales las que se han puesto al servicio de los organismos del Estado y de la industria especializada;

Que la obra de la Comisión Electrotécnica Internacional se ha reflejado en normas y recomendaciones provenientes del trabajo de sus sesenta (60) Comités de Estudios integrados por conocidos especialistas en el campo de la terminología, instalaciones, material y equipos eléctricos y electrónicos;

Que es de vital importancia para nuestro desarrollo energético mantener una activa participación con una fuente informativa que ha justificado su prestigio de máxima jerarquía internacional que se le reconoce y participar en forma activa en las deliberaciones de los Comités de Estudio de la Comisión Electrotécnica Internacional, para aportar elementos de juicio que ilustren sobre las condiciones especiales del país;

Que al Gobierno Nacional le cabe la responsabilidad de dar a este tipo de organismos especializados la posibilidad de disponer para su labor de los recursos que la vinculación con la Comisión Electrónica Internacional exige;

Que por Resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de agosto de 1913 se aseguró a la Comisión Honoraria Electrotécnica Argentina una cuota anual de adhesión de £ cincuenta (50), que importaba entonces la cuota de afiliación a la Comisión Electrotécnica Internacional;

Que por Decreto Nº 7.093|64 se asignó al Comité Electrotécnico Argentino la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) en concepto de contribución por una sola vez y cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 50.000) anuales en concepto de cuota fija de adhesión por parte de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, asignación ésta que volvió a darse con los mismos fines por Decreto Nº 3.962|66;

Que los únicos recursos que posibilitan sus actividades provienen de las cuotas de adhesión que abonan instituciones oficiales y privadas del país, pero que resultan insuficientes para siquiera mantener la adhesión a la Comisión Electrotécnica Internacional cuya cuota, que era en 1913 de £ cincuenta (50) anuales, se elevó en la actualidad a quince mil quinientos cincuenta (15.550) francos suizos;

Que por esta razón el Comité Electrotécnico Argentino adeuda actualmente las cuotas de adhesión de los años 1964, 1965, 1966 y 1967, cuyo importe alcanza a cincuenta y un mil quinientos dos (51.502) francos suizos;

Que ante la posibilidad de que el Comité Electrotécnico Argentino pierda su afiliación a la Comisión Electrotécnica Internacional y con ello una valiosa vinculación técnica internacional, es obligación del Gobierno contribuir al mantenimiento de instituciones que como ésta prestigian al país, y contribuyen eficazmente a su progreso;

Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese la Comisión Honoraria Electrotécnica Argentina, creada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de mayo de 1913, que en el futuro se denominará Comité Electrotécnico Argentino, a la Asociación Argentina de Electrotécnicos quien deberá aceptar la transferencia dentro del término de sesenta (60) días.

Art. 2º — Asígnase a la Asociación Argentina de Electrotécnicos la suma de cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.300.000), por esta única vez, destinados a saldar la deuda de afiliación de los años 1964, 1965, 1966 y 1967 a la Comisión Electrotécnica Internacional, con cargo al presupuesto del ejercicio 1968, de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Art. 3º — La cuota anual de afiliación del Comité Electrotécnico Argentino a la Comisión Electrotécnica Internacional, estará a cargo de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, y será atendida con el crédito correspondiente de los presupuestos de cada año.

Art. 4º — La Asociación Argentina de Electrotécnicos elevará dentro de los sesenta (60) días a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, para su aprobación, la estructura, organización y funciones del Comité Electrotécnico Argentino, que se deberá reorganizar teniendo en cuenta el decreto que creó la Comisión Honoraria Electrotécnica Argentina y la labor desarrollada durante su funcionamiento.

Art. 5º — El Comité Electrotécnico Argentino deberá coordinar con el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales sus actividades, a efectos de sacar el mayor rendimiento de los beneficios otorgados por la afiliación.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Energía y Combustibles supervisará el funcionamiento del Comité Electrotécnico Argentino, tendrá acceso a todos los beneficios mencionados en el artículo anterior y en caso que lo considere necesario dejará en suspenso los beneficios otorgados en el artículo 3º.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía y Minería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio. — Luis M. Gotelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajada de la República en el Imperio de Etiopía.

DECRETO Nº 1.690. — Bs. As., 28|3|68.

VISTO: Que los gobiernos de la República Argentina y del Imperio de Etiopía acordaron oportunamente establecer relaciones diplomáticas y crear las respectivas representaciones en el nivel de Embajadas, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente incrementar las relaciones amistosas que mantiene la República con el pueblo y gobierno del Imperio de Etiopía;

Que es preciso afianzar y ampliar mediante una adecuada labor diplomática, las posibilidades del intercambio comercial entre ambos países, factor de desarrollo económico y bienestar social, así como de acercamiento entre los pueblos;

Que el establecimiento de una Representación Diplomática en el Imperio de Etiopía podrá tener beneficiosa influencia para concretar los propósitos enunciados precedentemente;

Que la creación de esta Representación Diplomática no implicará erogaciones presupuestarias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la República Argentina y el Imperio de Etiopía, formalizadas mediante comunicado conjunto, publicado en su oportunidad, simultáneamente en Buenos Aires y Addis Abeba.

Art. 2º — Créase la Embajada de la República en el Imperio de Etiopía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 1.713. — Bs. As., 2|4|68.

VISTO la actuación Nº 11.[illegible] del registro de la Presidencia de la Nación, por la cual la Asociación Civil Deportes para Lisiados, solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicha entidad ejerce en el orden asistencial y deportivo;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1968, cuenta con la partida a la cual puedo afectarse el gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 950.000.—) a favor de la Asociación Civil Deportes para Lisiados, Rodriguez Peña 628, Capital.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo a la partida 3 — 7 — 32 — 33 — 324, del presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Conrado E. Bauer. — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 1.714 — Bs. As., 2|4|68

VISTO la actuación Nº 17.922'67 del registro de la Presidencia de la Nación, en la cual el Círculo Militar de Capital Federal, solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicha entidad ejerce en el orden social.

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1968, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de cinco millones de pesos moneda nacional (5.0000.000 m$n.) a favor del Círculo Militar de Capital Federal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo a la partida 3 — 7 — 82 — 33 — 324, del presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena Conrado E. Bauer. — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 1.715 — Bs. As., 2|4|68

VISTO la actuación Nº 14.171'66 Cde. 2 del registro de la Presidencia de la Nación, en la cual el Obispado de Añatuya, solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicha entidad ejerce en el orden social.

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1968, cuenta con la partida a la cual puedo afectarse el gasto de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de siete millones

quinientos mil pesos moneda nacional m$n.) para la construcción de un hogar de Añatuya — Alvear 289 — Santiago del Estero, el que será destinado de la siguiente manera: cinco millones de pesos moneda nacional (5.000.000. — m$n.) para la construcción de un hogar de ancianos y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000.—), para la construcción de 5 casas destinadas a reunir en cada una de ellas como núcleo familiar a siete niños huérfanos o abandonados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo a la part da 3 — 7 — 32 — 33 — 324, del presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Rafael García Mata.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 1.583 — Bs. As., 29|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Jujuy, para que se le autorice el dictado de una ley de Promoción Económica, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en el propósito de posibilitar el desarrollo integral y armónico de la economía provincial, facilitar la radicación de nuevas industrias, impulsar la actividad minera y posibilitar la asociación de productores y el fomento del cooperativismo;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 4 del expediente número 969|M|67, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º — En primer párrafo, donde dice: "podrán gozar", deberá decir: "gozarán".

Artículo 8º — El primer párrafo deberá redactarse con el siguiente texto: "Serán acreedores a los beneficios que otorga esta ley los establecimientos agrícola-ganaderos y forestales que formulen planes de trabajo de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria, tendientes al logro de los siguientes objetivos:".

Artículo 13. — Deberá suprimirse: modificándose la numeración correlativa de los siguientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 1.681 — Bs. As., 27|3|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Corrientes para que se autorice el dictado de una ley modificando los artículos 7º y 28 de la Ley de Contabilidad de la Provincia número 1731, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación al artículo 7º posibilitará —siguiendo los lineamientos de la Ley de Contabilidad Nacional— contraer obligaciones susceptibles de ser atendidas en presupuestos a dictarse para ejercicios posteriores;

Que en cuanto a la modificación al artículo 28 se hace con el propósito de actualizar los montos para las compras y ventas por cuenta de la Provincia;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 y 2 del expediente número 87.350|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.626 — Bs. As., 25|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Formosa para que se le autorice el dictado de una ley modificando al número 348, respecto a la fecha de percepción del Impuesto Inmobiliario que establece el artículo 2º de la Ley número 301, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 6 del expediente número 22.768-H-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 1.628. — Bs As., 25|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se le autorice el dictado de una ley suspendiendo la aplicación del artículo 125 del Código Tributario —Ley 2651— para la liquidación y pago del impuesto inmobiliario correspondiente al año 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal de que se trata establece que la liquidación del impuesto se hará sobre la suma de las valuaciones fiscales de todos los inmuebles pertenecientes a una persona física o ideal, lo que transforma el impuesto que debe tributar cada inmueble en un impuesto por propietario;

Que el gran porcentaje de contribuyentes no identificados, la dificultad en determinar el acervo correcto de cada propietario y no habiéndose completado a la fecha la última etapa del catastro económico, hace impracticable la aplicación de este sistema;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 7 del expediente número 3436 121-CP-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.629. — Bs. As., 25|3|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se le autorice el dictado de una ley declarando inembargables los bienes y rentas de la Provincia y sus municipios, en concordancia con lo establecido por el artículo 4º de la Constitución Provincial, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del expediente número 86.639|68, con la siguiente modificación:

Art. 2º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Quedando firme la condena al Fisco, el Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios para saldar la deuda y|o incluir en el presupuesto del ejercicio siguiente las partidas correspondientes, pudiendo asimismo —de acuerdo con su situación financiera— proponer un adecuado plan de pagos".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 1.630 — Bs. As., 25|3|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice el dictado de una ley por la que se dispone la disolución del Instituto de Previsión Social de la Provincia, creado por Ley 4.165, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa proyectada, acorde con la política de racionalización administrativa y contención de gastos, se fundamenta en la necesidad de evitar el actual desplazamiento que sufren las facultades propias del Poder Ejecutivo en materia de orientación, conducción y fiscalización de la política previsional, como asimismo en la superposición de funciones del Instituto con los organismos del régimen previsional y el Ministerio respectivo;

Por ello, y atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 98 a 102 del Expediente número 45.115|67, con la siguiente modificación:

Art. 13. — Deberá suprimirse el último párrafo que dice: "De este crédito no podrán gozar los agentes que se encuentren en condiciones de obtener cualquier beneficio jubilatorio".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|4|68 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

PUBLICACION DE LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial, se solicita de los interesados en la publicación de llamados a asambleas de accionistas de sociedades anónimas, presentar los respectivos textos con la mayor antelación posible.

LA DIRECCION NACIONAL.

DECRETO Nº 1.631. - Bs. As., 25|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Jujuy para que se le autorice el dictado de una ley derogando la número 2645 que estableció un sistema excepcional para la computación, a los fines jubilatorios, de los períodos de inactividad por causas políticas o gremiales, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 11 del expediente número 204-I-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.632. - Bs. As., 25|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Jujuy para que se le autorice el dictado de una Ley modificando la número 1.864, de Obras Públicas, y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de acordar mayor flexibilidad y responsabilidad a la repartición que tenga a su cargo la supervisión de las obras públicas que se encaren mediante licitación,

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 y 10 del expediente número 87.620|68, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá sustituirse el segundo párrafo de la modificación al artículo 75º por el siguiente: "Las ampliaciones o reducciones que superen el porcentaje fijado precedentemente, podrán ser autorizadas únicamente por el Poder Ejecutivo y cuando individualmente o el conjunto de ellas importen una variación superior al 10% del monto originario del contrato, darán derecho a indemnización".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.633. - Bs. As., 25|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Jujuy para que se le autorice el dictado de una ley ratificando el convenio suscripto con la Federación Jujeña de Basquetbol, sobre la transferencia de esa entidad de la obra construída por la Provincia, que se denomina "Estadio Cubierto para la Federación Jujeña de Basquetbol", y teniendo en cuenta los fines sociales y culturales perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 15 y 16 del expediente número 24—F—1960.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.634. - Bs. As., 25|3|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Jujuy para que se le autorice el dictado de una ley modificando el Decreto-Ley 76—GH—(SG)—57 de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Educación Física y Fomento al Deporte, a fin de actualizar el monto del impuesto que con destino a la mencionada Dirección se aplica sobre las entradas a toda clase de espectáculos, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 y 10 del expediente número 197—D—68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Disponibilidad.

DECRETO Nº 1.578. — Bs. As., 20|3|68.

VISTO el presente expediente número 50.667|68 por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se declare en disponibilidad, conforme a lo establecido por el artículo 55º, inciso b) de la Ley Nº 17.236, al Subalcaide (Personal Superior — Escalafón Profesional, Subescalafón "Sanidad") Doctor Humberto Juan Grayeb,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en disponibilidad a partir del día 1º de marzo de 1968, de conformidad con lo establecido en el artículo 55º, inciso b) de la Ley Nº 17.236 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal— al Subalcaide (Personal Superior — Escalafón Profesional — Subescalafón "Sanidad", Doctor Humberto Juan Grayeb (Cl. 1913 — D. M. 1 — Mt. 122.438 — C. Identidad 1.037.642 Pol. Federal — Sección Ley Nº 4349 — 248.284 — Cred. 143).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 1.562. — Bs. As., 18|3|68.

VISTO el expediente Nº 718.177 del registro de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex Casa Servicios Públicos), organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social por el que se propicia la cesantía de don Carlos Atilio Morales, y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha excedido el límite de diez (10) inasistencias injustificadas en el año, hallándose encuadrada su situación en el artículo 57º inciso a) de la ley 16.506,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Déjase cesante en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex Casa Servicios Públicos), al Jefe de División don Carlos Atilio Morales (clase 1929, D. M. Bs. As., Lib. Enr. número 4.341.932, Céd. Id. Nº 2.703.672 Pol. Fed.), con imputación a: Sec. 1a. 2 — 62 — 2 — 14 — 21 — 2110 — 1.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Se dejan sin efecto nombramientos.

DECRETO Nº 1.561. — Bs. As., 18|3|68

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la situación administrativa de diversos agentes, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos quienes fueron designados oportunamente para prestar servicios con carácter "ad-honorem", no se presentaron a tomar posesión del cargo;

Que idéntica actitud asumió el doctor Francisco Antonio Rolando Devicienti, quien mediante Decreto número 12.320 de fecha 31 de diciembre de 1965, fue nombrado con función de médico en el Hospital Regional en Termas de Río Hondo — Santiago del Estero, de acuerdo con el resultado del concurso efectuado para cubrir cargos asistenciales, en distintas dependencias de la Secretaría de Estado recurrente:

Que asimismo la señora María Esther Wagner de Braga, nombrada con carácter transitorio mediante decreto Nº 4.805|67, presentó su renuncia sin hacerse cargo de sus funciones;

Que en consecuencia es procedente dejar sin efecto las designaciones aludidas, a fin de regularizar la situación de los causantes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Déjanse sin efecto en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por no haber tomado posesión del cargo, los nombramientos con carácter "ad-honorem" dispuestos a favor de las siguientes personas, mediante los decretos que en cada caso se indica;

Decreto Nº 5.227 del 21 de julio de 1967. Luis Maenza (Legajo Nº 58.994; Cl. 1931; D. M. 48; M. I. número 6.472.054; C. I. Nº 6.264.664, Policía Federal), médico en el Hospital Rural en Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dereto Nº 4.039 del 27 de mayo de 1965. Federico Guillermo Saborido (Legajo Nº 55.640; Cl. 1933; D. M. 51; M. I. Nº 6.857.170; C. I. Nº 73.408, Policía de San Luis), médico en el Centro Sanitario "Dr. J. J. Miguez Iñarra" en San Luis.

Art. 2º. — Déjase sin efecto en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las razones expuestas en los considerandos del presente, el nombramiento dispuesto mediante decreto número 12.320 del 31 de diciembre de 1965, a favor del doctor Francisco Antonio Rolando Devicienti (Legajo Nº 58.786; cargo Nº 1866; Cl. 1928 D. M. 19; M. I. Nº 5.153.266; C. I. Nº 6.046.475, Policía Federal), como médico en el Hospital Regional en Termas del Río Hondo — Santiago del Estero, Clase "C" — Grupo IV, 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0011 — 4025 — doce mil quinientos pesos moneda nacional $ 12.500. m|n.—)

Art. 3º. — Déjase sin efecto por los motivos arriba invocados, el nombramiento transitorio dictado en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por decreto Nº 4.805 del 10 de julio de 1967, a favor de la señora María Esther Wagner de Braga (Legajo número 58.976; L. C. Nº 1.281.692; C. I. Nº 1.841.805, Policía Federal), con imputación al: 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4034 — once mil novecientos pesos moneda nacional ($ 11.900. — m|n.) Cátedra "D" — Grupo VII, como auxiliar de enfermería en el Policlínico de Ezeiza — Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Renuncia.

DECRETO Nº 1.687 — Bs. As., 27|3|68

VISTO la renuncia presentada por el señor Gerente General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, don Horacio Walger Chaves;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a contar del 15 de marzo de 1968, la renuncia al cargo de Gerente General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones presentada por el señor Horacio Walger Chaves (P. 101.638) y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Julio A. Teglia

Secretaría de Obras Públicas

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 1.688 — Bs. As., 27|3|68.

VISTO el expediente Nº 15.854|67, del Registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita la ratificación de la Resolución Nº 30.526, dictada el 5 de octubre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.401, del 28 de julio de 1967 (Boletín Oficial del 2 de agosto de 1967), la citada Administración General fue autorizada a celebrar la locación de obra intelectual para la realización de un estudio detallado sobre planificación de tareas y organización de los sectores de trabajo de su Laboratorio Central;

Que en orden a la autorización conferida fue encomendado el trabajo a los doctores Raúl Ferramola, Ramón Héctor Leiguarda y Daniel E. Gómez Crespo;

Que el tiempo fijado, de 2 meses, para la realización del estudio ha resultado insuficiente, según surge del informe preliminar presentado por los citados profesionales en el que se pone de manifiesto la magnitud de la gestión a realizar;

Que a los efectos de mantener la continuidad de la tarea y poner fin a la misma para la consecución del logro buscado, Obras Sanitarias de la Nación se ha visto precisada a prorrogar, por el término de 6 meses y a partir de la fecha de su vencimiento, operado el 7 de octubre de 1967, los contratos de locación de obra suscriptos con los profesionales antes mencionados;

Que dicha prórroga ha sido dispuesta sobre la base de iguales condiciones a las fijadas en los proyectos de contratos aprobados por el mencionado Decreto Nº 5.401|67.

Que por su naturaleza particular las tareas que se realizan revisten el carácter de locación de obra intelectual (Art. 56, inciso 3º, apartado f), de la Ley de Contabilidad y del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 6.900|63), circunstancia que excluye las contrataciones del régimen de la Ley 17.063;

Que ello no obstante, habida cuenta que el contexto de la contratación no se adecua estrictamente a las disposiciones del referido Reglamento, dadas sus particularidades, se impone requerir la aprobación respectiva del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 30.526, del 5 de octubre de 1967, obrante a fs. 32, dictada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, relativa a la prórroga, por el término de seis (6) meses y a partir de la fecha de vencimiento de los vigentes, de los contratos suscriptos con los doctores Raúl Ferramola, Ramón Héctor Leiguarda y Daniel E. Gómez Crespo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos. ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui

Secretaría de Gobierno

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 1.673. — Bs. As., 27|3|68.

VISTO el Expediente número 84.704, año 1967, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita autorización para conceder la explotación de quioscos a emplazarse en los establecimientos hospitalarios de su jurisdicción a las sociedades cooperadoras que actúan en los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece que la concesión de sitios públicos se otorgará mediante subasta;

Que los fines asistenciales que persiguen las citadas asociaciones cooperadoras permiten autorizar tal concesión, al efecto de facilitar por ese medio el incremento de la ayuda que dichas organizaciones prestan a los servicios hospitalarios;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno y lo autorizado por el artículo 1º, inciso a) de la Ley Nº 16.697

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para autorizar la instalación de un quiosco a explotar por las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos asistenciales de la Secretaría de Salud Pública, en aquéllos que el mismo estime conveniente para la venta de bebidas sin alcohol, golosinas y emparedados, exceptuando a las citadas entidades del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nº 206 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero.

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA - AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.273 - Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67).
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 814|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION. (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.193|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." - CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336|68)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586|68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec 732|68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749|68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046|68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 ~~y Nº 99 del 15|1|68~~ se encuentran agotadas.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Cesantía.

DECRETO Nº 1.684. — Bs. As., 27|3|68.

VISTO el Expediente Nº 58.870/967 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia en el cual se instruyó sumario al Subalcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don José Adolfo Strano, y

CONSIDERANDO:

Que las faltas que se le imputan deben calificarse graves;

Que su conducta en el trato con internos no guardó la debida corrección, exigible a un agente penitenciario;

Que las amenazas proferidas contra un oficial subordinado implican un desconocimiento de elementales normas imperantes en las relaciones jerárquicas;

Que las franquicias concedidas a un interno constituyen un grave deterioro del orden disciplinario;

Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aplícase la sanción de Cesantía al Subalcaide de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don José Adolfo Strano (Clase 1932, D. M. 15. M. I Nº 4.820.802, C. I. Nº 3.165.116, Pol. Federal, Credencial Nº 3.401).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Gobierno

CULTO.

DECRETO Nº 1.682. — Bs. As., 27|3|68.

VISTO la autorización solicitada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de llevar a cabo los trabajos de colaboración pertinentes para la erección del basamento, iluminación y formación de un parque en el primer espigón de la Dársena "A" de Puerto Nuevo, donde se proyecta colocar la imagen de Nuestra Señora de los Buenos Aires donada por la Ciudad italiana de Cagliari,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a prestar la colaboración necesaria para la erección del basamento, iluminación y formación de un parque en el primer espigón de la Dársena "A" de Puerto Nuevo, donde se proyecta colocar la imagen de Nuestra Señora de los Buenos Aires donada por la Ciudad italiana de Cagliari.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios.

DECRETO Nº 10.096. - Bs. As., 29|12|67.

VISTO: Que el Poder Ejecutivo autorizó al Consejo Nacional de Educación Técnica a prorrogar desde el 1º de noviembre hasta el 31 de diciembre de 1967, los contratos de locación de servicios del personal que desempeña tareas en ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la prórroga de referencia se propuso teniendo en cuenta que por Decreto Nº 541 de fecha 4 de agosto de 1966, se resolvió analizar las tareas que realiza —entre otros— el personal que revista contratado en organismos de la Administración Pública Nacional;

Que por Resolución Nº 59-I|66, el Consejo Nacional de Educación Técnica designó a los miembros integrantes de la Comisión Asesora encargada de determinar, previa comprobación de sus antecedentes personales e idoneidad, aquellos agentes que resultaba imprescindible mantener, ante la imposibilidad de cubrir las tareas que los mismos realizaban, con la redistribución del personal estable;

Que del análisis efectuado por la referida Comisión Asesora surgió la necesidad de prorrogar los contratos de servicios, con el objeto de posibilitar la adecuada atención de la labor que cumple ese organismo, necesidad que tiene total vigencia a la fecha, en mérito a que el personal contratado, que renunció durante el lapso de su prórroga, no ha sido reemplazado;

Que la prórroga solicitada significa un provechoso aporte para la reorganización técnica administrativa en que están empeñadas las autoridades del Consejo Nacional de Educación Técnica, y la misma se hará efectiva hasta tanto se aprueben las nuevas estructuras orgánicas de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

Que para sufragar los gastos que demande su cumplimiento, ese organismo cuenta en su presupuesto con la respectiva partida específica;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica a prorrogar desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1968, los contratos de locación de servicios de las personas que a continuación se mencionan, con las asignaciones que se consignan en planillas anexas:

Oscar César Agüero (M. I. número 519.248); Mónica Mercedes Alvarez (C. I. Nº 5.764.487); Nélida Beatriz Baleirón (L. C. Nº 3.746.394); Juan Bonavota (M. I. Nº 4.048.256); Noelia Mabel Blasco (L. C. Nº 424.253); José María Bertrán (M. I. Nº 4.805.952); Adela Castellan de Mazzotta (L. C. número 3.349.436); Francisco Antonio Colella (M. I. Nº 4.037.644); Norma Cristina Cisano (L. C. Nº 5.497.525); Marta Estela Castagnino (L. C. número 3.719.963); Ana María Codispotti (L. C. Nº 1.268.687); Juan José Castelli (M. I. Nº 5.603.146); María Francisca D'Agostino de Livingston (L. C. número 448.947); Casimiro Dalmazio (M. I. Nº 0.364.325); Olinda Noemí D'Onghia (L. C. Nº 4.705.389); Mario D'Amico (C. I. Nº 1.957.978, Policía Federal); Vilma Nélida Fernández de Gravino (L. C. Nº 3.540.355); Carlos Alberto Ferrarazo (M. I. Nº 4.242.679); Bernardino Ramón Fernández (M. I. número 418.832); Américo Santiago Frumento (M. I. Nº 328.656); Jorge Pablo Finaca (M. I. Nº 7.597.351); Laura Palmira Fernández (L. C. Nº 114.850); Ernesto García (M. I. Nº 3.232.591); Eva Susana Gotusso (L. C. 4.503.342); Eduardo Caram (M. I. Nº 4.020.820); Marta González de Bilbao (L. C. Nº 4.638.704); Norma Gimmelli (L. C. Nº 3.770.436); Oscar Granado Peralta (M. I. número 439.738); Juan Carlos Grecco (M. I. Nº 1.737.102); Angélica Noemí Granel (L. C. Nº 5.139.680); María Esther Guerri (L. C. Nº 4.729.251); Deolinda Jorio Gnisci (L. C. Nº 4.282.708); Aníbal Ricardo Ibarlucia (M. I. número 5.102.627); María Ester Izykowsky (L. C. Nº 5.264.051); Guillermo Héctor Lorenzo (M. I. Nº 551.791); Jorge Raúl López (M. I. Nº 4.412.807); Marta María Landaburu (L. C. Nº 5.018.881); Hebe Márquez de Garavano (L. C. número 3.027.590); Noemí Cristina Menéndez (L. C. Nº 5.596.893); Juana Gladis Mayol de Bocco (L. C. número 1.593.100); Constantino Martínez (M. I. Nº 779.721); Ivio Olivato (C. I. número 4.057.206, Policía Federal); Haydée Hidalgo de Ortega (L. C. número 0.197.898); Egidio Nicolás Perretta (M. I. Nº 349.216); María Celia Paz (L. C. Nº 4.828.689); Violeta Angélica Piccione (L. C. Nº 243.397); Héctor Aquiles Rodríguez (M. I. Nº 200.767); Stella Maris Richelmi (L. C. número 5.488.042); Roberto Antonio Ramele (M. I. Nº 4.415.368); Hugo Romito (M. I. Nº 313.826); Susana Olga Stella de García (L. C. Nº 4.881.532); Norma Trincheri de Gümil (L. C. número 398.691); Irma Amanda Torchán de Di Biassi (L. C. Nº 137.445); Alcira Taboada (L. C. Nº 263.104); Elba Norah Tapia de Ansede (L. C. número 2.726.312); Alba Velutis (L. C. número 2.993.530); Antonio Marcelo Padula (M. I. Nº 190.964); Randolfo David Chiabrando (M. I. Nº 187.485) y Elba Villani de Fernández (L. C. número 1.275.873).

Art. 2º — Las erogaciones emergentes de la contratación se imputarán con cargo al Presupuesto del Consejo Nacional de Educación Técnica — "Personal Contratado" — 2 — 5 — 200 — 12 — 89 — 7 — 399 — 33 — 6 — 3 — 5116, del Ejercicio Financiero vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Nombre y apellido	Haber mensual m$n.
Oscar César Agüero	22.000.—
Mónica Mercedes Alvarez	25.000.—
Nélida Beatriz Baleirón	16.000.—
Juan Bonavota	24.000.—
Noelia Mabel Blasco	25.000.—
José María Bertran	25.000.—
Adela Castellan de Mazzotta	25.000.—
Francisco Antonio Colella	21.000.—
Norma Cristina Cisano	25.000.—
Marta Estela Castagnino	25.000.—
Ana María Codispotti	25.000.—
Juan José Castelli	28.000.—
María Francisca D'Agostino de Livingston	25.000.—
Casimiro Dalmazio	25.000.—
Olinda Noemí D'Onghia	25.000.—
Mario D'Amico	29.000.—
Vilma Nélida Fernández de Gravino	25.000.—
Carlos Alberto Ferrarazo	16.000.—
Bernardino Ramón Fernández	10.000.—
Américo Santiago Frumento	28.000.—
Jorge Pablo Finaca	25.000.—
Laura Palmira Fernández	25.000.—
Ernesto García	34.000.—
Eva Susana Gotusso	25.000.—
Eduar Caram	25.000.—
Marta González de Bilbao	25.000.—
Norma Gimmelli	25.000.—
Oscar Granado Peralta	18.000.—
Juan Carlos Grecco	29.000.—
Angélica Noemí Granel	18.000.—
María Esther Guerri	25.000.—
Deolinda Jorio Gnisci	22.000.—
Aníbal Ricardo Ibarlucia	34.000.—
María Ester Izykowsky	25.000.—
Guillermo Héctor Lorenzo	29.000.—
Jorge Raúl López	25.000.—
Marta María Landaburu	25.000.—
Hebe Márquez de Garavano	25.000.—
Noemí Cristina Menéndez	13.000.—
Juana Gladis Mayol de Bocco	25.000.—
Constantino Martínez	25.000.—
Ivio Olivato	26.000.—
Haydée Hidalgo de Ortega	25.000.—
Egidio Nicolás Perretta	22.000.—
María Celia Paz	25.000.—
Violeta Angélica Piccione	25.000.—
Héctor Aquiles Rodríguez	25.000.—
Stella Maris Richelmi	25.000.—
Roberto Antonio Ramele	18.000.—
Hugo Romito	28.000.—
Susana Olga Stella de García	25.000.—
Norma Trincheri de Gülmil	23.000.—
Irma Amanda Torchán de Di Blassi	25.000.—
Alcira Taboada	16.000.—
Elba Norah Tapia de Ansede	25.000.—
Alba Velutis	28.000.—
Antonio Marcelo Padula	28.000.—
Randolfo David Chiabrando	22.000.—
Elba Villani de Fernández	22.000.—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BECAS

DECRETO Nº 1.677 — Bs. As., 27|3|68

VISTO:

La beca otorgada por la Dirección de Asistencia Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, al técnico de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, señor D. Bruno Eduardo Caligaris, para asistir al Seminario Internacional de Administración de Puertos, que organizado por la Embajada Real de los Países Bajos, se llevará a cabo en Amsterdan (Holanda) entre el 22 de abril y el 25 de mayo de 1968, aproximadamente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para el país que técnicos argentinos que se desempeñan en la Administración Pública Nacional, concurran a este tipo de seminarios, en virtud de la capacitación que ello significa, dado el nivel en que se realizan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Asesor de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, señor D. Bruno Eduardo Caligaris (L. E. Nº 325.206), a aceptar la beca otorgada por la Dirección de Asistencia Técnica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, para asistir al Seminario Internacional de Administración de Puertos, que organizado por la Embajada Real de los Países Bajos se llevará a cabo en Amsterdam (Holanda) entre el 22 de abril y el 25 de mayo, aproximadamente.

Art. 2º — Asígnase al funcionario mencionado precedentemente la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses (u$s. 20.—), en concepto de viáticos y compensación de beca, sin coeficiente, durante el lapso comprendido entre el 22 de abril y el 25 de mayo de 1968, teniendo en cuenta que ésta prevé una asignación semanal de 175 florines, equivalente a seis dólares diarios.

Art. 3º — Autorízase al respectivo servicio administrativo de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo a entregar las órdenes de pasajes por vía aérea de ida y vuelta

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — El asesor mencionado en el artículo 1º deberá presentar a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe sobre los estudios y trabajos realizados durante su asistencia al seminario.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Exoneraciones.

DECRETO Nº 1679. — Bs. As. 27|3|68.

VISTO el expediente número 246-SR del año 1967, en el que la Policía Federal solicita la exoneración del ex-Agente, chapa 11.726, Héctor Antonio Santiso, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera, por infracción a lo dispuesto en los artículos 343º, incisos 1º) y 14º), y 344º, inciso a), apartado 1º, e inciso b), apartado 3º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la misma, con el agravante de su artículo 374º, inciso 2º); atento las actuaciones producidas y conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Conviértese en exoneración, la baja del ex-Agente chapa Nº 11.726, de la Policía Federal Héctor Antonio Santisso (Clase 1936, D M. Buenos Aires, M. I Nº 4.184.643. C. I. Nº 4 384.063. Policía Federal), dispuesta por resolución del citado Organismo, con fecha 1º de diciembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 1.680. — Bs. As., 27|3|68

VISTO el expediente número 5.602 - D- 1967, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-Agente Nº 4906, Miguel Daniel Moyano a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º inciso 7º) de la ley Orgánica de la misma y artículo 343º inciso 5º) de la Reglamentación de dicha Ley y conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex-Agente Nº 490[illegible] de la Policía Federal, Miguel Daniel Moyano (Clase 1944, M. I. 4.430.149 D. M. Bs. As.,) que fuera dispuesta por resolución de la mencionada Repartición con fecha 23 de noviembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Comando en Jefe de la Armada

DOCENTES

DECRETO Nº 1.526 — Bs. As., 14|3|[illegible]

VISTO lo dispuesto en la Ley número 17.063; atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada; lo propuesto por el Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que tal como está documentado en el expediente letra E—34.455—c|v|9[illegible] —Resolución Nº 1.314 del señor Comandante de Operaciones Navales— relativo a las necesidades imprescindibles de la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano dependiente de la Prefectura Nacional Marítima, a partir del [illegible] diciembre de 1967 hubo que proce[illegible]

al nombramiento de Jefe de Enseñanza, profesores e instructores de taller mencionados en la referida Resolución Nº 1.314 de fecha 15 de diciembre de 1967;

Que esos nombramientos serán solventados con el propio presupuesto de la Prefectura Nacional Marítima para el ejercicio 1967;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 1.314|67 dictada por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Nacional Marítima).

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Benigno I. Varela

DECRETO Nº 1.527 — Bs. As., 14|3|68

VISTO lo dispuesto en la Ley número 17.063; atento a lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada; lo propuesto por el Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que tal como está documentado en el expediente letra B—34.456—c|v|967 —Resolución Nº 1.317 del señor Comandante en Jefe de la Armada— relativo a las necesidades imprescindibles en la Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano dependiente de la Prefectura Nacional Marítima, a partir del 1º de enero de 1968 hubo que proceder al nombramiento de los señores profesores mencionados en la referida Resolución Nº 1.317 de fecha 29 de diciembre de 1967;

Que esos nombramientos serán solventados con el propio presupuesto de la Prefectura Nacional Marítima para el ejercicio 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 1.317|67 dictada por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada — Prefectura Nacional Marítima).

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Benigno I. Varela

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 1.624 — Bs. As., 25|3|68.

VISTO el expediente 16.465 -I- 1968 en el que la Policía Federal solicita se disponga el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber de distinto personal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, sin derecho a haber, del siguiente personal de la Policía Federal que fuera declarado por la Junta de Calificaciones para el Personal Superior —año 1967— "inepto para el servicio efectivo":

Oficial Subinspector: Fernando Clemente Montañez (Clase 1942; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.395.148); José Marcelo Di Piazza (Clase 1940; D. M. 48; M. Nº 4.569.214); Juan Carlos Piedrabuena (Clase 1942; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.403.841); y Ricardo Horacio Sartori (Clase 1941; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.373.637);

Oficial Ayudante: Emilio Víctor Brajer (Clase 1939; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.297.522); Carlos Alberto Postarino (Clase 1944; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.449.430); Néstor Mauricio Castelli (Clase 1943; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.426.655); y Humberto Amadeo Fontao (Clase 1944; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.437.543);

Oficial Ayudante de Comunicaciones: Alvaro Castor de León (Clase 1935; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.523.968);

Oficial Subayudante: Roberto José Magallanes (Clase 1939; D. M. 19; M. Nº 5.078.856); Juan Pablo Méndez (Clase 1943; D. M. 43; M. Nº 7.974.940); Juan Carlos Escalante, (Clase 1943; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.412.505); Mario Ricardo Vera (Clase 1946); D. M. 68; M. Nº 8.259.088); Ernesto Antonio Gaudios (Clase 1947; D. M. Bs. As.; M. Nº 7.595.244); Daniel Granda (Clase 1946; D. M. Bs. As.; M. número 4.537.875) y Edmundo Raúl Fajre (Clase 1944; D. M. 57; M. número [illegible]084.682).

Art. 2º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, sin derecho a haber, del siguiente personal de la Policía Federal que fuera declarado por la Junta de Calificaciones para el Personal Subalterno —año 1967— "inepto para el servicio efectivo":

Cabo: Benito Serapio Bernal (Clase 1930; D. M. 63; M. Nº 7.219.192); Tito Hortencio Lugo (Clase 1939; D. M. 29; M. Nº 5.747.543); Justo Rivero (Clase 1935; D. M. Bs. As.; M. número 4.136.754); Pedro Carlos Roldán (Clase 1935; D. M. 5; M. Nº 7.107.741); José Alberto Ziallorenzo (Clase 1935; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.165.664); Domingo Paparatto (Clase 1940; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.312.271); Ramón Lascalea (Clase 1935; D. M. 68; M. Nº 5.603.846);

Agente: Hugo Jorge Echenique (Clase 1938; D. M. 68; M. Nº 5.616.196); Omar Santiago Magliano (Clase 1937; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.256.481); José Gregorio Herrera (Clase 1943; D. M. 53; M. Nº 6.963.355); Eduardo José Gómez (Clase 1942; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.388.658); Héctor Castro (Clase 1937; D. M. Bs. As.; M. número 4.209.414); Miguel Angel Pérez (Clase 1937; D. M. 49; M. Nº 6.762.772); Raúl Armando San Miguel (Clase 1945; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.538.224); Pedro Aurelio Cisternas (Clase 1944; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.446.709); Mario Oscar Canosa (Clase 1936; D. M. 15; M. Nº 4.851.769); Humberto Benito Fantoni (Clase 1940; D. M. 21; M. Nº 5.250.218); Julio Carabajal (Clase 1943; D. M. 63; M. Nº 8.161.470); Carlos Roberto Sánchez (Clase 1941; D. M. 13; M. Nº 4.684.658); Santos Salvador Vacirca (Clase 1939; D. M. 15; M. Nº 4.885.286); Clemente Eliseo Pacheco Cazón (Clase 1942; D. M. 16; M. Nº 7.725.167); María Elena Villafañe de Ballestero (Clase 1942; M. Nº 4.269.122); Rolando Vicente Tisera (Clase 1944; D. M. Bs. As.; M. número 4.443.728); Pedro Alfredo Meléndez (Clase 1934; D. M. 47; M. número 6.710.407); Emilio Manuel de la Fuente (Clase 1944; D. M. Bs. As.; M. Nº 4.446.504) y Libertad Marta Barril de Fedeli (Clase 1936; Mat. número 2.473.939).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.625. - Bs. As., 25|3|68.

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan, acordando jubilación voluntaria al personal que a continuación se indica:

1) Agente ("E" — "I") de la Secretaría de Estado de Gobierno, don Antonio Lombardi. expediente número 31.862|1967, foja 33.

2) Agente (Pc. 9 — Carrera III) de la Secretaría de Informaciones de Estado, doña Leonor Ramona Trapani y Lara de Thomae, expediente número 35.626|1964, foja 41.

3) Agente (Pc. 3) del Servicio de Informaciones del Ejército, don Aldo José Villano, expediente Nº 44.392|1967, foja 23.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 1.627. - Bs. As., 25|3|68.

VISTO el expediente 53.250|1965, por el que se tramita el retiro —por incapacidad física— del Agente de Policía de Territorios, destacado en Santa Cruz, Luis Desiderio Aguilar, cuyo pase a situación de retiro, como inepto por razones de salud (Artículos 14 y 27 inciso b) apartado 11 del Reglamento de Retiros y Pensiones de la Policía de Territorios), fue dispuesto por decreto Nº 1.362|60 de la provincia citada (fs. 55); teniendo en cuenta que de lo actuado con posterioridad resulta que la situación del causante se halla encuadrada en los artículos 14 y 27 inciso b) apartado 1, del precitado reglamento, lo resuelto en expedientes 9.577—R—1962 y 25.402—B—1960 (casos Bruno Anacleto Ovejero y Guillermo Behm, respectivamente, que guardan relación con el presente) y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno a fojas 95 y 105,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio por "incapacidad por riesgos del servicio", a partir del 8 de noviembre de 1960, del Agente de Policía de Territorios, Luis Desiderio Aguilar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Tarifas

DECRETO Nº 1.686 — Bs. As., 27|3|68

VISTO al adjunto expediente, letra S. C., número 48.999, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual las empresas privadas de explotación reconocidas existentes en el país solicitan autorización para aplicar nuevas tarifas, en francos oro, para la prestación del servicio telegráfico con la República Somalí, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio telegráfico internacional se establecen tomando como base las tasas terminales de los países de origen y de destino y las de tránsito de las administraciones o empresas privadas de explotación reconocidas, cuando sus territorios, instalaciones o vías de comunicación se utilicen para la trasmisión de los despachos;

Que las administraciones o empresas permisionarias ejercen su derecho a fijar sus tasas terminales y de tránsito —que comunican a la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones para su posterior publicación en el Cuadro B— para todas o parte de sus relaciones, las cuales son aplicables a todas las vías existentes entre los dos mismos países y en ambos sentidos;

Que, como consecuencia, pueden producirse modificaciones en las tarifas telegráficas debido a reajustes en dichas tasas, como así también por la supresión o implantación de tasas adicionales para localidades más allá del punto de destino;

Que en el presente caso se solicita la modificación de una tarifa ya existente, en relación con el incremento de la tasa extranjera y la misma se encuentra plenamente justificada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones mediante publicación efectuada en tal sentido.

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las empresas privadas de explotación reconocidas Italcable, Servizi Cablografici, Radiotelegrafici e Radioelettrici; Itt Comunicaciones Mundiales S. A.; The Western Telegraph Company, Ltd. y Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., a aplicar la tarifa de tres francos oro con noventa y un céntimos (Fcos. oro 3,91), por palabra, a los telegramas ordinarios destinados a la República Somalí.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Obras Públicas

JUICIOS

Representación del Estado

DECRETO Nº 1.685 — Bs. As., 27|3|68

VISTO el Expediente Nº 107.272|65 (Corresponde 1), del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Arquitectura, a través de sus dependencias específicas, da cuenta de la subasta de la fracción de tierra ubicada en la manzana 12, circunscripción III, sección G., del Partido de La Matanza, llevada a cabo el 29 de diciembre del año 1967 por orden del señor Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Risso, a cargo del Juzgado Nº 3, con intervención de la Secretaría Nº 5, del Dr. Felipe Martorani, en los autos promovidos por la Municipalidad de La Matanza contra la firma Vivina, Sociedad Anónima Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y|o Pardo, Julio y|u otros, por cobro de las tasas de alumbrado, barrido y limpieza y sus respectivos recargos, adeudados desde el año 1949 al 1965;

CONSIDERANDO:

Que la fracción subastada es del dominio del Estado, pues por sentencia de la Suprema Corte Nacional de Justicia, de fecha 22 de diciembre de 1952, dictada en el juicio "Fisco Nacional contra Pardo, Julio y otros sobre expropiación", radicado en el Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, la fracción de referencia fue transferida definitivamente al patrimonio nacional para darle el destino previsto en la Ley Nº 12.966, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 35.535|48;

Que por lo tanto, el embargo y subasta del inmueble cuestionado importan medidas de absoluta y manifiesta ilegalidad, al par que son lesivas en alto grado al patrimonio del Estado;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), a fin de que se sirva impartir instrucciones al representante fiscal que corresponda para que se presente en el juicio seguido por la Municipalidad de La Matanza contra la firma Vivina, Sociedad Anónima, Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y|o Pardo, Julio y|u otros, por cobro de las tasas de alumbrado, barrido y limpieza, ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, con intervención de la Secretaría Nº 5, de la ciudad de San Martín, en la provincia de Buenos Aires y asuma la defensa de los intereses fiscales, solicitando el desembargo y la nulidad de la subasta de la fracción de tierra ubicada en la manzana 12, circunscripción III, sección G., del Partido de La Matanza, por ser dicha fracción del dominio del Estado Nacional Argentino, facultándosele también, a la eventualidad de que estas medidas fueran desestimadas, para que deduzca la correspondiente acción de tercería de dominio.

Art. 2º — El cometido determinado por el Decreto Nº 11.437|1958 (Bol. Of. 26|12|58), estará a cargo del doctor Carlos Federico Martínez de Hoz, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, piso 3º, T. E. 37-2079.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones

DECRETO Nº 1609 — Bs. As. 21|3|68.

VISTO el expediente 3.689 -F- 1957, en el que el ex-Subcomisario de Policía de Territorio, destacado en Neuquén, Amador Fabra, quien fuera dado de baja el 28 de diciembre de 1956, por decreto de la Intervención Federal en dicha provincia (fs. 4), solicita se [illegible] l período de inactividad entre la citada fecha y el 30 de junio de 1958, por considerarse comprendido en los beneficios de la Ley 16.460; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas en el presente expediente así como también de las constancias existentes en el número 229-F-1957, —agregado sin acumular— no surge que el recurrente se encuentre comprendido en las previsiones de la Ley Nº 16.460;

Que, además, no está acreditado —ni el peticionante alega que haya sufrido prisión, exilio o privación de libertad de trabajo—;

Por ello, atento lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación y oída la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por el ex-Subcomisario de Policía de Territorio, don Amador Fabra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — F. Díaz Colodrero

Ministerio de Economía y Trabajo

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

Apruébase el contrato de préstamo celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el programa de ampliaciones de la Declárase de interés nacional el mismo. referida empresa. — Declárase de interés nacional el mismo.

23 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 928.

VISTO:

Las disposiciones del artículo 48 de la Ley Nº 16.432 y el Decreto Nº 53|68; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las gestiones realizadas ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A. (SEGBA) ha obtenido un préstamo de 55 millones de dólares de los Estados Unidos o su equivalente en otras monedas que será destinado a financiar parte del programa de ampliaciones de la referida Empresa requeridas por el sistema eléctrico del Gran Buenos Aires, programa que fuera oportunamente aprobado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles por Resoluciones número 333|65 y Nº 238|66 dictados, respectivamente, en los Expedientes Nº 611.353|65 y 616.357|66;

Que dicha operación de crédito, así como el Contrato de Garantía estatutariamente exigido por la mencionada Agencia Especializada de las Naciones Unidas, fueron suscriptos en Washington el 25 de enero último por los representantes de SEGBA y por su Excelencia el señor Embajador de la República Argentina en los Estados Unidos de América, don Alvaro Carlos Alsogaray, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 53|68, simultáneamente con las cartas suplementarias de dichos contratos;

Que dadas las condiciones ventajosas en que se ha concedido el referido préstamo por la tasa de interés (6 1|4 % anual) y por su plazo de amortización (20 años, sin pagos hasta 1971) y en atención al interés nacional que reviste la ejecución del plan de obras a cuyo financiamiento contribuye el préstamo acordado, resulta conveniente la aprobación de dicha operación de crédito;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de préstamo celebrado por la Sociedad Anónima "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires" con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus anexos; el contrato de garantía y las cartas suplementarias sobre depreciación, distribución de los fondos, deuda externa, transferencia de los "14 partidos" y compras, que a nombre de la República Argentina y "ad - referendum" del Poder Ejecutivo suscribiera con dicha Institución su Excelencia el señor Embajador de la República Argentina ante los Estados Unidos de América Don Alvaro Carlos Alsogaray, cuyos textos en idioma inglés y su traducción al idioma nacional se transcriben en el anexo formando parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Decláranse de interés nacional, a los fines del Artículo 48 de la Ley 16.432 las inversiones a que se refieren los aludidos contratos de préstamo y de garantía.

Art. 3º — A los efectos previstos por el artículo III, Sección 3.04 del precitado Contrato de Garantía, y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 15.336, exímese de todo impuesto, tasa y gravamen allí mencionados los actos, pagos, documentos y su inscripción en los registros públicos, que se suscriban o efectúen en cumplimiento de los contratos a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto. Asimismo, con el propósito y alcance previstos en la Sección 303 del mencionado contrato de garantía y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Nº 15.273, decláranse de interés nacional las inversiones que realice Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A. mediante la utilización del préstamo que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 4º — Autorízase al señor Ministro de Economía y Trabajo para que suscriba los bonos a que se refiere la Sección 4.01 del artículo IV del referido contrato de garantía, como asimismo para ejercer directamente o por intermedio de la persona o personas que al efecto designe por escrito, la representación prevista en la precitada cláusula, a los fines de la Sección 6.12 (b) del Reglamento de Préstamo a que alude el artículo I Sección 1.01, del mismo contrato de garantía.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis S. D'Imperio. — Luis M. Gotelli.

PRESTAMO Nº 525 AR

CONTRATO DE PRESTAMO

(Segundo Proyecto Eléctrieo Buenos Aires)

ENTRE

EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Y

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Fechado enero 25 de 1968

CONTRATO DE PRESTAMO

Contrato de fecha 25 de enero de 1968, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante llamado "el Banco") y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A. (en adelante "el Prestatario").

ARTICULO I

Reglamentos de Préstamos; Definiciones Especiales

Sección 1.01. Las partes de este Contrato aceptan todas las disposiciones del Reglamento de Préstamos Nº 4 del Banco, de fecha 15 de febrero de 1961, modificado el 9 de febrero de 1967, con la misma fuerza y efecto como si estuvieran totalmente enunciadas en el presente, sujetas, sin embargo, a la siguiente modificación de las mismas (dicho Reglamento de Préstamo Nº 4, así modificado, será denominado en adelante "el Reglamento del Préstamo"): a saber, la Sección 4.01 queda anulada.

Sección 1.02. Salvo si el contexto requiere otra cosa, los siguientes términos, donde quiera sean utilizados en este Contrato, tienen los significados siguientes:

(a) El término "Banco Industrial" significa el Banco Industrial de la República Argentina, agencia bancaria autónoma del Garante, organizada y existente conforme al Decreto-Ley Nº 13.130 del Garante, o cualquier sucesor de dicho Banco.

(b) El término "Estatutos" significa estatutos del Prestatario, aprobados por Resolución del Ministro de Educación y Justicia del Garante, Nº 3.259, de fecha 29 de diciembre de 1961.

(c) El término "Concesión" significa la concesión del 1º de febrero de 1962, aprobada por Decreto Nº 1.247, de fecha 8 de febrero de 1962, reglamentando la actividad del Prestatario.

ARTICULO II

El Préstamo

Sección 2.01. El Banco conviene en prestar al Prestatario una suma en diversas monedas equivalente a cincuenta y cinco millones de dólares (u$s. 55.000.000).

Sección 2.02. El Banco abrirá en sus libros una Cuenta de Préstamo a nombre del Prestatario y acreditará a dicha Cuenta el importe del Préstamo. El importe del Préstamo podrá ser retirado de dicha Cuenta en la forma prevista en este Contrato y en el Reglamento del Préstamo, quedando sujeto a los derechos de cancelación y suspensión establecidos en ambos.

Sección 2.03. El Prestatario queda facultado a retirar de la Cuenta del Préstamo:

(a) Las sumas que hayan sido pagadas, o, si el Banco así lo autoriza, que fueran requeridas para realizar pagos por el costo razonable de aquellos bienes que se convenga entre el Banco y el Prestatario; y

(b) El equivalente de aquel porcentaje a porcentajes que puedan ser establecidos de tiempo en tiempo por acuerdo entre el Prstatario y el Banco de las sumas que hayan sido pagadas por el costo razonable de otros bienes convenidos para el Proyecto, quedando entendido, sin embargo, que no serán efectuados retiros a cuenta de (i) gastos anteriores al 1º de octubre de 1967; o (ii) gastos efectuados en los territorios de cualquier país (salvo Suiza), que no sea miembro del Banco o por bienes producidos (incluyendo servicios suministrados) en tales territorios.

Sección 2.04. De acuerdo con la Sección 3.02 del Reglamento de Préstamos, los retiros, según el párrafo (b) de la Sección 2.03 de este Contrato, se harán en aquella moneda o monedas que, de tiempo en tiempo, el Banco razonablemente elija.

Sección 2.05. El Prestatario abonará al Banco una comisión por apertura de créditos a la tasa anual de tres cuartos del uno por ciento (¾ del 1 %) sobre el importe principal del Préstamo no retirado de tiempo en tiempo de la Cuenta del Préstamo.

Sección 2.06. El Prestatario pagará un interés a la tasa anual del seis y un cuatro por ciento (6 ¼ %) sobre el importe retirado del principal del Préstamo y aún no reembolsado de tiempo en tiempo.

Sección 2.07. Salvo acuerdo en contrario entre el Banco y el Prestatario, la tasa del cargo pagadero por los compromisos especiales contraídos por el Banco a pedido del Prestatario conforme a la Sección 4.02. del Reglamento del Prestamo será del medio del uno por ciento (½ del 1%) anual sobre el importe del principal de cualquiera de tales compromisos especiales aún pendiente de tiempo en tiempo.

Sección 2.08. El interés y los demás cargos serán pagaderos semestralmente, el 1º de abril y el 1º de octubre de cada año.

Sección 2.09. El Prestatario reembolsará el principal del Préstamo de acuerdo con la tabla de amortización establecida en el Anexo 1 de este Contrato.

ARTICULO III

Utilización del Préstamo

Sección 3.01. El Prestatario aplicará las sumas provenientes del Préstamo exclusivamente a la financiación del costo de los bienes requeridos para la ejecución del Proyecto descripto en el Anexo 2 de este Contrato. Los bienes específicos que serán financiados con los fondos provenientes del Préstamo y los métodos y procedimientos para la adquisición de los mismos serán determinadas por acuerdo entre el Banco y el Prestatario, sujeto a modificación por ulterior acuerdo entre ambos.

Sección 3.02. Salvo que el Banco y el Prestatario acuerden otra cosa, el Prestatario deberá hacer lo necesario para que todos los bienes financiados con el Préstamo sean utilizados exclusivamente en la ejecución del Proyecto descripto en el Anexo 2 de este Contrato.

ARTICULO IV

Bonos

Sección 4.01. Si, y a medida que el Banco de tiempo en tiempo lo solicite, el Prestatario emitirá y hará entrega de Bonos representativos del importe principal del Préstamo conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Reglamento del Préstamo.

Sección 4.02. El Presidente del Prestatario es designado representante autorizado del Prestatario a los fines de la Sección 6.12 (a) del Reglamento del Préstamo. El Presidente del Prestatario podrá designar representantes adicionales u otros representantes, autorizados mediante nombramiento por escrito notificado al Banco.

ARTICULO V

Estipulaciones Especiales

Sección 5.01. El Prestatario ejecutará el Proyecto con las debidas diligencia y eficiencia y de conformidad con zonas prácticas técnicas, financieras y propias de las empresas de servicios públicos.

Sección 5.02. Para colaborar con el Prestatario en la ejecución de aquellas partes del Proyecto que se convengan entre el Banco y el Prestatario, éste se obliga, salvo si el Banco consiente otra cosa, a emplear en todo momento consultores competentes y experimentados aceptables para el Banco y según estipulaciones y condiciones satisfactorias para este último.

Sección 5.03. (a) El Prestatario deberá conservar en todo momento su personería jurídica y el derecho de ejercer sus actividades y deberá adoptar todas las medidas necesarias para adquirir, mantener y renovar todos los derechos, facultades, privilegios y franquicias que sean necesarias o útiles para el desenvolvimiento de sus negocios.

(b) El Prestatario deberá en todo momento llevar a cabo sus actividades, mantener sus planteles, equipos y bienes y efectuar de tiempo en tiempo todas las necesarias renovaciones y reparaciones de los mismos, desarrollar sus negocios y mantener su situación financiera, todo ello de acuerdo con sanos principios y prácticas administrativas, técnicas, comerciales, financieras y propios de las empresas de servicios públicos.

(c) Salvo que el Banco consienta otra cosa, el Prestatario no modificará ni consentirá la modificación de los Estatutos.

(d) El Prestatario deberá ser administrado en todo momento por un Comité Ejecutivo calificado y experimentado, al que le serán conferidas las funciones y obligaciones ejecutivas establecidas en los Estatutos.

(e) El Vicepresidente Ejecutivo del Prestatario y el Gerente General, si según los Estatutos este último fuese designado por Prestatario, no serán designados sin previa consulta con el Banco con referencia a dicha designación.

Sección 5.04. El Prestatario hará todo cuanto esté a su alcance: (a) para coordinar la expansión de sus instalaciones de generación, transmisión y distribución, con otras entidades de servicios públicos de electricidad que funcionan dentro de la zona del Gran Buenos Aires, para impedir la duplicación de instalaciones y una inversión innecesaria; y (b) para celebrar aquellos acuerdos con otras entidades de servicios públicos eléctricos interconectados con su sistema, que permitan mediante un control central la más económica explotación de las plantas generadoras que abastecen a la zona del Grân Buenos Aires.

Sección 5.05. (a) A pedido que de tiempo en tiempo formule el Banco, el Prestatario deberá proveerle prontamente o hacer que sea provisto de los planes, especificaciones y programas de trabajo del Proyecto, así como de cualquier modificación importante que posteriormente se introduzca en aquéllos, con el detalle que razonablemente requiera el Banco.

(b) El Prestatario mantendrá registros adecuados para identificar los bienes financiados con los fondos provenientes del Préstamo, evidenciar la utilización de las mismas en el Proyecto, registrar el progreso de este último (incluyendo su costo) y reflejar de acuerdo con sanas prácticas contables mantenidas en forma constante, las operaciones y la situación financiera del Prestatario.

(c) El Prestatario permitirá que los representantes del Banco inspeccionen el Proyecto, los bienes, los demás planteles, obras, propiedades y equipos del Prestatario, así como todos los registros y documentos pertinentes.

(d) El Prestatario deberá suministrar al Banco toda la información que éste razonablemente requiera concerniente al gasto de los fondos provenientes del Préstamo, al Proyecto, los bienes y la administración, operaciones y situación financiera del Prestatario.

(e) El Prestatario deberá certificar anualmente su documentación financiera (Balance y correlativos estados de pérdidas y ganancias) por un contador independiente o firma de auditores, tan pronto como su preparación quede ultimada y no más tarde de cuatro meses contados desde la fecha de cierre del ejercicio fiscal del Prestatario.

Sección 5.06. (a) El Banco y el Prestatario cooperarán plenamente para asegurar que los propósitos del Préstamo serán cumplidos. A tal fin, el Banco y el Prestatario, de tiempo en tiempo y a pedido de cualquiera de las partes, intercambiarán opiniones por intermedio de sus representantes con respecto al cumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones según el Contrato de Préstamo, a la administración, operaciones y situación financiera del Prestatario y a otros asuntos relacionados con los fines del Préstamo.

(b) El Prestatario informará a la brevedad al Banco de cualquier situación que interfiera, o amenace interferir, con el logro de los propósitos del Préstamo, el mantenimiento de los servicios del mismo, o el cumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato de Préstamo.

Sección 5.07. El Prestatario pagará o hará que sean pagados todos los impuestos, si los hubiera, que conforme a las leyes del Garante o las vigentes en sus territorios fueran aplicables a, o en relación con, la firma, emisión, entrega o inscripción de este Contrato, el Contrato de Garantía, los Bonos o la escrituración, protocolización e inscripción del compromiso contenido en la Sección 5.15 (a) del presente Contrato, o el pago del principal, intereses u otros cargos conforme a este último; queda entendido, sin embargo, que las disposiciones de esta Sección no serán aplicables a los impuestos sobre los pagos correspondientes a cualquier Bono en poder de un tenedor que no sea el Banco, cuando tal Bono sea de propiedad de un individuo o sociedad domiciliado en territorio del Garante.

Sección 5.08. El Prestatario pagará o hará que sean pagados todos los impuestos, si los hubiere, que conforme a las leyes del país o países en cuya moneda sean pagaderos el Préstamo y los Bonos o a las leyes vigentes en los territorios de tal país o países, fueran aplicables a, o en relación con, la firma, emisión, entrega o registro de este Contrato, el Contrato de Garantía o los Bonos, o la escrituración, protocolización e inscripción del compromiso contenido en la Sección 5.15 (a) del presente Contrato.

Sección 5.09. (a) El Prestatario contratará y mantendrá en compañías aseguradoras responsables, o adoptará otras disposiciones satisfactorias para el Banco, en lo relativo a seguros contra aquellos riesgos y por aquellos importes que sean adecuados de acuerdo con sanas prácticas.

(b) Sin limitar la generalidad de lo que antecede, el Prestatario se compromete a asegurar los bienes importados a financiar con fondos del Préstamo contra riesgos marítimos, de transporte y otros riesgos inherentes a la compra, transporte y entrega de los mismos en el lugar de uso o instalación, y cualquier indemnización derivada de dichos seguros será pagadera en moneda libremente utilizable por el Prestatario para reemplazar o reparar dichos bienes.

Sección 5.10. Salvo que el Banco consienta otra cosa, durante el período de construcción del Proyecto, el Prestatario no deberá emprender, ni permitir que se emprenda por su cuenta, ningún proyecto importante de expansión que no sea el Proyecto, ni realizar ninguna otra ampliación de importancia de sus plantas y otras propiedades.

Sección 5.11. Salvo que el Banco consienta otra cosa: (a) El Prestatario obtendrá título de propiedad libre de todo gravamen sobre todos los bienes financiados con fondos provenientes del Préstamo; y (b) sin consentimiento del Banco el Prestatario no podrá vender o disponer de otra forma de ninguno de sus bienes o elementos de su activo que sean requeridos para el eficiente cumplimiento de sus actividades y compromisos, incluido el Proyecto, salvo si el Prestatario previamente paga o rescata, o dispone en forma adecuada y satisfactoria para el Banco, el pago o rescate de la totalidad del Préstamo y de los Bonos en ese momento pendientes e impagos.

Sección 5.12. En el cumplimiento de su objetivo social, el Prestatario deberá: (i) establecer y mantener una política con respecto a la distribución de dividendos de las acciones ordinarias emitidas de su capital social, compatible con sanas prácticas financieras y el estímulo a la inversión privada en los servicios de electricidad a cargo del Prestatario; y (ii) esforzarse con todo empeño para colocar entre los inversores privados acciones ordinarias del capital social autorizado, pero aún no emitido, en cantidad suficiente para financiar una parte razonable de la expansión de sus servicios de electricidad.

Sección 5.13. De tiempo en tiempo el Prestatario realizará todas las gestiones necesarias o deseables, que la Concesión permita, a fin de conseguir los ajustes de sus tarifas para la venta de electricidad que puedan ser necesarios para proporcionar ingresos suficientes para: (a) cubrir todos los gastos de explotación, incluyendo los impuestos y disponer el adecuado mantenimiento y depreciación de los elementos del activo sobre la base de una valuación realista de los mismos; y (b) proporcionar un rendimiento razonable sobre la inversión neta del Prestatario.

Sección 5.14. Salvo que el Banco consienta otra cosa, el Prestatario no deberá contraer ninguna otra deuda si después de haberla contraído: (i) el activo neto del Prestatario resultara inferior a una vez y media del importe total de su deuda, incluyendo la que se propone contraer; y (ii) el mayor de los dos importes siguientes —el del ingreso neto del Prestatario para el ejercicio precedente a la contracción de dicha deuda o para un período posterior consecutivo de doce meses— fuere inferior a una y tres cuartas veces el monto máximo estimado para el pago de intereses y otros cargos en cualquier año fiscal subsiguiente sobre la totalidad de las deudas, incluyendo la que se propone contraer.

A los fines de esta Sección:

1. El término "deudas" incluye la contracción de deudas y significa todas las del Prestatario que según sus estipulaciones venzan después de un año de la fecha en que fueron contraídas.

2. Se considerará que la deuda ha sido contraída en la fecha a partir de la cual esté pendiente y sea reembolsable de acuerdo con el respectivo contrato de préstamo o convenio que la establezca.

3. El término "activos netos" significa: (i) los activos netos en explotación más (ii) el costo de los trabajos de construcción en curso determinado de acuerdo con zonas prácticas contables; y la determinación y valuación de dicho activo neto en explotación serán realizadas conforme a lo que establezca la Concesión a los fines de establecer la base tarifaria para el Prestatario.

4. El término "Ingreso neto" significa el ingreso bruto proveniente de toda fuente, ajustado para tomar en cuenta las tarifas de electricidad vigentes a la fecha en que la deuda se contraiga, incluso en el caso de que dichas tarifas no hubieran estado en vigor durante el año fiscal o el período de doce meses a que dichos ingresos se refieren, menos todos los gastos de explotación y administrativos, incluyendo las provisiones para todos los impuestos que no sea el impuesto a los réditos y para la depreciación del activo, pero antes de proveer a los pagos en concepto de intereses y otros cargos por deudas y de impuesto a los réditos; y

5. Cuando a los fines de esta Sección sea necesario valuar, en términos de la moneda del Garante, deudas pagaderas en otra moneda, tal valuación será efectuada sobre la base del tipo de cambio legal vigente, al cual, en el momento de dicha valuación, pueda obtenerse esa otra moneda a los fines de abonar los servicios financieros de tales deudas.

Sección 5.15. (a) Salvo que el Banco consienta otra cosa: (i) el Prestatario no constituirá voluntariamente o consentirá que se constituya sobre ningún bien de su activo, ninguna hipoteca, prenda u otro derecho real en favor de terceros a menos que simultáneamente el Prestatario constituya, en favor del Banco, una hipoteca, prenda u otro derecho real, a satisfacción del Banco, que goce de prioridad, prelación y privilegio con respecto a la hipoteca, prenda u otro derecho real mencionados en primer término y, al constituir cualquiera de estos derechos reales en favor de terceros, el Prestatario estipulará expresamente que tal derecho real queda subordinado a la prioridad, prelación y privilegio de los derechos del Banco; y (ii) si tal hipoteca, prenda u otro derecho real se constituyera por disposición de la ley, el Prestatario constituirá en favor del Banco una hipoteca, prenda u otro derecho real equivalente, a satisfacción del Banco, que garantizará el pago del capital, intereses y otras cargas del Préstamo y de los Bonos; quedando entendido, sin embargo, que las disposiciones de esta Sección no serán aplicables a: (i) ningún gravamen constituido sobre un bien en el momento de su adquisición, y sólo como garantía del pago del precio de compra de tal bien; o (ii) ningún gravamen originado en el curso ordinario de operaciones bancarias y que garantice una deuda que venza no más de un año después de la fecha en que se contrajo.

(b) El Prestatario abonará todos los cargos, derechos y gastos razonables en relación con las disposiciones precedentes.

ARTICULO VI

Facultades del Banco

Sección 6.01. (i) Si cualquier hecho especificado en los párrafos (a), (e) o (f) de la Sección 5.02 del Reglamento de Préstamos o en la Sección 6.02 de este Contrato, ocurriera y continuara durante un período de treinta días, o (ii) si se produjera una mora en el pago del principal o interés o de cualquier otro pago requerido por cualquier otro contrato de préstamo entre el Banco y el Prestatario o por cualquier Bono entregado de acuerdo al mismo o por cualquier contrato de crédito entre la Asociación y el Prestatario, y dicha mora continuara por un período de treinta días, o (iii) si se produjera una mora en el pago del principal o interés o de cualquier otro pago requerido por cualquier contrato de préstamo o por cualquier contrato de garantía entre el Garante y el Banco o por cualquier Bono entregado de acuerdo a cualesquiera de dichos contratos o por cualquier contrato de crédito entre la Asociación y el Garante, bajo circunstancias que hicieran improbable que el Garante cumpla sus obligaciones, según Contrato de Garantía, y dicha mora continuara por un período de treinta días, o (iv) si cualquier acontecimiento especificado en el párrafo (c) de la Sección 5.02 del Reglamento de Préstamo ocurriera y continuara durante un período de sesenta días después de notificado del mismo el Prestatario por el Banco, éste a su opción, en cualquier momento posterior mientras subsista esa situación, podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Préstamo y de todos los Bonos pendientes de pago, y como consecuencia de tal declaración ese principal será exigible y pagadero de inmediato, a pesar de cualquier disposición en contrario de este Contrato o de los Bonos.

Sección 6.02. A los fines de la Sección 5.02 (1) del Reglamento de Préstamo, se especifica la siguiente circunstancia adicional, a saber: la modificación de los Estatutos o de la Concesión sin previo asentimiento del Banco.

ARTICULO VII

Fecha de Vigencia: Terminación

Sección 7.01. Se especifican los siguientes acontecimientos como condiciones adicionales para la entrada en vigencia de este Contrato dentro de lo establecido en la Sección 9.01 (c) del Reglamento de Préstamo:

(a) El Tribunal de Cuentas del Garante habrá examinado este Contrato y el Contrato de Garantía de acuerdo con las leyes del Garante y emitido su opinión al respecto sin formular ninguna objeción a los mismos.

(b) El Prestatario habrá certificado por escrito al Banco que hasta una fecha a convenir entre ambos (y que será anterior a la Fecha de Vigencia), no se ha producido en su situación ninguna modificación adversa de importancia desde la fecha de este Contrato.

Sección 7.02. Si este Contrato no hubiera entrado en vigor y efecto el 1º de abril de 1968, este Contrato y todas las obligaciones de las partes de acuerdo al mismo, caducarán salvo que el Banco, luego de considerar las razones de la demora, establezca una fecha posterior a los fines de esta Sección. El Banco notificará a la brevedad dicha fecha posterior al Prestatario y al Garante.

ARTICULO VIII

Disposiciones Varias

Sección 8.01. La fecha de cierre será al 31 de diciembre de 1969 o aquella fecha posterior que el Banco especifique.

Sección 8.02. A los fines de la Sección 8.01 del Reglamento de Préstamo, se especifican las siguientes direcciones:

Del Prestatario:

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.
Balcarce 184
Buenos Aires, Argentina
Dirección cablegráfica:
Selbasa
Buenos Aires.

Del Banco:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H. Street N. W.
Washington, D. C. 20.433
United States of America.
Dirección cablegráfica:
Intbafrad Washington D. C.

En testimonio de lo precedente, las partes intervinientes, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados para ello, han celebrado este Contrato que es firmado en sus respectivos nombres y entregado en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día y año arriba mencionados.

International Bank for Reconstruction and Development

Presidente

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.
Representante autorizado

ANEXO 1

Tabla de amortizaciones

Fecha de vencimiento	Pago del Principal expresado en dólares) (x)
1º de abril de 1971	890,000
1º de octubre de 1971	915,000
1º de abril de 1972	945,000
1º de octubre de 1972	975,000
1º de abril de 1973	1,005,000
1º de octubre de 1973	1,035,000
1º de abril de 1974	1,070,000
1º de octubre de 1974	1,100,000
1º de abril de 1975	1,135,000
1º de octubre de 1975	1,170,000
1º de abril de 1976	1,210,000
1º de octubre de 1976	1,245,000
1º de abril de 1977	1,285,000
1º de octubre de 1977	1,325,000
1º de abril de 1978	1,365,000
1º de octubre de 1978	1,410,000
1º de abril de 1979	1,455,000
1º de octubre de 1979	1,500,000
1º de abril de 1980	1,545,000
1º de octubre de 1980	1,595,000
1º de abril de 1981	1,645,000
1º de octubre de 1981	1,695,000
1º de abril de 1982	1,745,000
1º de octubre de 1982	1,800,000
1º de abril de 1983	1,860,000
1º de octubre de 1983	1,915,000
1º de abril de 1984	1,975,000
1º de octubre de 1984	2,040,000
1º de abril de 1985	2,100,000
1º de octubre de 1985	2,165,000
1º de abril de 1986	2,235,000
1º de octubre de 1986	2,305,000
1º de abril de 1987	2,375,000
1º de octubre de 1987	2,450,000
1º de abril de 1988	2,520,000

(x) En la medida en que cualquier parte del Préstamo sea reembolsable en moneda que no sea el dólar (véase el Reglamento del Préstamo, Sección 3.03), las cifras de esta columna representan su equivalente en dólares determinado en la misma forma que a los fines del retiro.

Prima por pago anticipado y rescate

Se especifican los siguientes porcentajes como primas pagaderas en el caso de reembolso anticipado al vencimiento de cualquier parte del principal del Préstamo de acuerdo con la Sección 2.05 del Reglamento del Préstamo o de rescate de cualquier Bono con anticipación a su vencimiento, de acuerdo con la Sección 6.16 del Reglamento del Préstamo:

Fecha del pago o del rescate anticipado	Prima
No más de tres años antes del vencimiento	1/2 %
Más de tres pero no más de seis años antes del vencimiento	1—1/2 %
Más de seis pero no más de once años antes del vencimiento	2—1/2 %
Más de once pero no más de dieciséis años antes del vencimiento	3—3/4 %
Más de dieciséis pero no más de dieciocho años antes del vencimiento	5 %
Más de dieciocho años antes del vencimiento	6—1/4 %

ANEXO 2

Descripción del Proyecto

El Proyecto comprende la ampliación de las instalaciones de generación, transmisión y distribución de electricidad del Prestatario. El Proyecto consta de las siguientes partes principales:

A — Instalación de 370 MW de nueva capacidad de generación, a saber: Una turbina a vapor de 250 MW en Puerto Nuevo y 5 instalaciones de turbinas a gas, compuestas de dos unidades de 15 MW en Malaver, La Matanza y Escalada y de una unidad de 15 MW cada una en Gutiérrez y Berisso;

B — Ampliación del sistema de transmisión del Prestatario de 132 kv, mediante la construcción de alrededor de 23 nuevas subestaciones, ampliación de 12 subestaciones existentes, colocación de alrededor de 210 km. de circuitos de cables subterráneos y líneas aéreas y construcción de obras civiles o instalación de equipos auxiliares relacionados con estas obras;

C — Ampliación de la red de distribución del Prestatario mediante la instalación de cables y transformadores primarios y secundarios, cables de baja tensión, líneas aéreas, medidores, nuevas conexiones y de alumbrado público y construcción de obras civiles e instalación de equipos auxiliares relacionados con estas obras;

D — Compra y utilización de equipos móviles necesarios para la realización de las obras precedentes;

E — Contratación de consultores para colaborar en la realización de este Proyecto y en la planificación de expansiones futuras y para asesorar en asuntos de organización.

PRESTAMO Nº 525-AR

CONTRATO DE GARANTIA

Segundo Proyecto Eléctrico Buenos Aires

entre

LA REPUBLICA ARGENTINA

y el

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Fechado Enero 25 de 1968

CONTRATO DE GARANTIA

Contrato, fechado el 25 de enero de 1968, entre la República Argentina (en adelante el Garante) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante el Banco).

Considerando que por un contrato de esta misma fecha entre el Banco y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A. (en adelante el Prestatario), contrato que con los anexos que en él se mencionan será denominado en adelante el Contrato de Préstamo, el Banco ha acordado efectuar al Prestatario un préstamo en diversas monedas equivalente a cincuenta y cinco millones de dólares (u$s. 55.000.000), en los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, pero tan sólo a condición de que el Garante convenga en garantizar las obligaciones del Prestatario con respecto a dicho Préstamo como más adelante se dispone; y

Considerando que el Garante, en virtud de haber celebrado el Banco con el Prestatario dicho Contrato de Préstamo, ha convenido en garantizar las obligaciones del Prestatario;

Por Tanto las partes contratantes, por el presente, convienen lo siguiente:

ARTICULO I

Sección 1.01 — Las partes de este contrato de Garantía aceptan todas las disposiciones del Reglamento de Préstamos Nº 4 del Banco de fecha 15 de febrero de 1961, modificado el 9 de febrero de 1967, sujetas, sin embargo, a las modificaciones de las mismas establecidas en la Sección 1.01 del Contrato de Préstamo (dicho Reglamento de Préstamos Nº 4 así modificado será denominado en adelante el Reglamento del Préstamo), con la misma fuerza y efecto que si estuvieran totalmente enunciadas en el presente.

Sección 1.02 — Siempre que este Contrato utilice los términos definidos en la Sección 1.02 del Contrato de Préstamo, éstos tendrán el mismo significado que el allí establecido

ARTICULO II

Sección 2.01 — Por el presente el Garante garantiza incondicionalmente, como deudor principal y no como mero fiador, sin limitación o restricción de cualquiera de los demás compromisos por él contraídos en este Contrato, el pago debido y puntual del principal, del interés y demás cargos del Préstamo, del principal y el interés de los Bonos y de la prima, si la hubiere, por el reembolso anticipado del Préstamo o el rescate de los Bonos, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y en los Bonos.

Sección 2.02 — Sin limitación o restricción de las disposiciones de la Sección 2.01 de este Contrato, y sin perjuicio de las obligaciones del Prestatario según la Sección 5.12 del Contrato de Préstamo, el Garante, en razón de su actual condición de propietario de todas o substancialmente todas las acciones del Prestatario y a fin de asegurar la exitosa terminación del Proyecto, específicamente se compromete, siempre que exista motivo razonable para creer que los fondos a disposición del Prestatario serán inadecuados para solventar los gastos estimados requeridos para la ejecución del proyecto, a adoptar las medidas, satisfactorias para el Banco, para suministrar prontamente al Prestatario o hacer que este último sea provisto de dichos fondos a medida que sean necesarios para sufragar dichos gastos, ya sea mediante inversiones adicionales de capital en el Prestatario o recibiendo el pago de los dividendos de sus acciones solamente en acciones, en lugar de hacerlo en efectivo o de otra forma.

ARTICULO III

Sección 3.01 — Es intención mutua del Garante y del Banco que ninguna otra deuda externa goce de prioridad alguna sobre el Préstamo por vía de un gravamen sobre los activos gubernamentales. A ese fin, el Garante se compromete a que, a menos que el Banco consienta otra cosa, si se constituyera algún gravamen sobre cualquier bien de los activos del Garante como garantía de cualquier deuda externa, dicho gravamen garantizará ipso facto igualmente y a prorrata el pago del principal, del interés y demás cargos del Préstamo y de los Bonos, ya que al crearse tal gravamen se insertará una disposición expresa a tal efecto; teniendo en cuenta, sin embargo, que las precedentes disposiciones de esta Sección no se aplicarán a: (i) cualquier gravamen creado sobre bienes, en el momento de su compra, sólo somo garantía del pago del precio de compra de tales bienes; (ii) cualquier gravamen sobre bienes comerciales para garantizar una deuda que venza no más de un año después de la fecha en que originariamente se contraiga y a pagarse con el producido de la venta de dichos bienes comerciales; o (iii) cualquier gravamen que se origine en el curso ordinario de operaciones bancarias para garantizar una deuda que venza no más de un año después de la fecha en que originariamente se contrajo.

La expresión "activos del Garante" tal como se utiliza en esta Sección incluye los activos del Garante o de cualquier repartición del mismo, incluyendo los activos del Banco Central de la República Argentina o de cualquier institución que realice las funciones de un banco central para el Garante.

El Garante se compromete, además, dentro de los límites de sus facultades constitucionales, a hacer efectivo el anterior compromiso con respecto a gravámenes sobre activos de cualquiera de sus subdivisiones políticas y sus reparticiones, incluso de sus autoridades gubernamentales locales.

Sección 3.02 — (a) El Garante y el Banco cooperarán ampliamente para asegurar que los fines del Préstamo serán cumplidos. A ese efecto, cada uno de ellos suministrará al otro toda la información que razonablemente pudiera requerir con respecto al estado general del Préstamo. Por parte del Garante, dicha información incluirá la relativa a las condiciones financieras y económicas en el territorio del Garante y la posición de su balance internacional de pagos.

(b) El Garante y el Banco, de tiempo en tiempo, intercambiarán opiniones por intermedio de sus representantes con respecto a asuntos relacionados con los fines del Préstamo y con el mantenimiento del servicio del mismo. El Garante informará prontamente al Banco de cualquier circunstancia que interfiera, o amenace interferir, con el cumplimiento de los fines del Préstamo o el mantenimiento del servicio del mismo.

(c) El Garante brindará toda oportunidad razonable para que los representantes acreditados del Banco visiten cualquier parte del territorio del Garante para fines relacionados con el Préstamo.

Sección 3.03 — El principal y el interés y otros cargos del Préstamo y los Bonos serán pagados sin deducción y libres de todo impuesto establecido por las leyes del Garante o leyes vigentes en su territorio; con la salvedad, sin embargo, de que las disposiciones de esta Sección no se aplicarán a la tributación sobre pagos correspondientes a cualquier Bono en poder de un tenedor que no sea el Banco, cuando dicho Bono sea de propiedad de una persona física o jurídica residente en el territorio del Garante.

Sección 3.04 — Este Contrato, el Contrato de Préstamo, los Bonos y la protocolización, escrituración e inscripción del compromiso contenido en la Sección 5.15 (a) del Contrato de Préstamo, estarán exentos de todo impuesto que pudiere fijarse conforme a las leyes del Garante o vigentes en su territorio, o esté relacionado con la ejecución, emisión, entrega, protocolización, escrituración e inscripción de aquéllos.

Sección 3.05 — El principal y el interés y otros cargos del Préstamo y de los Bonos deberán ser pagados libres de todas las restricciones impuestas conforme a las leyes del Garante o las vigentes en su territorio.

Sección 3.06 — El Garante se compromete a no adoptar, o permitir que ninguna de sus agencias (incluyendo el Banco Industrial) adopte cualquier medida que impida o interfiera con el cumplimiento por el Prestatario de cualquiera de los compromisos, acuerdos y obligaciones del mismo contenidos en el Contrato de Préstamo, y a adoptar o hacer que se adopten todas las medidas gubernamentales razonables (incluyendo medidas del Banco Industrial), y toda medida razonable como accionista del Prestatario que sea necesaria para que el Prestatario pueda cumplir con dichos compromisos, acuerdos y obligaciones.

El Garante se compromete además, dentro de los límites de sus facultades constitucionales, a hacer efectivo el precedente compromiso con respecto a las medidas de sus subdivisiones políticas y sus agencias, incluyendo las autoridades gubernamentales locales.

Sección 3.07 — Continúa siendo política del Garante alentar la inversión del ahorro privado en los servicios eléctricos del Prestatario, y a tal fin vender o hacer que se vendan a inversores privados todas las acciones ordinarias del capital social del Prestatario de propiedad del Garante, otorgando preponderante prioridad, sin embargo, a la venta de acciones por el Prestatario de acuerdo con la Sección 5.12 (ii) del Contrato de Préstamo.

Sección 3.08 — El Garante se compromete a autorizar o a hacer que se autoricen al Prestatario, de tiempo en tiempo, en la forma prevista en la Concesión, las tarifas para la venta de electricidad que puedan ser necesarias para proporcionar ingresos suficientes para: (a) cubrir todos los gastos de explotación incluyendo impuestos y proveer al adecuado mantenimiento y depreciación de los activos sobre la base de valuaciones realistas de los mismos; y (b) proporcionar un rendimiento razonable sobre la inversión neta del Prestatario.

Sección 3.09 — El Garante se compromete a adoptar o hacer que sus organismos adopten todas las medidas necesarias para llevar a cabo la coordinación de las ampliaciones de las instalaciones de generación, transmisión y distribución de todas las empresas de servicios públicos de electricidad que operen en la zona del Gran Buenos Aires, a fin de evitar la duplicación de dichas instalaciones en la mencionada zona y para interconectar todas las empresas de electricidad en la misma, de manera tal que dichas empresas sean operadas en la forma más eficiente y económica.

ARTICULO IV

Sección 4.01 — De acuerdo con las estipulaciones del Reglamento del Préstamo, el Garante endosará su garantía en los Bonos a emitir y entregar por el Prestatario. El Ministro de Economía y Trabajo del Garante y aquella persona o personas que él nombre por escrito, son designados como representantes autorizados del Garante a los fines de la Sección 6.12 (b) del Reglamento del Préstamo.

ARTICULO V

Sección 5.01 — Se especifican las siguientes direcciones a los fines de la Sección 8.01 del Reglamento del Préstamo:

Por el Garante:

Ministerio de Economía y Trabajo
Buenos Aires, Argentina

Dirección cablegráfica:
Ministerio Economía
Buenos Aires

Por el Banco:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H. Street, N. W.
Washington D. C. 20433
United States of America

Dirección cablegráfica:
Intbafrad
Washington, D. C.

Sección 5.02 — El Ministro de Economía y Trabajo del Garante es designado a los fines de la Sección 8.03 del Reglamento del Préstamo.

En testimonio de lo cual, las partes intervinientes, actuando por intermedio de sus representantes debidamente autorizados para ello han celebrado este contrato de Garantía a ser firmado en sus respectivos nombres y entregarse en el Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día y año arriba mencionados.

por República Argentina
Representante autorizado
Por International Bank For
Reconstruction And Development
Presidente

LA REPUBLICA ARGENTINA
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES, S. A.

Enero 25 de 1968.

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H. Street, N. W.
Washington, D. C. 20433

Préstamo Nº 525-AR
Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires
Depreciación

De nuestra consideración:

Nos referimos a la Sección 5.13 del Contrato de Préstamo (Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires) y a la Sección 3.08 del Contrato de Garantía (Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires), ambos del día de la fecha, en los que constan las obligaciones de Servicio Eléctrico del Gran Buenos Aires, S. A. (SEGBA) y de la República Argentina, respectivamente, frente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, según las cuales, mediante ajustes en las tarifas de SEGBA por la venta de electricidad, adoptarán todas las medidas necesarias para proporcionar ingresos suficientes para cubrir, entre otros rubros, una adecuada depreciación, como se establece en el Contrato de Concesión del 1º de febrero de 1962.

Hemos examinado, dentro del contexto de la Concesión de SEGBA, las normas conforme a las cuales debe juzgarse la tasa adecuada de depreciación. En la actualidad, SEGBA aplica una depreciación del 3% sobre el valor bruto de sus instalaciones en servicio, del 10% sobre el valor bruto de los enseres y útiles y del 20% sobre el valor de los vehículos, herramientas y rubros diversos, estableciéndose dichos valores en dólares estadounidenses como autoriza dicho Contrato de Concesión.

SEGBA acepta continuar aplicando como mínimo, y la República Argentina acepta continuar autorizando, a través del organismo competente, una depreciación sobre la base de valuación y tasas arriba especificadas hasta que SEGBA esté en condiciones de aplicar una depreciación basada en la vida útil, estimada o comprobada, de las diversas categorías de los bienes. Cuando SEGBA disponga de esos datos consultará con el Banco para convenir bases de depreciación objetivas y acordes con sanas prácticas aplicables a Empresas de servicios públicos.

Les rogamos nos manifiesten su acuerdo con lo arriba expresado, firmando tres ejemplares de esta carta, reteniendo una para sus archivos y devolviéndonos dos ejemplares para nuestros respectivos archivos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

La República Argentina
Alvaro C. Alsogaray
Representante autorizado

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S.A.
E. Butty — G. Meoli
Representantes autorizados

Confirmado:

International Bank For Reconstruction And Development
Roger Chaufournier

LA REPUBLICA ARGENTINA

Enero 25 de 1968.

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H. Street, N. W.
Washington, D. C. 20433

Préstamo Nº 525-AR
Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires
Deuda externa

De nuestra consideración:

En relación con el préstamo por un importe equivalente a 55 millones de dólares de los Estados Unidos que gestiona la República Argentina ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, me dirijo a Uds., en representación del Gobierno de la República Argentina, para resumir y confirmar los siguientes hechos referentes a la Deuda externa de la República Argentina.

1. — Hemos proporcionado a ese Banco los siguientes documentos:

Formulario A: Nómina de la deuda consolidada externa emitida públicamente y de los pagos realizados durante el semestre que finalizó el 30 de junio de 1967.

Formulario B: Nómina de otras deudas públicas externas y de los pagos realizados durante el semestre que finalizó el 30 de julio de 1967.

Formulario C: Descripción de cada deuda enumerada en los precitados Formularios A. y B.

Formulario D: Tabla de amortización e intereses correspondiente a cada una de las deudas enumeradas en los precitados Formularios A. y B.

2. — Dichos formularios contienen los importes y principales condiciones de todas las deudas públicas externas pendientes al 30 de junio de 1967, emitidas, asumidas o garantizadas por la República Argentina, por sus subdivisiones políticas y por organismos de la República Argentina y de dichas subdivisiones políticas, incluyendo al Banco Central de la República Argentina. Todos los cambios sustanciales de la Deuda Pública Externa, ocurridos desde la precitada fecha, se enumeran en el Anexo A de esta carta.

3. — Con excepción de lo manifestado en los precitados Formularios, no existen hipotecas, prendas, cargas u otros gravámenes en relación con las referidas deudas y no se ha incurrido en mora en el pago del principal, intereses u otras cargas relacionadas con dichas deudas.

Queda mutuamente entendido que, al conceder a la República Argentina el préstamo propuesto, el Banco podrá basarse en las manifestaciones y hechos que constan en la presente y en los documentos antes mencionados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

La República Argentina
Alvaro C. Alsogaray
Representante autorizado

LA REPUBLICA ARGENTINA

Enero 25 de 1968

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H. Street, N. W.
Washington, D. C. 20433

Préstamo Nº 525-AR
Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires
Transferencia de los "14 Partidos"

De nuestra consideración:

Acusamos recibo de una copia de la carta del día de la fecha dirigida a ustedes por Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A.

Estamos de acuerdo en que SEGBA debe llevar a cabo los trámites mencionados en dicha carta. El Gobierno, como garante de los préstamos otorgados a SEGBA, adoptará o hará que se adopten todas las medidas oficiales razonables que permitan a SEGBA cumplir con sus compromisos con respecto a la transferencia de los "14 Partidos".

Saludamos a ustedes muy atentamente.

El Gobierno Argentino
Alvaro C. Alsogaray
Representante autorizado

LA REPUBLICA ARGENTINA
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Enero 25 de 1968.

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H. Street, N. W.
Washington, D. C. 20433

Préstamo Nº 525 - AR
Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires
Compras

De nuestra consideración:

1. — Con referencia a las Secciones 3.01, 5.01 y 5.05 del Contrato de Préstamo (Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires) entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A. (SEGBA) y a la Sección 3.06 del Contrato de Garantía (Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires) entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ambos del día de la fecha, deseamos ratificar nuestra conformidad en el sentido de que todos los bienes que se financian con los fondos del Préstamo se adquirirán sobre la base de licitaciones internacionales competitivas y, a tal propósito, nos ajustaremos a los procedimientos indicados en las "Normas para las compras con préstamos del Banco Mundial y créditos de la A.I.F.", de enero de 1967, y a las condiciones indicadas en la presente.

2. — Con respecto a todos los contratos de obras civiles y de montaje de equipos que involucren gastos que excedan del equivalente de u$s. 150.000 y a todos los contratos para la compra de equipo o materiales que involucren gastos superiores al equivalente de u$s. 50.000, nos ajustaremos al siguiente procedimiento:

a) Someteremos a su consideración y aprobación previas a los llamados a licitación, especificaciones, condiciones de los contratos y todos los demás documentos relativos a las licitaciones.

b) Una vez recibidas y analizadas las ofertas, someteremos a su examen y aprobación nuestras recomendaciones y propuestas de adjudicación, conjuntamente con las razones en que se basan dichas propuestas, antes de efectuar cualquier adjudicación o de emitir cualquier carta de intención.

c) Si el contrato final difiriera sustancialmente de los términos y condiciones establecidas en los respectivos documentos aprobados por el Banco conforme a los incisos a) y b) precedentes, les someteremos el texto de las modificaciones propuestas para su examen y aprobación antes de firmar dicho contrato.

b) Tan pronto como emitamos una carta de intención o firmemos un contrato de los mencionados precedentemente, enviaremos al Banco copia de los mismos.

3. — Con respecto a todos los contratos que involucren gastos equivalentes a u$s. 150.000 o menos, en el caso de obras civiles y montaje de equipos, o de u$s. 50.000 o menos, en el caso de compras de equipos y materiales, enviaremos al Banco para su información antes de formular el primer pedido de reembolso relativo a cualquiera de dichos contratos, copias de todos los documentos relativos a la licitación, incluyendo los informes de evaluación y copias de los contratos firmados.

4. — Al evaluar las ofertas para la adquisición de equipos o materiales SEGBA comparará los precios totales, incluyendo gastos de transporte a Buenos Aires, pero excluyendo impuestos de aduana o cualquier otro gravamen de importación. SEGBA podrá adjudicar el contrato al ofertante argentino calificado que cotice el menor precio, siempre que su oferta no exceda en más del 15 % a la del ofertante extranjero calificado más bajo.

5. — Se otorgarán diligentemente los permisos de importación para los equipos y materiales que deban ser importados y, en general, toda autorización gubernamental requerida con respecto a los contratos adjudicados de acuerdo con los procedimientos indicados en las precitadas "Normas".

Rogamos confirmar su acuerdo con lo que antecede, firmando tres ejemplares de esta carta, reteniendo una para su archivo y devolviéndonos dos, una para nuestros archivos y la otra para los de la República Argentina.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A.
E. Butty — G. Meoli
Representantes autorizados

La República Argentina
Alvaro C. Alsogaray
Representante autorizado

Confirmado:

International Bank for Reconstruction and Development
Roger Chaufournier

LA REPUBLICA ARGENTINA
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Enero 25 de 1968.

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H. Street, N. W.
Washington, D. C. 20433

Préstamo Nº 525 - AR
Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires
Distribución de los Fondos

De nuestra consideración:

1. — De acuerdo con la Sección 3.01 del Contrato de Préstamo (Segundo Proyecto Eléctrico de Buenos Aires) celebrado el día de la fecha entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A. (SEGBA), solicitamos su conformidad con la adjunta distribución de los recursos del préstamo (La "Distribución").

2. — El importe de u$s. 9.400.000 establecido para la Categoría "A" de la "Distribución" constituye la componente estimada de gastos foráneos de las obras civiles y del montaje de equipos, cuyo costo total estimamos actualmente en u$s 55,3 millones. Consecuentemente, solicitamos su conformidad para que se establezca ahora en el 17 % del reembolso por obras civiles y montajes de equipos a los fines de la Sección 2.03 (b) del Contrato de Préstamo. Entendemos que si el costo total estimado de las obras civiles y montaje de equipos cambiara sustancialmente, informaríamos a la brevedad a ese Banco y, si el Banco así lo solicitara, el porcentaje convenido a los efectos de la Sección 2.03 (b) se modificaría a fin de que los retiros de la Cuenta del Préstamo, durante el período de construcción, guarden la más estrecha relación posible con la evolución del total de los gastos en obras civiles y montaje de equipos.

3. — Con respecto a los equipos y materiales que se adquirirán en la Argentina, estimamos que la componente extranjera de los gastos será en promedio del 60 % y la componente local del 40 %. Entendemos que los desembolsos a cargo de la Cuenta del Préstamo por equipos y materiales adquiridos en la Argentina cubrirán tanto la componente local como la extranjera, hasta que el monto desembolsado por la categoría B-3 alcance a un máximo de u$s. 10.000.000 y que, a partir de ese momento, los desembolsos por tales equipos y materiales solo cubrirán el 60 % de su costo.

4. — Estamos de acuerdo con que los retiros para reembolsarnos los gastos por equipos y materiales adquiridos en la Argentina (Categoría B-2 y B-3) de la "Distribución" se realicen en la moneda o monedas que el Banco elija razonablemente de tiempo en tiempo.

Rogamos confirmen su acuerdo firmando tres ejemplares de esta carta, reteniendo uno para su archivo y devolviéndonos dos para los nuestros.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A.
E. Butty — G. Meoli
Representantes autorizados

La República Argentina
Alvaro C. Alsogaray
Representante autorizado

Confirmado:

International Bank for Reconstruction and Development
Roger Chaufournier

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS

CATEGORIA	Importe máximo equivalente a u$s.
A. Obras civiles y montaje de equipos	9.400.000
B. Equipos y Materiales	
1 — Gastos para equipos y materiales adquiridos fuera de la Argentina	30.0000.00 (x)
2 — Componente extranjera estimada de los gastos por equipos y materiales adquiridos en la Argentina	
3 — Componente local estimada de los gastos por equipos y materiales adquiridos en la Argentina	10.000.000
4 — Fletes y seguros	1.300.000
C. Servicos de Consultores	1.100.000
D. Intereses y otros cargos	3.200.000
TOTAL:	55.000.000

(x) La distribución de gastos entre las categorías B-1 y B-2 dependerá de los resultados de las licitaciones y de los contratos que se celebren.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS, FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO Y TALLERES DE REPARACIONES NAVALES. — Nuevas escalas de remuneraciones para el personal superior de dichas empresas.

DECRETO Nº 842 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO el "Régimen de Retribuciones y Compensaciones" para el personal superior de las Empresas de Estado Líneas Marítimas Argentinas, Flota Fluvial del Estado Argentino y Talleres de Reparaciones Navales, dependientes de la Secretaría de Estado de Transporte, aprobados por Decreto Nº 389/67; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley Nº 17.224 establece el procedimiento a seguir para los reajustes de sueldos y salarios del personal de las Empresas del Estado, establecidos en convenciones colectivas de trabajo;

Que en esta situación se halla encuadrado el personal escalafonado de las Empresas de Estado mencionadas, por lo que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial creada por Ley Nº 17.131, analizó la propuesta empresaria, produciendo con fecha 25 de setiembre de 1967 su dictamen Nº 110;

Que en el mismo dictamen también se contemplan reajustes en las remuneraciones del personal superior, como medio de evitar que los sueldos del personal escalafonado de las Empresas de Estado de referencia, en algunos casos, superen a los de aquél;

Que en consecuencia corresponde actualizar las condiciones salariales oportunamente analizadas por dicha Comisión Técnica Asesora de Política Salarial;

Que en ocasión de tramitar el Decreto Nº 389/67 las organizaciones representativas del personal de cuyas remuneraciones se trataba, aceptaron que las nuevas escalas rigieran hasta el 31 de diciembre de 1967;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina: Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los montos del "Régimen de Retribuciones y Compensaciones" para el personal superior de las Empresas de Estado Líneas Marítimas Argentinas, Flota Fluvial del Estado Argentino y Talleres de Reparaciones Navales, de acuerdo a la discriminación que se consigna en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Increméntase en un 15 % (quince por ciento) el adicional por "Título" que percibe el personal superior de las Empresas de Estado mencionadas en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase a las Empresas de Estado Líneas Marítimas Argentinas, Flota Fluvial del Estado Argentino y Talleres de Reparaciones Navales a hacer efectivas las retribuciones aprobadas por los artículos 1º y 2º del presente decreto, con efecto al 1º de enero de 1968.

Art. 4º — Los importes resultantes de aplicar los incrementos que se determinan en los artículos 1º y 2º del presente decreto, se redondearán a la centena más próxima, y en caso de igualdad, a la mayor, debiéndose aplicar los descuentos jubilatorios e imponibles impositivos que correspondan.

Art. 5º — Fíjase para el personal superior de las Empresas de Estado mencionadas en el artículo 1º del presente decreto, en m$n. 2.800 (dos mil ochocientos pesos m/n.) la asignación por familiar a cargo que determina la Ley Nº 16.459.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Anexo Nº 1

ESCALAS DE REMUNERACIONES Y SOBREASIGNACIONES POR GASTOS DE REPRESENTACION, SERVICIO CALIFICADO Y DEDICACION FUNCIONAL PARA EL PERSONAL SUPERIOR DE LA EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS A REGIR DESDE EL 1º DE ENERO DE 1968

CATEGORIA	Clase o Grupo	Remuneraciones en m$n. Sueldo Básico	Gastos de Representación	Servicio Calificado	Dedicación Funcional	TOTAL
Administrador General	—	156.300	30.000	—	—	186.300
Sub-Administrador General	—	143.700	30.000	—	—	173.700
Gerente Comercial	—	138.800	28.000	—	—	166.800
Gerente Económico-Financiero	—	138.800	28.000	—	—	166.800
Gerente Técnico	—	138.800	28.000	—	—	166.800
Gerente Departamental	—	123.000	25.000	—	—	153.000
Sub-Gerente Departamental	P.A. I	119.200	—	13.000	7.000	139.200
Jefe de Departamento	P.A. II	115.300	—	12.000	5.000	132.300
Jefe de División Calificado	P.A. III	103.600	—	12.000	4.000	119.600

Anexo Nº 2

ESCALAS DE REMUNERACIONES Y SOBREASIGNACIONES POR GASTOS DE REPRESENTACION, SERVICIO CALIFICADO Y DEDICACION FUNCIONAL PARA EL PERSONAL SUPERIOR DE LA EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO A REGIR DESDE EL 1º DE ENERO DE 1968

CATEGORIA	Clase o Grupo	Remuneraciones en m$n. Sueldo Básico	Gastos de Representación	Servicio Calificado	Dedicación Funcional	TOTAL
Administrador General	—	137.900	30.000	—	—	167.900
Gerente	P.A. I	123.800	20.000	—	—	143.800
Sub-Gerente	P.A. II	113.000	—	12.000	5.000	130.000
Jefe de Departamento	P.A. III	107.100	—	12.000	4.000	123.100

Anexo Nº 3

ESCALAS DE REMUNERACIONES Y SOBREASIGNACIONES POR GASTOS DE REPRESENTACION, SERVICIO CALIFICADO Y DEDICACION FUNCIONAL PARA EL PERSONAL SUPERIOR DE LA EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES A REGIR DESDE EL 1º DE ENERO DE 1968

CATEGORIA	Clase o Grupo	Remuneraciones en m$n. Sueldo Básico	Gastos de Representación	Servicio Calificado	Dedicación Funcional	TOTAL
Administrador General	—	127.300	28.000	—	—	155.300
Sub-Administrador General	—	115.300	25.000	—	—	140.300
Gerente Departamental	—	112.300	—	13.000	7.000	132.300
Sub-Gerente Departamental	—	108.400	—	12.000	5.000	125.400
Jefe de Departamento	—	103.600	—	12.000	4.000	119.600

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 920 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente Nº 2.825/68 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte por el cual el Consejo Nacional de la Marina Mercante solicita autorización para celebrar contratos de locación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo destaca la imprescindible necesidad de seguir contando con personal en el Servicio de Estadística para la realización de los trabajos de recopilación, codificación, perforación y procesamiento de la documentación correspondiente al movimiento de carga por vía marítima y fluvial;

Que las mencionadas tareas han sido desempeñadas con personal que inicialmente fue contratado por la Junta de Investigaciones Científicas y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas (JICEFA) cuya finalización ocurrió el 31 de diciembre de 1967; y que han trabajado en forma permanente en el Consejo Nacional de la Marina Mercante;

Que dichas contrataciones se hacen necesarias a fin de continuar con la tarea emprendida, fundamental para las previsiones de la Ley Nacional de Desarrollo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de la Marina Mercante a celebrar contratos de locación de servicios, por el término de seis (6) meses, y con las remuneraciones que en cada caso se especifica, con las personas cuya nómina se detalla en el Anexo I, de acuerdo al contrato-tipo del Anexo II, del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

ANEXO Nº I

NOMINA DEL PERSONAL A CONTRATAR POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Apellido y Nombre	L. E./L. C.	Clase	Categoría	Sueldo Básico
Perri, Nélida Elsa	2.751.818	1936	A- 8	27.600.—
Negro, Ana María Perea de	176.977	1924	A- 8	27.600.—
González Feltrup, Sergio	4.436.502	1944	A-10	23.000.—
Sergio, Lilia	3.947.210	1939	A-10	23.000.—
De la Cruz, Carlos Martín	7.599.873	1947	A-11	20.700.—
Leanza, Alfredo Antonio	6.149.183	1948	A-11	20.700.—
Sergio, Mabel Susana	5.607.166	1947	A-11	20.700.—
Sergio, María del Carmen	5.654.509	1947	A-11	20.700.—

ANEXO Nº II

Entre el Consejo Nacional de la Marina Mercante, en adelante denominado "El Consejo Nacional", representado en este acto por el señor Vicepresidente del Directorio ...., por una parte, con domicilio en la .... de la ...., y el señor .... (C. I. L. E. L. C. Nº ....) con domicilio en la .... de la ...., por la otra, en adelante denominado "El Contratado", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, con sujeción a las siguientes cláusulas y condicionado a los resultados del examen de aptitud física a que deberá someterse y a los informes de idoneidad que solicite "El Consejo Nacional". — Primera: "El Consejo Nacional" conviene con "El Contratado" y éste acepta, desempeñarse como: .... por el período comprendido entre el .... y el .... de .... — Segunda: "El Consejo Nacional" asigna y "El Contratado" acepta como retribución por las tareas encomendadas en la cláusula anterior, la suma resultante de los conceptos que al pie de la presente cláusula se indican, la que será liquidada y abonada el último día hábil de cada mes, a partir de la fecha de su incorporación. Sueldo: .... — Tercera: "El Contratado" percibirá la remuneración anual complementaria con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 12.915 y sus normas reglamentarias. — Cuarta: "El Contratado" percibirá el subsidio familiar con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 14.459 y sus normas reglamentarias. — Quinta: "El Contratado" acepta las disposiciones, órdenes, etc., que imparta "El Consejo Nacional" por intermedio de sus miembros y personal jerárquico, en el desempeño de las funciones que le son propias. Asimismo, serán de aplicación en las relaciones entre "El Consejo Nacional" y "El Contratado", las disposiciones contenidas en el Estatuto y Escalafón del personal del Consejo Nacional de la Marina Mercante, que "El Contratado" declara expresamente en este acto conocer. — Sexta: "El Contratado" deberá dedicar a la función una efectiva prestación de servicios de .... horas semanales, dentro del horario que se le fije. — Séptima: Las retenciones que pudieran corresponder en concepto de Impuesto a los Réditos, Aporte Jubilatorio, etc., serán deducidas de los pagos mensuales que perciba "El Contratado". — Octava: "El Consejo Nacional" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato por sí y en cualquier momento sin indemnización alguna para "El Contratado" por las siguientes causales: a) Cuando a juicio exclusivo de "El Consejo Nacional" no mantuviera "El Contratado" las aptitudes, por razones de incapacidad psicosomática, para desempeñarse en las tareas objeto del presente contrato; b) Por retardo, negligencia y/o impericia en la ejecución total o parcial de las obligaciones impuestas a "El Contratado", circunstancias que quedan igualmente libradas a la apreciación exclusiva de "El Consejo Nacional"; c) Por haber dejado de merecer la confianza de "El Consejo Nacional". — Novena: "El Contratado" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación por escrito, la que deberá ser presentada a "El Consejo Nacional" con una anticipación de treinta días. — Décima: Las partes convienen que cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal efecto, las partes convienen en fijar como domicilios especiales, los que se señalan

"ut-supra", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y citaciones que se practiquen. Previa lectura y ratificación, la partes suscriben, en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año ....

.... El Contratado .... Presidente del Directorio

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.440 Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a celebrar contratos de locación de servicios personales con los agentes y por los montos que se mencionan en la planilla anexa, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto total que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que se alude en el artículo 1º será atendido con cargo a: 1, 7, 2, 61, 0, 575, 21, 2.120, 2, 02, del presupuesto para el año 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Apellido y Nombres	Doc. Identidad	Plazo	Monto Mensual
Sáez, Honorio	M.I. 3.144.251	3 meses	$ 50.000.—
Ruiz Guiñazú, Alejandro	M.I. 242.442	3 meses	„ 60.000.—
Carabus, Narciso S.	M.I. 6.949.651	3 meses	„ 45.000.—

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 923 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO la Resolución Nº 761 de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 29 de diciembre de 1967 y teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 1º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 761 de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 29 de diciembre de 1967, por la que se designa hasta el 31 de marzo de 1968, a diversos agentes jornalizados que revistan en la forma que en las planillas anexas se mencionan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 924 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO la Resolución Nº 50 de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 30 de enero de 1968 y teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 1º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 50 de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 30 de enero de 1968, por la que se designa hasta el 31 de marzo de 1968, a diversos agentes jornalizados que revistan en la forma que en planilla anexa se mencionan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Planilla anexa al artículo 1º

Apellido y nombre	Datos de identidad
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Con jornal de m$n. 920.—	
BAKLAYAN, Julia Carmen GOMEZ PALACIOS de	(Cl. 1936, L. C. 824.836)
Con jornal de m$n. 890.—	
GREE, Teresa Isabel	(Cl. 1945, L. C. 5.084.698)
CARRIVALE, Elida Ester	(Cl. 1942, L. C. 4.429.095)

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.097 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO la necesidad de la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º de proseguir utilizando los servicios de personal contratado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.970 del 29 de diciembre de 1966, la precitada Comisión fue facultada a mantener la dotación de personal de carácter no-estable, transitorio y/o contratado que le sea imprescindible para la terminación, equipamiento y habilitación total de las obras del Centro Médico de la Universidad de Buenos Aires y del Hospital Escuela "José de San Martín";

Que de confirmidad a esa autorización la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º mantiene en servicio a todo el personal afectado a su Plan de Trabajos Públicos, en condición de personal transitorio y limitada su permanencia a la intensidad de las tareas, a su buen desempeño y a las necesidades del servicio;

Que el plantel de personal que integra el equipo técnico superior a cuyo cargo corre la terminación de las obras, habilitación y puesta en funcionamiento del Hospital Escuela ha sido mantenido en condición de personal contratado, venciendo sus contratos el día 31 de diciembre de 1967;

Que por las características especiales de los servicios que presta ese equipo de personal es conveniente mantener el régimen contractual y dado que como consecuencia del Convenio de Asistencia Técnica suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo, emergente del Contrato de Préstamo Nº 90-SF/AR aprobado por Decreto Nº 230/67, ha comenzado el operativo de adquisición e instalación de los equipos e instrumental científico del Hospital Escuela "José de San Martín", se debe asegurar la continuidad en la realización de los trabajos, motivo por el que es imprescindible prorrogar los contratos de locación de servicios;

Que dada la finalidad que se persigue y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias del artículo 4º de la Ley Nº 17.063 y lo determinado por el Decreto Nº 4.970/66, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º a prorrogar los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente con el personal que se detalla en el anexo I a partir y hasta las fechas que se indican y con las remuneraciones que se especifican en cada caso, aprobándose a tal fin el contrato tipo de locación de servicios, cuyo texto figura como anexo II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que se alude en el artículo 1º será atendido con cargo al Fondo Cuenta Ley 6.026 —Plan de Trabajos Públicos de la Comisión Ley 11.333— Artículo 6º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

ANEXO I

Apellido y Nombre y Docum. Ident.	Período de Contratación	Remuneración mensual m$n.
PALACIN, Mario Manuel .... (L. E. Nº 416.768)	1-1-68 al 31-12-68	85.000.—
PIÑA, José Aldo .... (L. E. Nº 1.810.885)	1-1-68 al 31-12-68	110.000.—
VERNAZZANO, Manuel J. C. .... (L. E. Nº 51.483)	1-1-68 al 31-12-68	40.000.—
NORTMAN, Meer .... (L. E. Nº 487.759)	1-1-68 al 30-6-68	68.000.—
PIERGIOVANNI, Horacio E. .... (L. E. Nº 142.580)	1-1-68 al 31-12-68	45.000.—
POMBAR, Alberto .... (L. E. Nº 1.730.137)	1-1-68 al 31-12-68	45.000.—

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, en adelante la contratante, representada por su Presidente, quien constituye domicilio legal en la sede de la Repartición sita en la calle J. E. Uriburu 860, Capital Federal y el señor .... el cual lo constituye en ...., en adelante el contratado, celebran el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 91.747/36 ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en orden a la facultad acordada por el Decreto Nº 4.970/66.

1º La contratante contrata al contratado para la realización de las siguientes tareas: ....

2º El contratado gozará de una remuneración de m$n. .... sobre la base del horario de ....

3º La remuneración estipulada estará sujeta a descuentos jubilatorios y el contratado gozará de los beneficios del salario familiar y sueldo anual complementario. En materia de licencias serán de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 347/66.

4º El contratado queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se dispongan por la contratante y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le son encomendadas.

5º La contratante podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación alguna el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. El contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir asimismo la presente obligación, avisando tal decisión a la contratante con treinta (30) días de anticipación.

6º Por cualquier divergencia que se suscitara en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes someterán la contienda a los Jueces Federales respectivos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año ...., quedando el original en poder del contratante y el duplicado en poder del contratado.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.674 Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de abril de 1968 y hasta el 30 de junio de 1968, la vigencia de los contratos de locación de servicios celebrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con las personas que se detallan en las planillas anexas, adecuando su retribución a las sumas que en cada caso se determinan.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior se imputará a las partidas específicas del presupuesto del citado Departamento de Estado para el ejercicio de 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Documento de identidad	Remuneración mensual	Fecha alta
1	Aransamendi, Juan Luis, de...	L.E. 4.055.237	$ 25.000	1º-4-68
2	Astiz, Silvia Estela Salomón, de	L.C. 2.437 904	„ 20.000	1º-4-68
3	Basile, Alicia Graciela	L.C. 4.555.668	„ 18.000	1º-4-68
4	Beláustegui, María de las Mercedes	L.C. 0.503.404	„ 30.000	1º-4-68
5	Benencia, Julio Arturo	L.E. 0.175.215	„ 20.000	1º-4-68
6	Bidabehere, Isolda Raquel	L.C. 2.827.320	„ 35.000	1º-4-68
7	Bordón, Carlos Anselmo	L.E. 3.450.984	„ 22.000	1º-4-68
8	Budic, Antonio Horacio	L.E. 7.785.817	„ 20.000	1º-4-68
9	Calabrese, Beatriz Montyn, de.	L.C. 0.406.138	„ 18.000	1º-4-68
10	Caro Reyes, Rosario Alcira...	L.C. 5.010.959	„ 25.000	1º-4-68
11	Castelluccio, Elsa Clorinda ...	L.C. 0.120.206	„ 18.000	1º-4-68
12	Chao, Oscar Eduardo	L.E. 4.273.286	„ 35.000	1º-4-68
13	Crespo, Rodolfo	L.E. 4.269.379	„ 20.000	1º-4-68
14	Cusano, Horacio	L.E. 1.736.227	„ 18.000	1º-4-68
15	Djukanovic, Pero	L.E. 4.245.648	„ 35.000	1º-4-68
16	Doyle, Patricio M.	L.E. 2.267.604	„ 20.000	1º-4-68
17	Duggan, María Eugenia Ruete, de	L.C. 3.014.516	„ 25.000	1º-4-68
18	Fescuolo, Noemí Delia	L.C. 3.993.612	„ 18.000	1º-4-68
19	Forti, Raúl Alfredo	L.E. 4.439.176	„ 18.000	1º-4-68
20	Garay, Mario Ricardo	L.E. 4.190.496	„ 17.000	1º-4-68
21	Heredia, María Ofelia Ferrando, de	L.C. 1.328.869	„ 30.000	1º-4-68
22	Houssay, Abel Jorge	L.E. 4.130.607	„ 30.000	1º-4-68

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Documento de identidad	Remuneración mensual	Fecha alta
23	Longhi, Rosa Emma Mendizábal, de	L.C. 0.033.622	„ 18.000	1º-4-68
24	López, Manuel Horacio	L.E. 4.145.901	„ 22.000	1º-4-68
25	Lorenzo, José Alberto	L.E. 7.730.067	„ 22.000	1º-4-68
26	Losada, Juana	L.C. 5.430.308	„ 18.000	1º-4-68
27	Lucchese, Osvaldo H.	L.E. 3.691.445	„ 22.000	1º-4-68
28	Marchetti, José	L.E. 0.357.871	„ 22.000	1º-4-68
29	Martínez, Norah Beatriz	L.C. 1.885.962	„ 20.000	1º-4-68
30	Méndez Fernández, Josefa P.	C.E. 5.450.634	„ 18.000	1º-4-68
31	Ortiz, Hebe Elvira Lura	L.C. 3.605.242	„ 18.000	1º-4-68
32	Pacheco, Olga Leocadia Dlutowski, de	L.C. 6.829.942	„ 30.000	1º-4-68
33	Palavecino, Blanca O.	L.C. 3.460.311	„ 18.000	1º-4-68
34	Pereyra, José Fernando	L.E. 4.050.198	„ 50.000	1º-4-68
35	Pinazo, Ludovico A.	L.E. 0.209.052	„ 20.000	1º-4-68
36	Pruzzo, Rubén	L.E. 4.750.548	„ 20.000	1º-4-68
37	Radbourne, Ana María	C.I. 4.531.685	„ 18.000	1º-4-68
38	Rando, Diego	L.E. 4.439.317	„ 20.000	1º-4-68
39	Riolfi, Elsa Natividad Gómez, de	L.C. 4.813.293	„ 20.000	1º-4-68
40	Romero, Andrés	L.E. 0.167.337	„ 17.000	1º-4-68
41	Suárez Rodríguez, Fernando José	L.E. 0.423.873	„ 30.000	1º-4-68
42	Vera, Zenón	L.E. 1.565.678	„ 17.000	1º-4-68
43	Vilella, Rosario Mabel	L.C. 5.571.314	„ 18.000	1º-4-68

INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Documento de identidad	Remuneración mensual	Fecha alta
1	Barquero, Daniel E.	C.I. 7.111.022	$ 11.000	1º-4-68
2	Caraffa, Ana Graciela	C.I. 5.505.647	„ 25.000	1º-4-68
3	Dossetti, Elsa Rosa	L.C. 0.541.767	„ 17.000	1º-4-68
4	Mastroianni, Antonio M.	C.E. 0.541.767	„ 25.000	1º-4-68
5	Pintaric, Antonio	C.I. 4.045.941	„ 15.750	1º-4-68
6	Piura, Hernán	L.E. 0.128.411	„ 18.000	1º-4-68
7	Quiroga, Adriana Graciela Barquero, de	L.C. 5.663.202	„ 22.000	1º-4-68

COMISIONES ARGENTINAS DEMARCADORAS DE LIMITES

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Documento de identidad	Remuneración mensual	Fecha alta
1	Cortés, Hernán J.	L.E. 0.147.252	$ 25.000	1º-4-68
2	Mouferini Zapiola, Juan	L.E. 0.146.830	„ 37.500	1º-4-68

Secretaría de Salud Pública

SALUD PUBLICA

Transfiérense diversos establecimientos asistenciales a la provincia de Córdoba.

DECRETO Nº 860

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO el convenio suscripto con fecha 8 de diciembre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Provincia de Córdoba, mediante el cual se pacta la transferencia definitiva de los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación a la citada provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido firmado conforme los términos de la Ley 17.022 y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la decisión de las partes conforma el principio básico de la política sanitaria del Gobierno y propende a que la acción nacional sea orientadora, promotora, fiscalizadora y de coordinación de los servicios de salud, quedando reservada a las provincias la acción asistencial;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 8 de diciembre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y de la Provincia de Córdoba, mediante el cual se transfieren a esa provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en dicha jurisdicción, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, por una parte, representada en este acto por su titular doctor Ezequiel A. D. Holmberg, en adelante la "Secretaría", en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante la Ley Nº 17.022 y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y la provincia de Córdoba, por la otra parte, cuya representación posee su Ministro Secretario de Salud Pública, doctor Carlos Alberto Consigli, en adelante "la Provincia", y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Secretaría transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito, los establecimientos de propiedad de la Nación en las condiciones que más abajo se enumeran, ubicados en territorio provincial, cuya situación patrimonial se determina:

— HOSPITAL CENTRAL, situado en la cuidad de Río Cuarto, calle General Mosconi Nº 486, inmueble fiscal, en el que la Secretaría se reserva con destino al Instituto Nacional de Salud Mental, el dominio de los Pabellones identificados con las letras "A" y "B" y el del sector aledaño a ambos señalado con la letra "C" en los planos agregados que forman parte integrante del presente convenio, en los cuales además se especifican medidas lineales, superficies cubiertas y espacios libres.

— HOSPITAL Dr. AURELIO CRESPO, situado en la ciudad de Cruz del Eje, calle F. A. Cáceres s/nº, inmueble fiscal.

— CENTRO DE SALUD, ubicado en la localidad de Las Varillas, calle Belgrano Nº 162, inmueble arrendado. La Secretaría autoriza a la Provincia para trasladar oportunamente ese Centro al servicio de su jurisdicción existente en el lugar, integrando a ambos.

— CENTRO DE SALUD, situado en la localidad de Villa María del Río Seco, inmueble arrendado. La Secretaría autoriza a la Provincia a trasladar oportunamente ese Centro al Servicio de su jurisdicción existente en el lugar, integrando a ambos.

— HOSPITAL VECINAL, situado en la localidad de Laboulaye, calle Circunvalación Sur s/nº, inmueble fiscal, actualmente ocupado por la Provincia.

Así también la Secretaría transfiere en las mismas condiciones a la Provincia los "Centros Maternos Infantiles", dependientes del Programa Nacional de Maternidad e Infancia, cuyo lugar de funcionamiento se detalla seguidamente:

— 3.1 VILLA GENERAL MITRE (Departamento Totoral), funciona en inmueble arrendado.
— 3.2 SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR (Departamento Sobremonte), funciona en el Hospital Provincial.
— 3.3 SEBASTIAN ELCANO (Departamento Río Seco), funciona en el Hospital Provincial.
— 3.4 SALSACATE (Departamento Pocho), funciona en inmueble arrandado por la Provincia.
— 3.5 SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, funciona en inmueble arrendado por la Provincia.
— 3.6 UNQUILLO (Departamento Colón), funciona en el Hospital Provincial.
— 3.7 SAN JOSE DE LA DORMIDA (Departamento Tulumba), funciona en inmueble particular cedido en préstamo.
— 3.8 VILLA DEL ROSARIO (Departamento Río Segundo), funciona en inmueble arrendado por la Municipalidad local.
— 3.9 SERREZUELA (Departamento Cruz del Eje), funciona en inmueble arrendado por la Provincia.
— 3.10 BARRIO MALDONADO (Ciudad), funciona en edificio provincial.

La Provincia, con el objeto de asegurar la continuidad de la acción que desarrollan dichos Centros, se compromete a facilitar su funcionamiento en los sectores que actualmente ocupan o bien, en otros que igualmente resultaren adecuados a la finalidad prevista en el Programa Nacional de Maternidad e Infancia y la Secretaría se compromete a completar los planteles básicos mínimos del personal (entendiéndose por plantel básico mínimo de cada unidad sanitaria integrante del programa antes mencionado, el constituido por un médico, una enfermera y una asistente social), en aquellos Centros que así lo exigieran a la fecha en que se efectivice la entrega de los Centros Materno Infantiles.

Segunda: La transferencia a título gratuito del activo físico de los servicios enumerados se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que dentro de los sesenta (60) días, a contar de la fecha del presente convenio deberá practicar cada dependencia.

Dentro de dicho plazo, se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro ejemplares debidamente autenticados, todos del mismo valor, dos (2) para Secretaría y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Por lo que se refiere a los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, su situación de dominio es la registrada en los respectivos legajos censales archivados en la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) y un duplicado de cada uno de ellos, debidamente autenticado, será entregado por la Secretaría a la Provincia, al concretarse la transferencia a título gratuito que incluye el dominio de los inmuebles, con todas sus instalaciones y lo adherido a ellos, salvo las expresas reservas de la cláusula primera.

Se aclara asimismo que la Secretaría cede a la Provincia, todos los derechos y acciones que posea sobre los inmuebles que no sean de su propiedad ni estén ocupados por ella a título de locataria y en los que funcionen servicios transferidos en virtud de este convenio.

Tercera: La Secretaría cede a la Provincia de acuerdo con las facultades del artículo 2º, inciso a), segundo párrafo, de la ley citada, todos los derechos y acciones que posee a título de locataria y que emanan de los respectivos contratos de locación correspondientes a los inmuebles en que se hallan ubicados los siguientes servicios:

CENTRO DE SALUD EN VILLA DE MARIA Y CENTRO DE SALUD EN LAS VARILLAS. Esta cesión quedará perfeccionada el día en que se efectúe la entrega material de los establecimientos y a partir de ese momento la Provincia asumirá las obligaciones correlativas.

Cuarta: La Secretaría gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional la transferencia a la Provincia, a título de contribución especial y en los términos del artículo tercero de la Ley Nº 17.022, de los fondos correspondientes a los créditos previstos en su presupuesto vigente, jurisdicción "Secretaría de Estado de Salud Pública", para los gastos de sostenimiento que demanden los servicios enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, excluido el rubro sueldos.

Lo mismo hará con los fondos destinados a la atención de "erogaciones por todo concepto" de los "Centros Maternos Infantiles" citados en el segundo párrafo de la cláusula primera, con la salvedad expresa de una reducción del treinta (30 %) por ciento en el monto que la Secretaría destina a la adquisición de leche para dichos Centros, a efectos de reforzar la adquisición y distribución de ese alimento en Centros Maternos Infantiles de aquellas Provincias cuya tasa de mortalidad infantil supera el ochenta (80 %o.) por mil.

Para la primera vez, dentro de los sesenta (60) días a contar desde la fecha en que se haga efectiva la entrega de todos los establecimientos mentados en la cláusula primera, la Secretaría realizará los ajustes presupuestarios que correspondan a fin de transferir los créditos pertinentes, tomando como fecha de referencia la precedentemente indicada y gestionará que la Tesorería General de la Nación proceda a remitir los fondos aludidos en una sola remesa a la Provincia.

Para lo sucesivo el monto de esta contribución especial, igual a la suma global prevista para el conjunto de los establecimientos citados en la cláusula primera, con la salvedad del primer párrafo, se mantendrá invariable durante los años mil novecientos sesenta y ocho (1968), mil novecientos sesenta y nueve (1969) y mil novecientos setenta (1970), y se disminuirá a partir de entonces anualmente en un veinte (20 %) por ciento.

En todos los casos la contribución especial de la Nación podrá ser sustituida en todo o en parte por un aumento equivalente en su monto en la coparticipación de los impuestos nacionales, en la forma prevista por el artículo tercero de la Ley Nº 17.022, segundo párrafo, y en tal caso cesar antes del plazo previsto precedentemente. Una vez cesada la contribución especial aludida por una u otra de las razones previstas, la Provincia atenderá con sus propios recursos la totalidad de las erogaciones que irrogue el funcionamiento de cada uno de los establecimientos transferidos, con la única salvedad de los sueldos del personal nacional adscripto.

Quinta: La Secretaría se compromete a adscribir a la Provincia todo el personal en funciones a la fecha del presente convenio en los establecimientos enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, el que se detalla en la nómina que se agrega, y forma parte del mismo.

Las eventuales bajas que se produzcan por causas no imputables a la Secretaría o que deriven de la aplicación de su régimen disciplinario no serán cubiertas por ésta, quedando a cargo de la Provincia toda ulterior designación que resulte necesaria y a cargo de sus propios recursos las erogaciones respectivas.

La Secretaría se obliga a mantener las adscripciones previstas en forma permanente y hasta el término de la carrera administrativa del personal involucrado o la baja justificada del agente según los términos del párrafo anterior.

Sexta: La Secretaría y la Provincia acuerdan que la Transferencia del Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", situado en la localidad de Bell Ville, calle Jerónimo del Barco Nº 1199, inmueble fiscal, en el que la Secretaría, conforme lo estableciera mediante Resolución registrada bajo Nº 1.429/67 (Expediente número 7.236/67), se reservará con destino al Instituto Nacional de Salud Mental, el dominio de los sectores identificados con las letras "A" y "B" en los planos agregados que forman parte integrante del presente convenio y en los que además se especifica medidas lineales; superficies cubiertas; espacios libres y de uso común, se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el presente convenio para los establecimientos enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, haciéndose efectiva su entrega el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1º de enero de 1969).

Se especifica desde ahora, que el monto de la contribución especial, igual a la suma prevista para los gastos de sostenimiento que demande dicho establecimiento durante el año 1968 excluido el rubro sueldos, se mantendrá invariable durante los años 1969 y 1970 y se disminuirá a partir de entonces en un veinte (20 %) por ciento anual.

Séptima: La Provincia se compromete a colaborar y a participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca la Secretaría y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro conforme a un sistema nacional de centralización normativa y de descentralización ejecutiva, reservándose la Secretaría la supervisión de los mismos de acuerdo con las facultades que le asisten en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo segundo de la Ley Nº 17.022.

Octava: La Provincia asume en relación con todas las operaciones a que se refiere el presente convenio las obligaciones previstas por la Ley Nº 17.022, y la Secretaría se reserva todas las facultades que la misma le otorga, para asegurar que sus finalidades sean cumplidas.

Novena: Bajo las cláusulas que anteceden se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y de igual valor, dos (2) para la Secretaría y dos (2) para la Provincia, dejándose expresa constancia de que este convenio se perfeccionará y entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la esfera provincial, por la autoridad que ejerza las facultades legislativas, y, una vez que sea realizada la entrega material de lo transferido mediante la suscripción de las actas pertinentes. Ambas partes se comprometen a tramitar los actos de ratificación previstos con la diligencia necesaria para que la entrega de lo transferido pueda realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días, establecido por la cláusula segunda, segundo párrafo para los establecimientos mencionados en la

cláusula primera. En cuanto a lo concerniente al Hospital mencionado en la cláusula sexta, la entrega y recepción se efectuará en la fecha prevista.

De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete.

ESTABLECIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CENTRO DE SALUD - LAS VARILLAS

Legajo	Apellido y Nombre	Clase-Grupo		Función
39.469	Ortega, Arnaldo	C	IV	Médico
40.229	Hernández, Julio	C	IV	Médico Director
9.601	Penazzi de Alvarez, Teresa Segunda	D	VII	Aux. de Serv. Social
9.603	Marino, José	D	V	Aux. Asistencial
12.876	Arbez de Mainardi, Emilia Olanda	D	VI	Oficinista
20.397	Binda de Mana, Etelvina Margarita	D	VII	Aux. de Enfermería
35.884	Basso, Pierina Teresa	D	VII	Aux. de Serv. Social
42.929	Covassi, Armando Luis	D	VIII	Oficinista

CENTRO DE SALUD - VILLA DE MARIA

Legajo	Apellido y Nombre	Clase-Grupo		Función
10.610	Bengochea, Melitón Lino	B	VIII	Secret. Administrat.
14.625	Rivas de Recica, Argentina	C	VI	Obstétrica
41.293	Verde, Carlos Antonio	C	IV	Médico Director
13.833	Carranza, María Modesta	D	V	Enfermera
18.505	Isla, Emma Delfina	D	V	Aux. Asistencial
21.341	Rodríguez de Duarte, Angela Margarita	D	V	Aux. Asistencial
22.156	Giuntoli de Bengochea, Italia Laura	D	VI	Oficinista
55.682	Fernández de Basualdo, Epifania Cleofé	F	VI	Mucama

HOSPITAL VECINAL "AURELIO CRESPO" - CRUZ DEL EJE

Legajo	Apellido y Nombre	Clase-Grupo		Función
13.244	Ahumada, Máximo Alfredo	B	III	Secret. Administ.
10.625	Bijelich, Saverio	B	V	Jefe de Oficina
10.598	Machado, Elcira Eudovina	B	V	Jefe de Sector Serv. Aux. (Caba Principal Enfermera)
10.700	Olmos, Leonardo José Oscar	B	VI	Jefe de Oficina
11.659	Sánchez, Tita del Carmen	B	VI	Caba Enfermera
20.055	Ruiz, Ramón Octavio	B	VI	Jefe de Oficina
25.333	Monte, Abel	B	VI	Jefe de Oficina
33.799	Vivas, Virginia	B	VI	Caba Enfermera
4.347	Aguirre, Marino René	C	IV	Médico
5.264	Franzone, Antonio	C	IV	Médico de Guardia
10.599	Minoldo, Liborio	C	IV	Médico
10.603	Toniolo de Minoldo, Elda Yolanda	C	IV	Odontólogo
10.629	García, Juan de Dios Diego	C	IV	Médico Director
10.714	Gallardo, Simeón	C	IV	Odontólogo
39.517	Funes Castellanos, Enrique	C	IV	Médico
41.651	Vaca, Rosa Ernestina	C	VI	Obstétrica
43.567	Muñoz, María Luisa	C	VI	Obstétrica Asistente
43.568	Agüero, Elba Angelina	C	VI	Obstétrica Asistente
48.441	Peralta, Héctor	C	IV	Médico de Guardia
48.445	Arrigoni, Raúl Angel	C	IV	Médico de Guardia
56.832	Peveraro, Lidia Josefa	C	IV	Especialista en Lab. Clínico Asistente
1.084	Fernández de Pereyra, Marqueza Rita	D	VI	Oficinista
9.584	Cortez, Lilia Olga	D	VIII	Oficinista
10.053	Gallardo, Daniel Roberto	D	VI	Oficinista
10.559	Copelli, María Nicolina	D	V	Asistente Dental
10.566	Bustos Campos, Eulalia	D	III	Enfermera Ppal. (Sub Caba Enferm.)
10.568	Conrado, María Celia	D	IV	Oficinista
10.572	Gagliardi, Norma Lidia	D	VI	Oficinista
10.592	Peñaflor, Pabla Moisesa	D	V	Aux. Asistencial
10.593	Britos, Rosalmina	D	V	Enfermera
1[illegible]596	Olmos de Acevedo, Rosa Lidia	D	VII	Aux. de Enfermería
10.611	Rodríguez, Pablo Marcial	D	V	Aux. Téc. de Rayos
10.633	Vallejos de Juárez, Encarnación del Rosario	D	V	Aux. Asistencial
10.637	Moyano, Leonida Estanislada	D	VI	Oficinista
10.647	Ortega, Rosa del Valle	D	III	Sub Caba Enferm.
10.649	Giménez, Beatriz	D	VII	Aux. de Enfermería
10.652	Ludueña de Mercado, María	D	VII	Aux. de Enfermería
10.655	Vitorgan, Benito Bernardo	D	VII	Preparador de Farm.
0.699	Juárez, Tito Pedro	D	VIII	Oficinista
0.708	Luna de González, Pura Cecilia	D	VIII	Oficinista
0.712	Crespo, Pastora del Milagro	D	V	Asistente Dental
5.795	Cano, Juan Carlos	D	VII	Aux. de Enfermería
8.233	Farías de Cepeda, Eulogia Margarita	D	VII	Aux. de Enfermería
9.135	Soria de Arrascaeta, Catalina Rosa	D	VII	Aux. de Enfermería
9.136	Toranzo, Eduardo Mercedes	D	V	Aux. Asistencial
9.137	Fernández de Díaz, Teresa Agapita	D	V	Aux. Asistencial
9.178	Mercado de Peralta, Eva del Valle	D	VII	Aux. de Enfermería
3.826	Sosa, Juan Ygnacio	D	III	Sub Cabo Enferm.
3.962	Oliva, María Dalimena	D	V	Aux. Asistencial
4.377	Minuet de García, Rita Deidamia del Carmen	D	V	Enfermera
4.537	Videla, Estrella Yolanda	D	V	Enfermera
6.353	Sosa, Lilia Olga	D	V	Enfermera
3.800	Machado, Laura Aide	D	V	Visitadora Sanitaria
3.809	Aráoz, Angela	D	VII	Aux. de Enfermería
6.167	Nieto, Clemencia Celia	D	VII	Aux. de Enfermería
8.624	Sosa, Máximo Domingo	D	VII	Aux. de Enfermería
9.786	González, Felipa Ramona	D	VII	Aux. de Enfermería
0.058	Cañas de Loyola, Angeles del Carmen	D	V	Enfermera
0.155	González, María Teresa	D	V	Enfermera
0.233	Navarro, Ilda	D	VII	Aux. de Enfermería
5.252	Ruíz, Roberto Gustavo	D	V	Aux. Téc. de Rayos
6[illegible]87	Rodríguez de Angelelli, María	D	VI	Oficinista
1.736	Herrera de Freyre, Veneralda Cleofé	D	VII	Aux. de Enfermería
4.334	Agüero, Pedro Hipólito	D	III	Sub Cabo Enferm.
5.989	Vega de Vélez, Angélica Lorenza	D	VII	Aux. de Enfermería
6.606	Pereyra de Páez, Haydée Dionicia	D	V	Enfermera
3.742	Eguia de Juárez, Liana Nelly	D	V	Enfermera
0.562	Aballay, Narciso Abel	E	VI	Cocinero de 2da.
0.632	Merlo, Jacinto	E	IV	Encarg. de Cocina
0.684	Luna, Juan Pedro	E	V	1/2 Oficial Mecánico
0.686	Gutiérrez, Angela Antonia	E	VII	Operaria Cocinera
0.687	Ochoa, Mateo Adán	E	VI	Cocinero de 2da.
0.695	Céspedes, Francisco	E	V	Ofic. Calefaccionista
0.709	Benavídez de Straus, Ignacia	E	V	Cocinera de 1ra.
.134	Oro, Jorge	E	VI	Encarg. de Lavadero
.680	Díaz, Juan Carlos	E	VII	Operario Cocinero
.953	Madriaga, Pedro	E	VII	Operario Cocinero
3.741	Radicci, Julio Cirilo	E	V	Cocinero de 1ra.
2.639	Ayala de Schule, Gumersinda	E	VII	Planchadora
3.798	Moreno, Eduardo Nicéforo	E	VII	Operario Cocinero
3.994	Zalazar, Cenobio Alberto	E	VII	Lavandero
.914	Capdevilla, Humberto Crisóstemo	F	V	Portero
.403	Gauna, Leopoldo	F	VI	Peón Serv. Generales
.583	González, Pedro Justino	F	VI	Peón Serv. Generales
.539	Schule, Carlos Alberto	F	V	Portero
.608	Balverdi, Angel Dante	F	VI	Peón Serv. Generales
.531	Tobares, Aparicio	F	V	Portero
.903	Rivas, Román	F	IV	Encarg. Pers. Serv.
.592	Maldonado, Ramón Narciso	F	V	Portero
.687	Minuet, Ramón Andrés	F	V	Portero
.225	Guardia, Nicolás Cayo	F	V	Portero
.133	Sánchez Francisco Enrique	F	VI	Peón Serv. Generales
[illegible]62	Domínguez, Jorge Raúl Ramón	Ad-Hon.		Médico
.385	Bonfanti, Beatriz Elena	$ 5.000		Méd. Aux. de Guard.
58.386	Arrascaeta, Osvaldo Atilio	$ 5.000		Méd. Aux. de Guard.
59.101	Pérez Oliva, Amado	$ 5.000		Méd. Aux. de Guard.
58.977	Sánchez, Jesús del Rosario	Clero		Capellán

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO - CORDOBA

Legajo	Apellido y Nombre	Clase-Grupo		Función
17.770	Pérez, Sacarías Santiago	B	II	Secret. Administrat.
19.151	Ferrer, María Susana	B	IV	Instruc. Enfermería
9.294	De la Torre, Héctor Daniel	B	V	Jefe de Oficina
9.295	Becerra, Alberto Gerardo	B	V	Jefe de Oficina
9.383	Tabasso, Ana Olga Magdalena	B	V	Jefe de Oficina
9.177	Abril, Irma Angélica	B	VI	Caba Enfermera
9.199	Centeno de Agüero, Sara Avelina	B	VI	Caba Enfermera
9.285	Vives de Dama, Ana	B	VI	Caba Enfermera
9.306	Aluffi, Luisa María Corina	B	VI	Caba Enfermera
9.310	Urquiza de Cisterna, Elena Filiberta	B	VI	Caba Enfermera
9.260	Vitolo, Juana Rosa	B	VI	Sub Jefa Sector (Caba Enfermera)
9.314	Edmira, Héctor	B	VI	Cabo Enfermero
9.321	Soria, Rosa Otilia	B	VI	Caba Enfermera
9.323	García, Carlos	B	VI	Cabo Enfermero
9.351	Castro, Ramón Oscar	B	VI	Cabo Enfermero
18.901	Vallejo, Inés María	B	VI	Caba Enfermera
23.890	Gómez, Domingo	B	VI	Cabo Enfermero
24.012	Cuello, Clementina Clemira	B	VI	Caba Enfermera
513	González, Julio César	C	IV	Médico-Agregado e Interno
2.320	Alvarez, Ernesto	C	IV	Médico de los Hosp. Jefe de Servicio
3.022	Bloj, Rubén	C	IV	Médico de los Hosp.
5.686	Laje, Jesús Antonio	C	IV	Médico de los Hosp.
7.606	José, María Elena	C	IV	Farm. de los Hosp.
9.221	Finola, Atilio Alfredo	C	IV	Médico de los Hosp.
9.225	Bender, Benjamín	C	IV	Médico de los Hosp.
9.227	Pascale, Gilberto	C	IV	Médico
9.238	Cortona, César	C	IV	Médico
9.282	Gil, Santiago Alfonso	C	IV	Médico de los Hosp. Jefe de Servicio
9.305	Lucchesi, Antonio Angel	C	IV	Médico
9.355	Tambolini, Héctor Hugo	C	IV	Médico
9.361	Fantini, Magdalena	C	VI	Obstétrica de los Hosp. de Guardia
9.363	Sánchez, Pedro Francisco	C	IV	Médico de los Hosp. Secretario Técnico
9.407	Frigerio, Américo Juan Francisco	C	IV	Médido de los Hosp. Jefe de Servicio
9.413	Carusillo, Mateo	C	IV	Médico
9.995	Lucero Kelly, Carlos Antonio	C	IV	Médico de los Hosp.
11.885	Varea, Pedro Miguel	C	IV	Médico de los Hosp.
12.207	Martínez, Juan Carlos	C	IV	Médico de los Hosp.
13.497	Meinero, Andrés Vicente	C	IV	Médico de los Hosp.
16.263	Vollenweider, Ernesto Honorato	C	IV	Médico
18.894	Magri, Osvaldo	C	IV	Médico de los Hosp.
18.898	Moyano de Piffaretti, María de las Mercedes	C	IV	Bioq. de los Hosp. Jefa de Servicio
22.728	Fernández, Cecilio Francisco	C	IV	Médico de los Hosp.
36.122	Provensal, Pedro Jaime	C	IV	Médico de los Hosp.
36.273	Pramparo, Valentín José	C	IV	Médico de los Hosp. Jefe de Servicio
39.266	La Falce, Marcelo Pedro	C	IV	Médico Agregado
40.224	Carranza, Pedro Luis	C	IV	Odont. de los Hosp. Jefe de Servicio
40.409	Bina, José Héctor	C	IV	Médico Agregado
41.342	Sotelo, Nélida Sabina	C	VI	Obstétrica Asistente de Guardia
41.443	Bacigalupo de Lucero, María Tomasa	C	IV	Médica
41.635	Castro, Belisario Santiago	C	IV	Médico de los Hosp.
42.432	Pariani, Víctor Hugo	C	IV	Médico Asistente
42.438	Sánchez, Blas	C	IV	Bioquímico Asistente
42.560	Cocco, Mario Remo	C	IV	Médico de los Hosp.
42.575	Pezzutti, Hernán	C	IV	Médico Asistente de Guardia
43.492	Paz, Andrés	C	IV	Médico Asistente
43.536	D'Eramo de Freytas, Nélida Petrona	C	IV	Odontóloga
43.581	Ferrayoli, Vicente Antonio Angel	C	IV	Médico Asistente
43.649	Caramuti, María Susana	C	VI	Dietista Asistente
44.291	Garimaldi, Jorge Enrique	C	IV	Médico Asistente
44.775	Babich de Castro, Esther	C	VI	Obstétrica Asistente de Guardia
45.361	Cerda, Sebastián	C	IV	Médico Asistente
48.442	Alonso, Gumersindo Luis	C	IV	Médico Agregado
54.455	Aguinis, Marcos	C	IV	Médico Asistente
54.601	Varela, Julio César	C	IV	Médico Asistente de Guardia
55.373	Chodos, Jaime	C	IV	Médico Agregado
56.173	Alvarez, Carlos Alberto	C	IV	Médico Asistente
56.477	Olguin, Laura Elena	C	IV	Odontólogo Asistente
56.823	Sar, Jorge Osvaldo	C	IV	Médico Asistente
56.899	Codo, Héctor Manuel	C	IV	Médico Asistente
58.055	Ravetti, Eduardo David	C	IV	Médico Agregado
58.671	Derdoy, Jorge	C	IV	Médico Asistente
58.690	Ponce de León, Segundo Toribio	C	IV	Médico de los Hosp. Jefe de Servicio
58.692	Cadelago, Eduardo Julio	C	IV	Médico Asistente de Guardia
58.693	Cortona, César Victorio	C	IV	Médico Asistente
58.781	González Achával, Carlos Severo	C	IV	Médico de los Hosp.
58.807	Wehbe, Ricardo	C	IV	Médico Asistente
58.808	Rosso, Arnaldo Nicasio	C	V	Kinesiólogo Asistente
58.809	Vilariño de Alvarez, María Edith	C	V	Kinesióloga Asistente
58.890	Bernardón, Juan Carlos	C	IV	Médico Asistente
58.972	Cuestas, César Arturo	C	IV	Médico
33	Yedro de Benítez, Nenia Saydée	D	V	Aux. Téc. Laborator.
9.185	Coria, Raúl Rafael	D	IV	Oficinista
9.194	Oviedo, Francisco Roque	D	VII	Preparador de Farm.
9.197	Prieto, Ana Francisca	D	II	Oficinista
9.200	Centeno de Pallet, María Clara	D	V	Aux. Téc. Laborator.
9.201	De la Fuente de Molina, Victoria	D	V	Aux. Téc. Laborator.
9.204	Agostini, María Luisa	D	IV	Oficinista
9.206	Alvarez, Nieves Dora	D	III	Enfermera Ppal. (Sub Caba)
9.231	Márquez de Ortiz, Agueda	D	V	Enfermera
9.233	González de Molina, Eva Rosa	D	III	Sub Caba Enfermera
9.241	Biasi, Celina	D	V	Enfermera
9.255	González, Rafael	D	VII	Aux. de Enfermería
9.257	Mercado, Isabel Nolasco	D	IV	Oficinista
9.259	Luján de Mondore, María Teresa	D	III	Sub Caba Enfermera
9.262	Tissera de Molly, María Magdalena	D	V	Enfermera
9.269	Cabrera de Ramallo, María Sara	D	III	Sub Caba Enfermera
9.270	Fidelbus de Gonella, Amelia	D	VI	Oficinista
9.287	Domínguez, Roberto	D	V	Idóneo de Farmacia
9.288	Agüero, Irma Dora	D	V	Enfermera
9.297	Casado de Aguilera, Esperanza	D	V	Enfermera
9.298	Marconetto de Martínez, María Anselma	D	VII	Aux. de Enfermería
9.300	Mengoni de Sacchetta, Isabel Esther	D	II	Oficinista
9.304	Castro de Mercado, Josefina	D	V	Enfermera
9.316	Romero de López, Isabel	D	V	Enfermera
9.317	Luján de Páez, Angélica del Carmen	D	V	Enfermera
9.335	Palacios, Presentación Paula	D	V	Aux. Téc. de Rem
9.336	Ferroni de Agostini, Laura Lucía	D	IV	Oficinista

Legajo	Apellido y Nombre	Clase-Grupo		Función
9.339	Gil, Zulema Juana	D	IV	Oficinista
9.340	Massera, Irene	D	V	Enfermera
9.341	Llovisa de González, María	D	V	Enfermera
9.350	Díaz de Villegas, Eleuteria Antina	D	V	Aux. Téc. de Labor.
9.382	Cuello de Pereyra, Petrona Diamantina	D	V	Enfermera
9.393	Arias de Soto, Rosa Esther	D	IV	Oficinista
9.399	Graton, Juan Carlos	D	IV	Oficinista
9.402	Molina, Miguel Angel	D	IV	Oficinista
9.424	Cornejo de Molina, Carlos	D	V	Enfermera
12.405	Coco Hoffer, Carmen Lucía María	D	IV	Oficinista
12.683	Alba de Romero, Francisca	D	VII	Aux. de Enfermería
13.950	Rico de Luciano, María Angélica	D	IV	Oficinista
13.952	Ordóñez de Aguilar, Angelina Nieves	D	V	Enfermera
14.745	Velázquez de Ferreyra, Julia Zulema	D	VII	Aux. de Enfermería
18.897	Cucchietti de Pogliatto, Adela Paulina	D	VII	Aux. de Enfermería
19.152	Franchetti, Nélida Raimunda	D	IV	Oficinista
30.240	Mozzino, Enrique Samuel	D	III	Aux. Téc. de Rayos
21.204	Kwek, Teresa	D	V	Enfermera
22.173	Chanique, Ramón	D	VII	Operador Telefónico
22.489	Núñez de Quevedo, Esther Alicia	D	VII	Operad. Telefónica
22.905	Escudero de Novillo, María Sara	D	VII	Aux. de Enfermería
23.183	Di Marco de Faucher, María Isabel	D	VII	Aux. de Enfermería
23.494	Richardet, Etel Virginia	D	VI	Oficinista
23.853	Vega de Heredia, Bernardina	D	V	Aux. Téc. de Rayos
23.939	Cabral de la Torre, Julia Rosa	D	V	Aux. Téc. de Labor.
24.416	Hechem de González, Emma	D	V	Aux. Téc. de Hem.
27.725	Ferreyra, Leonor Ascención	D	V	Enfermera
30.012	Andrada, Manuel Héctor	D	IV	Oficinista
30.774	Méndez, Ricardo	D	VII	Aux. de Enfermería
32.896	Ziganovsky, Vladimir	D	V	Aux. Téc. de Labor.
34.949	Vinson de Fernández, María Adela	D	VII	Aux. de Enfermería
37.643	Brítez, Casimira María	D	VII	Preparad. de Farm.
39.526	Graziano de Vicario, Leticia Esther	D	VII	Aux. de Enfermería
39.948	Márquez de Codelago, María Esther	D	V	Enfermera
39.950	Anselmi de Cachamburo, María Esther	D	III	Enfermera Principal
40.059	Estefanía, Josefa	D	V	Enfermera
40.238	Silva, Amanda Pilar	D	V	Enfermera
40.326	Britos de Riva, María Magdalena	D	VIII	Oficinista
40.327	Torres de Echenique, María Cristina	D	VI	Oficinista
40.332	Guerrero, Petrona Beatriz	D	VII	Aux. de Enfermería
40.334	Di Marco, Adolfo Alfredo	D	VII	Aux. de Enfermería
40.336	Cufré, Raúl Antonio	D	VII	Preparad. de Farm.
41.402	Téllez, Ana María	D	VII	Aux. de Enfermería
42.262	Guiñazú, José Julio	D	VII	Aux. de Enfermería
42.264	Echegaray, Dolores Hilda	D	V	Enfermera
42.266	Gómez, Edid Benita	D	VII	Aux. de Enfermería
42.267	Leaniz, Dora	D	VII	Aux. de Enfermería
42.268	Chirinos de Bustos, Mabel Elba	D	VII	Aux. de Enfermería
43.677	Lucero de Lastra, María Otilia	D	VII	Aux. de Enfermería
43.964	Caressano, Zulema Inocencia	D	VI	Oficinista
44.589	Lucero de Coria, Clementina	D	VII	Aux. de Enfermería
44.972	Rivero de Ayup, Pura América	D	VII	Aux. de Enfermería
48.002	Videla de Olivares, Rosa	D	III	Enfermera Principal (Sub Caba)
53.912	Díaz de Oviedo, María Luisa Teresa	D	VII	Aux. de Enfermería
56.596	Estefania, Sinforosa	D	V	Enfermera
56.597	Montoya, María Delia	D	V	Enfermera
56.599	Luján, Juana Josefina	D	VII	Aux. de Enfermería
56.600	Palacios, Betty Nora Mercedes	D	VII	Aux. de Enfermería
56.601	Alcorta de Trejo, Laura Dora	D	VII	Aux. de Enfermería
56.602	Lucero, María Nelly	D	VII	Aux. de Enfermería
56.604	Giménez de García, Argentina Teresa	D	VII	Aux. de Enfermería
56.605	Pagliasso, Ana Beatriz,	D	VII	Aux. de Enfermería
56.938	Carabante de Barjacoba, María	D	V	Enfermera
56.941	Callerio de Dama, Yolanda María	D	V	Enfermera
56.943	Videla, María Esther	D	V	Aux. Asistencial
56.944	Somenzini de Zoppi, Lía Elena	D	VII	Aux. de Enfermería
56.945	Ponce, Valentín Presentación	D	V	Aux. Téc. Anestes.
9.184	Molina, Evaristo	E	IV	Oficial Mecánico
9.214	Waicekwsky, Carlos	E	VI	½ Ofic. Carpintero
9.216	Becerra, Roberto	E	VI	½ Of. Conservación
9.219	Escudero, Ascencio Roberto	E	V	Ofic. Electricista
9.229	Méndez, Domingo	E	IV	Encarg. de Cocina
9.237	Aguilera, Eleuterio Ramón	E	V	Ofic. Eléc. de Fuerza
9.266	Castaño, Genaro Estanislao	E	IV	Encarg. de Cocina
9.279	Melitto, Carlos	E	VI	½ Of. Aten. Calderas
9.281	Scilingo, Pedro Severo	E	V	Encarg. de Granja
9.286	Guardia, Bienvenido Gerónimo	E	VI	Chófer
9.289	Pattelani, Armando Rodolfo	E	VI	½ Ofic. Maquinista
9.303	Giovanella, Enrique	E	VII	Operario Cocinero
9.316	Gigena, Herminio	E	VI	Chófer
9.328	Palacios, Simona Dora	E	VI	Encarg. Tal. Costura
9.353	Ontiveros, Ramón Militón	E	V	Cocinero de 1ra.
9.356	Caravaglia, Angel Roberto	E	V	Ofic. Eléc. de Fuerza
9.388	Godoy, Francisco Ramón	E	VI	½ Of. Aten. Calderas
9.401	Nichio, Juan Victorio	E	V	Ofic. Eléc. de Fuerza
9.404	Reyes, Carlos Gerónimo	E	VII	Quintero
9.410	Bazualdo, Eduardo	E	VI	½ Ofic. Maquinista
13.243	Damiani, Juan Calixto	E	VI	½ Ofic. Eléc. de Luz
17.913	Alanis, Antonio	E	VI	½ Ofic. Maquinista
19.109	Pereyra, Manuel Angel	E	VI	Cocinero de 2da.
24.924	Martínez, Juan Antonio	E	VI	Cocinero de 2da.
35.622	Escudero, César	E	VI	½ Ofic. Maquinista
39.273	Buffarini, Dovilio Aldo	E	VII	Planchador
29.766	Sánchez, Roberto Hugo	E	VII	Operario Maquinista
40.342	Sosa de Blanco, Orfilia Odilia	E	VII	Operaria Cocinera
40.344	Tosco, Miguel Enrique	E	VI	½ Ofic. Mecánico
40.345	Manchado de Blanco, Adelia	E	VII	Planchadora
40.346	Tosco de Nazario, María	E	VI	Cocinera de 2da.
40.347	Tissera de Oviedo, Ramona	E	VII	Planchadora
40.629	Muñoz, Juan	E	VII	Colchonero
42.122	Roselli de Isla, Lidia Lucía	E	VII	Costurera
42.806	Fernández, César Manuel	E	VI	Chófer
43.779	Ceballos, Juan Alejo	E	VI	Oper. Eléc. de Fuerza
45.358	Ribolzi, Eduardo	E	VI	Chófer
9.280	Soppe, Ricardo Enrique	F	I	Intendente
9.292	Páez, Juan Enrique	F	V	Despensero
9.296	Isaguirre de Viarengo, Andrea Rosa	F	VI	Mucama
9.312	Pérez, Bartolo	F	V	Ordenanza
9.331	Ochoa, Teodolinda	F	VI	Mucama
14.145	Peppino, Antonio	F	II	Mayordomo
38.260	Quiroga, Julio Domisiano	F	V	Mozo
39.259	Aguirre, Pablo	F	V	Portero
39.746	Domínguez, Gil	F	VI	Peón
40.730	Maluzán, María Irene	F	V	Mozo
44.888	Bergessio, Antonio	F	VI	Peón Serv. Grales.
56.603	Baigorria, Carmen Dora	F	VI	Mucama
56.315	Guevara de Simone, Nicasia Reina	F	VI	Mucama
42.674	Mendoza, Humberto Francisco	Clero		Capellán
54.747	Quevedo, Clara Luz	Clero		Hermana de Caridad
58.068	Moreno, Guillermina	Clero		Hermana de Caridad
58.745	Caniza, María de las Nieves	Clero		Hermana de Caridad
58.913	Altamore, Ana	Clero		Hermana de Caridad
59.008	Mora, María Esther	Clero		Hermana de Caridad
58.055	Ravetti, Eduardo David	B	II	Interv. (Art. 10)
55.961	Bermúdez de Marengo, Dora Ana	Ad-Hon.		Odontóloga
56.905	Serra, Miguel Angel	Ad-Hon.		Médico
58.924	Sales, Dora Carmen	Ad-Hon.		Obstétrica
36.682	Mañara de Arias, Agripina	D	VII	Aux. de Enfermería

Subsecretarías de Comercio Exterior y de Industria

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION Nº 17 SSCE

Buenos Aires, 8 de enero de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8051|62 y a la facultad conferida por Resolución SEIC. Nº 831|67;

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industrial, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 17 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

ANEXO 1

Expediente Nº: 124.714/67
Producto tipificado: Laminarias llenas esterilizadas
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.05.00.04
Reintegro por: 12 (doce) unidades

Derechos de importación (Dto. 1410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1284/62)
m$n. 20.— (veinte pesos moneda nacional	—	—

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——.

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 20 (veinte pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (unidad)	N. A. B.	Verificación SI	NO
Laminarias	12	14.05.00.01	—	No

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,40 (cuarenta centavos de dólar).

ANEXO 2

Expediente Nº: 124.715/67
Producto tipificado: Pastillas Valda. - Registrado ante la Secretaria de Asistencia Social y Salud Pública bajo el Nº 6301/1906
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.03.00.04.
Reintegro por: 10.000 (diez mil) pastillas.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
$ 55.— (cincuenta y cinco pesos moneda nacional).	—.—	$ 27.— (veintisiete pesos moneda nacional).

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 82.— (ochenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Goma arábiga o senegal en cualquier forma	4,60	13.02.00.02	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 2,75 (dos dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 3

Expediente Nº 124.716/67
Producto tipificado: Suturas quirúrgicas esterilizadas, enhebradas en aguja atraumática.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.05.00.09.
Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios).	uno (Dto. 3.762/58) Plan Siderúrgico Argen-	(Dto. 1.284/62) Fondo Forestal
m$n. 309.— (trescientos nueve pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 309.— (trescientos nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (unidad)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Agujas atraumáticas para suturas quirúrgicas	100	90.17.02.99	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 5,15 (cinco dólares con quince centavos de dólar).

ANEXO 4

Expediente Nº 124.717/67
Producto tipificado: Butidiona grageas - Registrado ante la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública bajo el Nº 18.293.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.03.00.04.
Reintegro por: 1.000 (mil) grajeas.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios).	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 18.— (diez y ocho pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 18.— (diez y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
1, 2, Difenil-3,5 Dioxo-4-N Butil-Pirazolidina (Fenil butazona y sus sinónimos) y sus sales	0,10	29.35.08.07	—	NO
Vitamina "C" y sus compuestos que presenten la misma actividad	0,05	29.38.07.00	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,90 (noventa centavos de dólar).

ANEXO 5

Expediente Nº 124.718/67.
Producto tipificado: Reposal 0,01 comprimidos - Registrado ante la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública bajo el Nº 26.089.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.03.00.04.
Reintegro por: 1.000 (mil) comprimidos.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
7 - Cloro - 2 - metilamino - 5 - fenil - 3 H - 1,4 benzodiazepina 4 - oxido (Librium y sus sinónimos) y sus sales	0,01	29.35.40.04	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,75 (setenta y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº 124.776/67.

ANEXO 6

Producto tipificado: Reposal 0,005 (comprimidos) - Registrado ante la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública bajo el Nº 26.089.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.03.00.04.
Reintegro por: 1.000 (mil) comprimidos.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios).	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 7.— (siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
7 - cloro - 2 - metilamino - 5 fenil 3H - 1,4 benzodiazepina - 4 - óxido (Librium y sus sinónimos) y sus sales	0,005	29.35.40.04	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,35 (treinta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 7

Expediente Nº 124.777/67.
Producto tipificado: Sulfanesia papaverina (ampollas) - Registrado ante la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública bajo el Nº 8.610.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.03.00.04.
Reintegro por: 1.000 cc.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios).	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Papaverina, narceína y narcotina	0,010	29.42.01.21	—	NO
Cafeína	0,010	29.42.04.25	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,25 (veinticinco centavos de dólar).

ANEXO 8

Expediente Nº 124.778/67.
Producto tipificado: Energisan, comprimidos - Registrado ante la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública bajo el Nº 30.641.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.03.00.04.
Reintegro por: 1.000 (mil) comprimidos.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios).	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 89.— (ochenta y nueve pesos moneda nacional)	—.—	—.—

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 89.— (ochenta y nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aspartato de magnesio	0,225	29.23.05.99	—	NO
Aspartato de potasio	0,225	29.23.05.99	—	NO
Acido Adenosín 5 Trifosfórico	0,002	29.35.43.99	—	NO
Vitamina "C" y compuestos que presenten la misma actividad	0,125	29.38.07.00	—	NO
Vitamina "B6", sus derivados y compuestos que presenten la misma actividad	0,01	29.38.06.10	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 4,45 (cuatro dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 9

Expediente Nº 124.779/67.
Producto tipificado: Energisan, solución - Registrado en la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública bajo el Nº 30.640.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.03.00.04.
Reintegro por: 1.000 (mil) cm3

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Aspartato de magnesio	0,02	29.23.05.99	—	NO
Aspartato de potasio	0,03	29.23.05.99	—	NO
Vitamina "C" y sus compuestos que presenten la misma actividad	0,012	29.38.07.00	—	NO
Vitamina "B6" sus derivados y compuestos que presenten la misma actividad	0,001	29.38.06.10	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 0,30 (treinta centavos de dólar).

ANEXO 10

Expediente Nº 124.801/67.
Producto tipificado: Butidiona compuesta grageas - Registrado ante la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública bajo el Nº 28.912.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.03.00.04.
Reintegro por: 1.000 (mil) grageas.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 320.— (trescientos veinte pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 320.— (trescientos veinte pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos)	N.A.B.	VERIFICACION Si	No
9 - alfa - fluor - 16 - beta - metil prednisolona (Betametasona)	0,25	29.39.06.34	—	NO
1,2 Difenil - 3,5 - dioxo 4 - N - butil pirazolidina (Fenil - butazona y sus sinónimos) y sus sales	50	29.35.08.07	—	NO
7 - cloro - 2 - metil - amino 5 - fenil 3H - 1 - 4 - benzodiazepina - 4 - óxido (Librium y sus sinónimos) y sus sales	5	29.35.40.04	—	NO
Vitamina "C" y sus compuestos que presenten la misma actividad	75	29.38.07.00	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 16.— (diez y seis dólares).

ANEXO 11

Expediente Nº 124.762/67.
Producto tipificado: Compuesto para cierre hermético de envases de hojalata de uso general.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 40.06.00.99.
Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 2.348.— (dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:
GRAVAMENES FIJOS: m$n. ——
GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 2.348.— (dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden,

con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Oxido de hierro amarillo	16	28.23.00.99	SI	—
Alginato de amonio	3,3	39.06.00.06	—	NO
Acelerante para caucho (tetrasulfuro de Dipentametilenethiuram) ..	1,9	29.31.03.99	—	NO
Caucho sintético	176,5	40.02.00.05	—	NO
Acido benzoico	14,2	29.14.03.01	—	NO
Acelerante (Tepidone)	2,0	29.31.03.02	N	NO
Caolín	52,9	25.07.00.21	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 121,50 (ciento veintiún dólares con cincuenta centavos de dólar).

ANEXO 12

Expediente Nº 124.787/67.

Producto tipificado: Separadores celulósicos con costillas de Plastisol para baterías o acumuladores.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 39.07.00.09.

Reintegro por: 1.000.000 (un millón) unidades.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 217.749.— (doscientos diez y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. —

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 217.749.— (doscientos diez y siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Papel base para separadores	4064	48.01.05.99	—	NO
Agente tensioactivo único de	60	34.02.01.99	—	NO
Bióxido de titanio	18	28.25.00.99	—	NO
Carbonato de calcio precipitado	1153	28.42.02.99	SI	—
Oxido de calcio	45	28.28.00.20	SI	—
Birofosfato tetrasódico	28	28.40.00.99	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 2.231,95 (dos mil doscientos treinta y un dólares con noventa y cinco centavos de dólar).

ANEXO 13

Expediente Nº 125,075/67

Producto tipificado: Cal sodada.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 38.19.01.09.

Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 532.— (quinientos treinta y dos pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. —

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 532.— (quinientos treinta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna.

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Soda cáustica en escamas (hidróxido de sodio impuro)	11,20	28.17.01.02	SI	—
Violeta de etilo	0,40	32.05.01.80	—	NO
Potasa cáustica en escamas (hidróxido de potasio impuro)	23,24	28.17.02.02	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 10,85 (diez dólares con ochenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 14

Expediente Nº 124.786/67

Producto tipificado: Bolsas de cloruro de vinilo y vinilideno copolimerizados, para contener productor alimenticios.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 39.07.00.09.

Reintegro por: Kilogramo de película tubular de cloruro de vinilo y vinilideno copolimerizados.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 47.— (cuarenta y siete pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. —

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 47.— (cuarenta y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Copolímero de cloruro de vinilo y vinilideno	1,127	39.02.03.30	—	NO
Sebacato de dibutilo	0,112	29.15.01.4[illegible]	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 1,25 (un dólar con veinticinco centavos de dólar).

Para determinar las devoluciones correspondientes a los embarques que se efectúen, los reintegros establecidos precedentemente se aplicarán sobre la "Película tubular de cloruro de vinilo y vinilideno copolimerizados" insumida en el proceso de elaboración que por un millar de bolsas se admite a continuación.

TIPO DE BOLSAS	Película tubular de cloruro de vinilo y vinilideno copolimerizados. (en kilogramos)
Bolsas conteniendo hasta 250 gramos de producto de cerdo, aves, quesos y/o chacinados	4,00
Bolsas conteniendo hasta 1 kg. de productos de cerdo, aves, quesos y/o chacinados	5,5
Bolsas conteniendo hasta 4 kg. de productos de cerdo, aves, quesos y/o chacinados	28,0
Bolsas conteniendo hasta 2 kg. de carne fresca	19,0
Bolsas conteniendo hasta 3 kg. de carne fresca	33.0
Bolsas conteniendo hasta 4 kg. de carne fresca	42,0
Bolsas conteniendo hasta 6 kg. de carnes y menudencias vacunas, ovinas y porcinas refrigeradas, aves, quesos y fiambres	43,0

ANEXO 15

Expediente Nº 124.788/67

Producto tipificado: Neocidol "C".

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 38.11.00.02.

Reintegro por: 100 (cien) kilogramos.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 2.757.— (dos mil setecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. —

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 2.757.— (dos mil setecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna.

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
0 - 0 - dietil - 0 (2 - iso - propil - 4 metil - 6 - pirimidinil - tiofosfato (Diazinon)	40,40	29.35.20.07	—	NO
Tierra filtrante (tierra silícea fósil) (celite 305)	42,42	25.12.00.01	—	NO
Tensioactivo no iónico (Tritón x 100)	2,02	34.02.02.70	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 131,75 (ciento treinta y un dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 16

Expediente Nº 124.789/67

Producto tipificado: Blanqueador óptico para fibras celulósicas (derivado estilbénico).

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 32.05.00.09.

Reintegro por: Tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 10.729.— (diez mil setecientos veintinueve pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. —

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 10.729.— (diez mil setecientos veintinueve pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (kilogramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Derivados sulfonados del diamino estilbeno (ácido diamino estilben-di-sulfónico)	92,74	29.22.04.24	—	NO
Dietanolamina	128,41	29.23.01.01	—	NO
Cianuro de sodio	119,45	28.43.00.01	—	NO
Cloruro cianúrico	95,12	29.35.22.01	—	NO
Derivado sulfonado de la anilina (ácido metanílico)	89,83	29.22.02.11	—	NO
Etilendiamina	32,82	29.22.03.01	—	NO

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 558,60 (quinientos cincuenta y ocho dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO 17

Expediente Nº 124.791/67

Producto tipificado: Alka Seltzer en sobres individuales de aluminio con material termoplástico adherido. Registrado ante la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública Nº 6.043.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999/65): 30.03.00.04.

Reintegro por: 1.000 (mil) tabletas.

Derechos de importación (Dto. 1.410/67 y complementarios)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762/58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 253.— (doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).	—.—	—.—

TOTAL POR:

GRAVAMENES FIJOS: m$n. —

GRAVAMENES VARIABLES: m$n. 253.— (doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292/66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Bicarbonato de sodio	1995	28.42.02.02	—	NO
Fosfato monobásico de calcio	203	28.40.00.14	SI	—
Lámina de aluminio adherida a material sintético termoplástico	760	76.04.00.99	SI	—

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: u$s. 2,50 (dos dólares con cincuenta centavos de dólar).

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CAZA Y PESCA

Reglaméntase el ejercicio de la pesca en aguas del mar territorial argentino, para embarcaciones extranjeras.

DISPOSICION Nº 124 Buenos Aires, 3 de abril de 1968

VISTO la procedencia de establecer disposiciones reglamentarias del ejercicio de la pesca en aguas del mar territorial argentino, para las embarcaciones extranjeras autorizadas para llevar a cabo esta actividad,

Por ello, atento a las informaciones producidas y a lo establecido por el artículo 6º del reglamento provisorio para otorgar permisos de explotación de los recursos vivos del mar territorial argentino a barcos extranjeros, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 8.802 de fecha 22 de noviembre de 1967, reglamentario de la Ley 17.500,

El Director General de Pesca y Conservación de la Fauna, Dispone:

1º — Declárase zona habilitada en el mar territorial argentino para el ejercicio de la pesca, durante el año 1968, por embarcaciones de pabellón extranjero autorizadas, el área comprendida al sud del paralelo 39º de Latitud sur.

2º — A los efectos del reglamento aprobado por el Decreto número 8.802|67, establécense las siguientes definiciones:

Barco de pesca: Es toda embarcación alistada exclusivamente para la captura de peces y|o moluscos y|o crustáceos, prevista o no de bodegas frigoríficas para la conservación del producto obtenido y en el que éste no pueda sufrir otro tratamiento que su acondicionamiente entero, descabezado y|o eviscerado.

Barco factoria: Es todo aquel que alistado o no para la pesca, cuente además con equipo necesario para tratar a los productos con otros procesos de transformación y|o acondicionamiento que los mencionados en la definición precedente de barco de pesca.

Barco frigorífico: Queda comprendido en este concepto el buque provisto solamente de equipos y cámaras para la refrigeración y congelación de productos y que actúe como auxiliar de la flota pesquera.

3º — Las artes autorizadas para el ejercicio de la pesca serán las redes de arrastre, con mallas no menores de sesenta y cinco (65) milímetros en el copo y redes de cerco de mallas no inferiores a treinta (30) milímetros (dichas medidas se determinarán entre nudos opuestos y con la red mojada). Asimismo queda autorizado el uso de espineles para atunes, con un máximo de mil quinientos (1.500) anzuelos por barco.

4º — Que prohibida la pesca de langostinos, camarones y besugos.

5º — Los barcos extranjeros autorizados para el ejercicio de la pesca quedan obligados a llevar, mientras operen en aguas jurisdiccionales, un libro registro de capturas que proveerá la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, donde constará la siguiente información diaria:

a) Fecha;
b) Número del lance;
c) Hora de iniciación y finalización del lance;
d) Area de pesca;
e) Rumbo;
f) Velocidad del rastreo;
g) Arte utilizado;
h) Profundidad de trabajo del arte;
i) Profundidad del fondo;
j) Clase de fondo;
k) Temperatura del agua;
l) Estado del mar;
ll) Estado del tiempo;
m) Monto de las capturas, con discriminación por especies.

Para la determinación de las especies capturadas, se empleará la nomenclatura oficial aprobada por la resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 114|67 (Anexo 1).

Estos libros registros, sellados y rubricados, serán entregados a los permisionarios al concedérseles los permisos y quedan obligados a reintegrarlos, debidamente diligenciados, a las autoridades argentinas antes de abandonar las aguas del mar territorial o al cese de las operaciones de pesca autorizadas, así como a presentarlos toda vez que le sean requeridos por la autoridad competente.

6º — Los permisionarios deberán comunicar cada día, simultáneamente con la información prevista en el artículo 11 del reglamento provisorio aprobado por el Decreto Nº 8.802|67, el volumen total de las capturas efectuadas por su flota en la víspera, con discriminación por especies, cantidades, en kilogramos y número de barcos que pescaron.

7º — A los efectos de controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente disposición, las personas que tramiten permisos de pesca en aguas territoriales argentinas, deberán presentar junto con las solicitudes respectivas un informe (Anexo 2), con datos técnicos relativos a cada una de las embarcaciones que integran la flota con que pretendan operar, así como planos y detalles técnicos de las artes de pesca que posean, agregando, además, información sobre métodos de pesca a utilizar.

8º — Limítase a cincuenta mil (50.000) toneladas el registro bruto total de las embarcaciones de pesca y factorías cuya operación se autoriza en el transcurso del año 1968.

9º — La renovación de los permisos de pesca en el transcurso del año 1968 queda condicionada a las posibilidades que ofrezca el límite señalado en el apartado 8º.

10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan M. Cordini.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

Llámase a concurso para otorgar permisos de exploración en la zona denominada Río Atuel.

RESOLUCION Nº 61 Buenos Aires, 2 de abril de 1968.

VISTO el Decreto 9.313|67 por el que se determinan nuevas zonas en las que debe llamarse a concurso para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos; y

CONSIDERANDO:

Que procede disponer el llamado a concurso para otorgar permisos de exploración en la zona denominada Río Atuel, estableciendo las áreas sobre las cuales se constituirán aquellos,

Que asimismo es necesario prestar aprobación expresa a los instrumentos que servirán de base al concurso.

Que debe acordarse amplia difusión a este concurso, no sólo en el país sino en el exterior a fin de posibilitar la mayor concurrencia de interesados;

Por ello, y lo dispuesto en el artículo 97º de la Ley 17.319,

El Secretario de Energía y Minería, Resuelve:

1º — Llámase a concurso para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos en las zonas definidas en el Decreto 9.313|67, fijándose el día 24 de junio de 1968 a las 11 horas para la apertura de las ofertas referentes al Concurso Nº 5, Zona Río Atuel.

2º — Determínanse las áreas que se indican a continuación dentro de la zona Río Atuel definida en el Decreto 9.313|67

CONCURSO Nº 5 — ZONA RIO ATUEL

Area	Punto	Latitud	Longitud	Superficie Aprox. (Km.2)
1	1	35º08º00"	67º25'00"	4.100
	2	36º00'00"	67º25'00"	
	3	36º00'00"	67º55 00'	
	4	35º08'00"	67º55'00"	
2	1	35º08'00"	66º59'00"	2.900
	2	35º47'00"	66º59'00"	
	3	35º47 00"	67º25 00"	
	4	35º08'00"	67º25'00"	
3	1	35º08'00"	66º25'00"	3.200
	2	35º47'00"	66º25'00"	
	3	35º47'00"	66º59 00"	
	4	35º08 00"	66º59'00"	
4	1	35º47'00"	66º25'00"	6.000
	2	36º25'00"	66º25'00"	
	3	36º25 00"	67º25 00"	
	4	35º47'00"	67º25'00"	

3º — Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 5 - Zona Río Atuel, fijándose el precio del mismo en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) cada uno.

4º — Publíquese el llamado a concurso durante (10) diez días en el Boletín Oficial y un mínimo de (36) treinta y seis publicaciones en diversos diarios de esta Capital y periódicos nacionales y del exterior, que aseguren la mayor difusión en los medios que interesan al objeto del concurso.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gotelli.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Exp. Nº 57.956|67

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales, en una cantidad aproximada de treinta mil (30.000), correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 31 del Dr. Julio César Urien, sin la exigencia que establece el Decreto Nº 5.786|63, por el mal estado de conservación de los mismos y que se hallan depositados en el local de la calle Uruguay Nº 714.

Dichos expedientes corresponden a los años comprendidos entre 1935 y 1950.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Direción General de Justicia antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, la que quedará supeditada a la individualización de los autos, por el hecho expuesto en el primer apartado del presente edicto, última parte y en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.8|4 Nº 1.670 v.10|4|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Epte. Nº 59|939|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, iniciados con anterioridad al año de 1958.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.8|4 Nº 1.671 v.10|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A-09.016

Régimen solicitado: Ley 14.780 - Decreto 5.339|63 - Ley 16.803.

Monto de la inversión como aporte de capital us. 2.500.000.—

Localización de la Planta: Escobar (Pcia de Bs. As.).

Bienes a producir: "Conos" (estructura de corte) para trépanos

Capacidad a instalar: 20.000 juegos por año.

Iniciación de actividades: 1969.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.5|4 Nº 1.648 v.9|4|68

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

La Junta Nacional de Carne hace saber a los señores Israel Szarfman, Jorge José Hernán Alegría Cartagena y a la firma Elves S. R. L., que por Resolución Nº 511 del 8 de noviembre de 1967, se les ha impuesto en forma solidaria una multa de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000, m|n.), que deberán oblar dentro de los veinte días

— Agustín Grabre, Gerente de Administración.

e.8|4 Nº 1.673 v.9|4|68

JUNTA NACIONAL DE CARNES

La Junta Nacional de Carnes, hace saber a los señores Alberto Abraham Boris Nicenboin, Eduardo Deslex y a la firma Somar, Sociedad Mercantil Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones, que por Resolución Nº 25 del 23 de Enero de 1967 se les ha impuesto en forma solidaria una multa de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), que deberán oblar dentro de los veinte días; y al señor Enrique Renée Claramut y sociedad American Food Export S. R. L. que en la misma resolución también se los ha sancionado en forma solidaria con multa de $ 500.000 m|n., que deberán abonar en el mismo plazo que los anteriores.

e.8|4 Nº 1.674 v.9|4|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|768; 43.936|938 y 45.576|879, y de v$n. 17.500 c|u. Nros. 3.066 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 o|o, 1962". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640 — e.25|3-Nº 61.351-v.9|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Dirección Nacional de Energía y Combustibles

El Gobierno de la Nación Argentina llama a Concurso Nº 5 para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en la zona "Río Atuel", dividida en cuatro áreas, ubicadas al sud de la Provincia de Mendoza, norte de La Pampa y sudoeste de San Luis, con una superficie aproximada de 16.200 kilómetros cuadrados.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de m$n. 150.000.— cada uno, en la Secretaría de Estado de Energía y Minería —Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Av. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina)—, lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968.

e.4|4 Nº 1.620 v.19|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Remates

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires el día 10 de Abril de 1968, a partir de las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 2, Capital Federal. Sede de la Institución Bancaria citada precedentemente, realizará un remate oficial con base, de:

Jeeps: Ika (carrozados) 58|64. — Furgón: Gaz 60. — Camionetas: Ika (Baqueano) 60|61; Ika (Estanciera) 57|60; M. Benz (Rural) 54. — Camiones sismográficos Ford 46|49; Gaz 60; Dodge 60. — Micro-ómnibus: Ford 51. — Camiones: International y Chevrolet 46; M Benz 52 — Chasis de camión con cabina: FWD 57; Ford 49; Blocks y motores (Diversas marcas). — Grupos electrógenos (Con repuestos y accesorios) - 65.000 kgs. — Caños - barras d|sondeo - terrajas a crique máquina multiplicadora - 'Remington' - carburo de tungsteno - bulones sin uso - guardarroscas - guinche - electrodos - bombas: de inyeccion Gadner y tipo turbina Worthinton c|motor eléctrico 30 H.P. — Quemador p|petróleo; balanzas; etc.

Los materiales de referencia se encuentran depositados en Almacén Centran Puerto Nuevo Depósito de Exploración Avellaneda y Dársena Sud.

Informes y Catálogos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales, 4º Piso, Capital Federal y Oficina de "Informes" en Planta Baja.

e 8|4 Nº 1.685 v.9|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de Diez Días a los herederos que tengan derecho a percibir las Indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALFONSO, Esteban Cipriano
ACCHIARDI, Renee Leopoldo José
ALDERETE, Bonifacio
AGUERO, Oscar Luis
AGUIRRE, Marco Aurelio
ATENSE, Gregorio Ramón
ANDRE, Carlos Alberto
BILLORDO, Ana Honoria
BENITEZ, Pedro Pablo
BAJRAC, Roberto Marcelino
BARRIOS, Juan Domingo
BARRERA, Vicente Felipe
BAEZ, Arcadio
BENVENUTO, Ernesto
CANESTRI, Nelda Reno
CARRIZO, Pedro Daniel
CASAS ORTIZ, José
CASCALLANA, Carlos Dionisio
CARRET, Marcelino Martín
CANTERO, Alberto Mario
DIAZ, Abel
DENIS, Agustín
DUARTE, Enrique Dolores
DE SANTIS, Domingo Antonio
DIAZ, Eulogio Fermín
ESQUIVEL, Lorenzo
FERREYRA QUIROGA, Héctor
GOMEZ, Ema Lucía
HERRERA, Juvenal
JOHNSON, Nils Ricardo
JUAREZ, Francisco
JIMENEZ, Benjamín Reynaldo
LAZOR, Miguel
LOPEZ, Sandalio
LEONES, Rito
LAZARTE, Víctor Oscar
MOLINA, Reno Justo
MAYORA, Ramón Alberto
MARASCHIA, Antonio
MAS, Roque Raúl
ORGE, Francisco
PALAZZO, Luis Carlos
PUMA SOLIS, Severiano
PAULON, Juan Domingo
ROSA, Pedro Jorge
ROJAS, Jacinto Bernabe
SOSA, Víctor Manuel
SANDOVAL, Ramón Eusebio
SORIA, Modesto Amado
SILVA, Armando Abel
SALAS, Héctor Ricardo
TREJO, Julio Héctor
VELEZ, Pedro
VERA, Bonifacio
VARELA, Zacarías
VARELA, Felipe
VEGA, Sixto
ZUCCA, Luciano Santos

e.28|3. Nº 1.518. v.10|4|68

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, cita, llama y emplaza a MANUEL ESCUDERO para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o|Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 96 de 1968, la suma Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Noventa y Seis pesos moneda nacional ($ 381.196.— m|n.), importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la Resolución 119, de fecha 17 de enero de 1967, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.8|4-Nº 1.686-v.10|4|68

CONCURSOS NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Cultura y Educación

INSTITUTO DE INVESTIGACION
Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico—Ley 12.290
"Prof. Dr. José M. Jorge"
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a "Concurso Abierto" para cubrir los cargos que se detallan. Por el término de 15 días hábiles, a partir del 8 del mes de abril de 1968.

Clase C - Grupo III: 1 cargo. Funciones: Visitadora Social.

Clase C - Grupo IV: 4 cargos de Médicos. Funciones: Bioquímico. Gastroenterólogo. Recuperación. Cirugía Experimental.

Clase D - Grupo I: 1 cargo. Funciones: Fotógrafo.

Clase D - Grupo V: 5 cargos. Enfermeras y Ayudantes técnicas especializadas. Funciones: Laboratorio-Bioquímica. Anatomía Patológica. Laboratorio de Anestesia. Enfermeras 2 (dos).

Clase D - Grupo VII: 1 cargo. Funciones: Auxiliar de Enfermería.

Clase F - Grupo V: 2 cargos. Funciones: Peón Camillero. Mucamo.

Las condiciones particulares exigibles para optar a cada uno de los cargos a proveer pueden ser consultadas a partir del día 8 de abril de 1968, en la Secretaría Administrativo del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico. Díaz Vélez 5044, Salas I y II, Teléfono 89-3147.

El plazo para la inscripción de los candidatos vence el día 30 de abril de 1968.

e.9|4 Nº 1.702 v.10|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 12.219-AS-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de Oficina de Turismo, en Acción Social (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 45.390 m|n., más salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deben acreditar que poseen amplios conocimiento en materia de turismo. Preferentemente deberán haberse desempeñado en organizaciones turísticas públicas o privadas. Asimismo, deberán poseer conocimiento generales administrativos y un aceptable nivel de cultura general. Si se estima conveniente podrán ser sometidos a un examen de competencia.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760 (Capital Federal). Plazo presentación: 30 de abril de 1968.

e.9|4 Nº 1.695 v.15|4|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso abierto, de oposición, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 5 de abril de 1968, para cubrir, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967, los cargos vacantes de Tesorero y Protesotero en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

Colegio Nacional: Avda. Mitre 3078, Avellaneda (Bs. As.), TS D-IX.

Colegio Nacional Nº 1: Madariaga 1960, Lanús (Bs. As.), TS D-IX.

Colegio Nacional Nº 2: M. Paz 702, Lanús (Bs. As.), TS D-X.

Colegio Nacional: Gelly y Núñez, Moreno (Bs. As.), TS D-XI.

Colegio Nacional: Mitre 364, Quilmes (Bs. As.), TS D-IX.

Colegio Nacional: Agüero 1138, San Miguel (Bs. As.), TS D-IX y PTS D-X.

Colegio Nacional: Guaminí y Perú, Caseros (Bs. As.), TS D-X.

Colegio Nacional: Liniers 1024, Tigre (Bs. As.), PTS D-XI.

Escuela Normal: Mitre 364, Quilmes (Bs. As.), TS D-IX.

Escuela de Comercio: San Martín 538, Florencio Varela (Bs. As.), TS D-XI.

Escuela de Comercio: 3 de Febrero 1810, San Fernando (Bs. As.), PTS D-X.

Escuela de Comercio: Bolívar 156, San Vicente (Bs. As.), TS D-XI.

Inscripción e informes en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados.

José A. Domínguez - Director.

e.5|4 Nº 1.675 v.15|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso abierto, de oposición, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 5 de abril de 1968, para cubrir, en las condiciones previstas por el Decreto Nº 8.128 del 8 de noviembre de 1967, los cargos vacantes de Tesorero y Protesorero, en los establecimientos de enseñanza que seguidamente se determinan:

Colegio Nacional Nº 8: Amenábar 1866, PTS D-X.

Colegio Nacional Nº 14: Valentín Gómez 3163, TS D-X.

Colegio Nacional Nº 13: Gallardo 149, PTS D-X.

Liceo Nac. Señoritas Nº 1: Santa Fe 2729, TS D-III y PTS D-X.

Liceo Nac. Señoritas Nº 8: Murguiondo 1568, TS D-IX.

Liceo Nac. Señoritas Nº 11: Triunvirato 4992, TS D-X y PTS D-XI.

Escuela Normal Nº 1: Córdoba 1951, PTS D-V.

Escuela de Comercio Nº 4: Bolívar 1235, PTS D-X.

Escuela de Comercio Nº 6: Entre Ríos 757, TS D-IX.

Escuela de Comercio Nº 11: Pedro Lozano 4250, PTS D-IX.

Escuela de Comercio Nº 12: Aquino 6040, TS D-IX y PTS D-X.

Escuela de Comercio Nº 21: Juan de Garay 3045, TS D-X.

Escuela de Comercio Nº 34: Moreno 2135, TS D-XI.

Instituto Nac. de Deportes: Republiquetas 1050, TS D-IX.

Escuela de Profesorado "Sara C. de Eccleston" y Jardín de Infancia "Mitre": Avda. Alcorta y Dorrego, PTS D-X.

Escuela Nacional de Bellas Artes "M. Belgrano": Cerrito 1350, PTS D-X.

Escuela Nacional de Danzas: Esmeralda 235, PTS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 1: Emilio Mitre 1087, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 2: Pedro Lozano 3056, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 3: Francisco Beiró 4418, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 4: Nicaragua 5732, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 6: Cossio 5570, TS D-XI.

Escuela Diferencial Nº 7: M. Acosta s|n. esq. Plumerillo. TS D-XI.

Inscripción e informes en la sede de cada uno de los establecimientos mencionados.

José A. Domínguez - Director.

e.5|4 Nº 1.676 v. 15|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 55.544 DEAB 1967

La institución necesita proveer el cargo de mecánico tornero, medio oficial, Clase V, Establecimiento San Martín, Capital Federal.

Sueldo para aspirante externo: pesos 24.780 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760. Capital Federal.

Plazo presentación: 25 de abril de 1968.

e.5|4-Nº 1.641-v.9|4|68

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública Nº 15/68. Adquisición de heladeras, estufas y otros en canje publicitario.

Apertura: 18|4|68, 15 hs. Pliegos: L. N. Alem 707, de 13 a 18 hs., Capital Federal.

e.9|4 Nº 1.700 v.10|4|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expte. Nº 2768/68
LICITACION PUBLICA Nº 28/68

Llámase a Licitación Pública Nº 28/68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 9 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 21 de Santiago del Estero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 21 de Santiago del Estero, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.9|4 Nº 1.686 v.15|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 27/68
Expte. Nº 2757/68

Llámase a Licitación Pública Nº 27/68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 9 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 8 "Florentino Ameghino", de Telén, La Pampa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 8 de Telén, La Pampa, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.9|4 Nº 1.687 v.15|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 26/68
Expte. Nº 2756/68

Llámase a Licitación Pública Nº 26/68, por el término de tres (3) días, a partir del 9 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 15 de San Salvador de Jujuy.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento; Escuela Hogar Nº 15 de San Salvador de Jujuy, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.9|4 Nº 1.688 v.15|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA Nº 25/68
Expediente Nº 2764/68

Llámase a Licitación Pública Nº 25/68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 9 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre de 1968, en la Escuela Hogar Nº 1 "Alberto R. Maggi", de San Roque de Punilla, Provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 1 de San Roque de Punilla, Provincia de Córdoba.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — El Director General de Administración.

e.9|4 Nº 1.689 v.15|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 559.057|68

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de abril de 1968, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de seis mil piezas de gasa hidrófila, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e Informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.9|4 Nº 1.690 v.10|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de: Lubricantes (aceite y grasa); Materiales para impresiones, encuadernaciones y fotograbados (papeles, cartulinas, cartones, sobres, tintas, hilos, nolar, etc.); Conservación de máquinas, estiletes, regletas para linotipo, repuestos, reparación de cilindros máquinas impresoras, espacios de acero, etc.); Espátulas y aceiteras metálicas. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, Casilla de Correo Nº 11 o Estafeta Postal Nº 32 ó a sus oficinas en Ciudad Universitaria, Córdoba. — Santiago Montserrat, Director General.

e.9|4 Nº 1.703 v.10|4|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 8451 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de abril de 1968, a las 11, en el Distrito 19º, Catamarca, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "El Alto", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

e.9|4 Nº 1.691 v.10|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para atar fajos de billetes de Banco. — Apertura: 19|4|68, a las 14 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 500.

e.9|4 Nº 1.692 v.10|4|68

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a Licitación Pública Nº 8, para el día 26 de abril de 1968, a las 16 horas, para la construcción de un pabellón Argentino en la VII Feria Internacional de Bogotá, cuyo pliego de bases y condiciones y planos respectivos con especificaciones técnicas serán entregados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.9|4 Nº 1.701 v.22|4|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68 víveres para buques.

Apertura 26 de abril de 1968, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 —Capital Federal— de 14 a 17 horas.

e.9|4-Nº 1.704-v.24|4|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 29 de abril de 1968, a las 17 horas, para la rectificación, ajuste y provisión de repuestos en diez motores nafteros.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección mencionada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.9|4 Nº 1.693 v.10|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decreto número 9.022|1963 en el distrito Concordia (Entre Ríos). Expediente: 10.117|1968. 9|5|1968, a las 15.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Concordia (Entre Ríos).

e.9|4-Nº 1.694-v 10|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.320, para la adquisición de repuestos para tractor "Fiat" mod. 60-R, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF, pagaderos en pesos moneda nacional, $ 9.481.300.

Presentación propuestas: 22 de abril, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|4-Nº 1.696-v 10|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.318, para la adquisición de cintas varias, tarjetas y formularios impresos. $ 3.969.400.

Presentación propuestas: 17 de abril, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|4-Nº 1.698-v.10|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.319, para la adquisición de repuestos para tractor "Fiat" 60-R de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o C.I.F. $ 5.080.000.

Presentación propuestas: 22 de abril, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|4-Nº 1.697-v.10|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitaciones Públicas números 62/68 y 63/68 para el día 3 de mayo de 1968, a las 10.30 y 10.45 horas, por la provisión de sulfato de amonio y urea, fertilizantes.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.9|4 Nº 1.699 v.22|4|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para el ajuste general de dos (2) máquinas impresoras marca Rotaprint con suministro y colocación de piezas reseñadas en las Cláusulas Específicas del Pliego de Condiciones. Las máquinas corresponden al Departamento de Ventas (Oficina de Propaganda).

Los Pliegos de Condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Sulpacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

e.9|4 Nº 1.705 v.15|4|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUMINISTROS
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 30-1117, |33-9152, Capital
Licitación Pública Nº 245

Llámase a licitación pública para el día 19 de abril de 1968, a las 15 horas, a efectos de contratar el alquiler de una (1) máquina copiadora eléctrica, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 1968.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|4 Nº 1.649 v.9|4|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333, ART. 6º

Llámase a licitación pública:

Nº 717. — Para el día 19 de abril de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de tres unidades de movilización para el Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: m$n. 500.

Nº 718. — Para el día 19 de abril de 1968, a las 15.15 horas, para la provisión y colocación de cortinados con destino al Plan General de Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: m$n. 500.

Nº 719. — Para el día 19 de abril de 1968, a las 15.30 horas, para la provisión e instalación de 3 equipos para estabilizar el factor de potencia de la Instalación Eléctrica del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: m$n. 1.000.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º — José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas. — Buenos Aires, abril 8 de 1968. — El Secretario Administrativo.

e.8|4 Nº 1.650 v.9|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2.763|68
Licitación Pública Nº 24|68

Llámase a licitación pública Nº 24|68, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968, en la Escuela Hogar Nº 10 "Isabel K. de Staud", Costa de Chubut, Provincia de Chubut.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento de la Escuela Hogar Nº 10 "Isabel K. de Staud", Costa de Chubut, Provincia de Chubut, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Director General de Administración.

e.8|4 Nº 1.651 v.10|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2.761|68
Licitación Pública Nº 23|68

Llámase a licitación pública Nº 23|68, por el término de tres (3) días hábiles a partir del 8 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano", de San Antonio de los Cobres, Provincia de Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido Spano", de San Antonio de los Cobres, Provincia de Salta, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Director General de Administración.

e.8|4 Nº 1.652 v.10|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2.762|68
Licitación Pública Nº 22|68

Llámase a licitación pública Nº 22|68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 8 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 4 "Fray Mamerto Esquiú", Icaño, Provincia de Catamarca.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 4 "Fray Mamerto Esquiú", Icaño, Provincia de Catamarca, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Director General de Administración.

e.8|4 Nº 1.653 v.10|4|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 2.765|68
Licitación Pública Nº 21|68

Llámase a licitación pública Nº 21|68, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 8 de abril de 1968, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1968 en la Escuela Hogar Nº 3 "Pte. Julio A. Roca", de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento Escuela Hogar Nº 3 "Pte. Julio A. Roca", de El Bolsón, provincia de Río Negro, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local de la referida escuela hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Director General de Administración.

e.8|4 Nº 1.654 v.10|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.905|68

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres varios, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 19 de abril de 1968, a las 18,30 horas. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.8|4. — Nº 1.681 v.10|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.925|68

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartulina, cartón y tela con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina,

el día 22 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.8|4. — Nº 1.682 v.10|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Instituto de Investigaciones Médicas
HOSPITAL TORNU - BUENOS AIRES

Se llama a Licitación Pública Nº 1 para la provisión del siguiente material: 500 paq. algodón hidrófilo de 500 grs. c/u.; 500 lts. alcohol 96º en tambores de 20 lts.; 500 lts. espadol en tambores de 20 lts.; 500 piz. gasa hidrófila de 40 mts. largo por 80 cms. de ancho; 300 rol. tela adhesiva de 10 cms. x 4,50 mts.; 400 rol. tela adhesiva de 5 cms. x 4,50 mts.; 400 rol. tela adhesiva de 2,5 cms. x 4,50 mts.; 100 lts. agua oxigenada de 10 volúmenes.

Apertura 18.4|68, hora 11. Administración del Instituto. Tte. Gral. Donato Alvarez 3000, 3er. piso. — Los pliegos pueden retirarse en la citada administración de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

e.5|4-Nº 1.646-v.9|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 11.857|67

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en la azotea del edificio del Colegio Nacional Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 263, Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 20.000.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse y consultarse en el Departamento de Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 19 de abril de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.3|4. — Nº 1.598 v.18|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA
Expte. Cód. 1.000-228.763|64
LICITACION PRIVADA Nº 3|68

Llámase a licitación privada por dos días, a partir del 4 de abril de 1968, para adjudicar con carácter de "Permiso precario", un local en el Museo de La Plata —Paseo del Bosque— La Plata; para el funcionamiento de un Bar tipo americano, con arreglo a las cláusulas y especificaciones particulares comprendidas en el respectivo Pliego de bases y condiciones.

Apertura de las propuestas, día 17 de abril de 1968, a las 9 horas, en la Contaduría de la Facultad. — Retiro del legajo en la Contaduría de la Facultad (Paseo del Bosque - La Plata), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Legajo sin cargo. Canon básico anual m$n. 200.000. — La Plata, 4 de abril de 1968. — Alberto F. Peña, Secretario Administrativo.

e.8|4. — Nº 1.677 v.9|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 170065 - 001777
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de frutas y verduras para el consumo, en la Dirección de Comedores y Viviendas - Santa Fe.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Sub-Dirección Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114. — Apertura: 18 de abril de 1968, a las 9,30 horas.

e.8|4. — Nº 1.655 v.9|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Expte. Nº C.U. 5956|67
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de: 475 butacas tapizadas, 5 asientos conferencista, 1 pupitre conferencista. Las que deberán ser colocadas en el Salón de Actos del edificio de Avda. Alem Nº 1253, B. Blanca.

Apertura de las propuestas: el 30 de abril de 1968, a las 11 horas, en Of. de Suministros. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, B. Blanca. — Costo del pliego: m$n. 10.000.

e.8|4. — Nº 1.656 v.9|4|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, sujeta a las disposiciones de la Ley 13.064 y sus modificaciones, a realizarse el día 3 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la provisión y colocación de seis (6) ascensores en el inmueble de la calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal.

Esta licitación la realiza la Secretaría de Estado de Justicia y las bases de la misma pueden retirarse y/o consultarse en la Dirección General de Administración, Departamento Administrativo, San Martín 665, 5º piso, lugar este donde deberán entregarse las propuestas y en el que se realizará la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones del respectivo pliego y el importe de la garantía que los proponentes deberán constituir para intervenir en esta licitación, es el que resulte de las disposiciones legales vigentes.

e.2|4 Nº 1.578 v.24|4|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.676 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de abril de 1968, a las 10, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal entre la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia), Sucursal Nº 1 (Barrio General Mosconi) y los radios de distribución de correspondencia.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.8|4. — Nº 1.657 v.9|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 31-P|68. Vencimiento: 25 de abril a las 9 horas.

Por la provisión de cordones telefónicos varios.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 9 a 18 horas.

e.5|4-Nº 1.627-v.22|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 37-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10 horas.

Por la provisión de resmas de papel, hojas de cartulina y cartones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.527 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 26-P|68. — Vencimiento: 19|4|68 a las 11 horas.

Por la provisión de escuadras, grampas, guardarriendas, mordazas, protecciones, regletas, soportes y tapones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital.

Horario de atención de 8 a 18 horas.

e.1º|4 Nº 1.551 v.16|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 36-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10,30 horas.

Por la provisión de elementos eléctricos.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.528 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 34-P|68. — Vencimiento: 30|4|68, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Alambres y Ligaduras de Cobre.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.

e.29|3 Nº 1.529 v.15|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Lic. Pública Nº 1362. — Exp. Nº 0656|67. — "Venta de Equinos".

Apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí (localidad San Carlos de Bariloche - Río Negro) el 22 de abril|1968 a las 15 horas.

Observación de los Equinos: Pueden examinarse en la caballeriza de dicha localidad, calles 12 de octubre y Sarmiento.

Pliegos sin cargo: A retirar en la dirección mencionada para la apertura.

Garantía Presentación: 20 o|o sobre la base de los animales cotizados, en efectivo. — Director de Contaduría.

e.8|4 Nº 1.658 v.10|4|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de tres (3) básculas automáticas capacidad 15.000 kilos, para pesar hacienda.

Apertura: 19 de Abril de 1968, a las 10 horas Expediente Nº 150-S-68. — Licitación Nº 42|1968.

Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas.

e.8|4 Nº 1.659 v.9|4|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la venta de papel en desuso.

Apertura: 18 de Abril de 1968, a las 10 horas. — Expediente Nº 609-M-67. — Licitación Pública Nº 33|1968.

Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2406, Capital de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas.

e.8|4 Nº 1.660 v.9|4|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.463|68

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la provisión de 1.000 cintas magnéticas con sus correspondientes carretes y cubiertas plásticas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de abril de 1968, a las 13,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 5º piso, Capital.

e.5|4-Nº 1.634 v.18|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Cipolletti (Río Negro).

La apertura de las propuestas se efectuará el 6|5|68, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones - Bartolomé Mitre 326 - 4º Piso - Local 429 - Capital.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.28|3-Nº 1.503-v.10|4|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 5|68

Por la confección y provisión de 199 uniformes de verano para el personal de servicio y maestranza -choferes-, de Casa Central y agencias San Martín y Morón.

Pliego de Condiciones: podrá retirarse en División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246 Capital.

Apertura de las ofertas: 22|4|68 a las 14 hs.

e.8|4 Nº 1.662 v.10|4|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la siguiente contratación. — Expte. Nº 335.690|68. — Apertura: 18|4|68 a las 14,30 horas. — 1000 resmas de papel de Casa de Moneda, Nº 7, estucado y engomado.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T. E. 32-1130.

e.8|4 Nº 1.661 v.9|4|68

Secretaría de Industria y Comercio

PETROQUIMICA E.N. (DINIE)

Llámase a licitación pública P-935, para la adquisición de Tetraetilo de Plomo, tipo Aviación T.E.L.B.. — (Color naranja) en tambores de 402 kilogramos. — Apertura: 25|4|68, 15 horas. — Consultas y pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Departamento de Compras.

e.4|4 Nº 1.623 v.19|4|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes elementos:

Lic. Nº 3|68. — Descripción: "Un motor Diesel de 28 HP. de potencia a 1.0000 r.p.m., con radiador completo colocado. — Apertura: Día 14|4|68. — Hora: 14.

Lic Nº 4|68. — Descripción: Provisión y colocación de un sistema acondicionador de aire. — Apertura: Día 16|4|68. — Hora: 15.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, 10º Pº, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas

e.8|4 Nº 1.663 v.10|4|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 41|68, a realizarse el día 4 de junio de 1968, a las 12 horas, para la provisión de 24 interruptores, 63 transformadores de tensión monofásicos, 84 transformadores de intensidad monofásicos, 13 transformadores combinados de tensión-intensidad, destinados a los Servicios Eléctricos en la Pcia. de Mendoza, cuyo presupuesto oficial es de 56.590.000 m$n.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras, Licitaciones, de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, de 12 a 16 horas, y en San Juan 470 (Pcia. de Mendoza), de 9 a 13.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 7.000. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.5.4-Nº 1.644 v.18|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.144: Adq. elementos de medición gas licuado. — Apert.: 24|4|68, 10 hs.

7.147: Adq. enfriadores de agua de barrido. — Apert.: 6|5|68, 10 hs. — Valor planos: m$n. 700.

7.148: Adq. repuestos para motores Waukesha — Apert.: 20|5|68, 10 hs.

7.152: Adq. accesorios para cañería. — Apert.: 26|4|68, 10 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 3 hs.

e.4|4 Nº 1.609.v.19|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.143: Adq. manómetros diferenciales, Apert. 23|4|68, 9 horas.

7.149: Adq. conmutador telefónico Apert. 29|4|68, 10 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.3|4-Nº 1.595-v.9|4|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.145: Relevamiento, mensura, estudio desagües y confección planos de terrenos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

Apert. 10|5|68, a las 14 horas. Valor Documentación: m$n. 500.

7.146: Reconocimiento y valorización tecnológica, almacenaje subterráneo en Las Flores y perforación ensayo Mar de Ajó (Prov Bs. As.).

Apert. 14|5|68, 10 horas. Valor Documentación: m$n. 5.000.

7.151: Contratación equipo electricistas en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert. 9|5|68, 10 horas.

7.154: Contratación vehículos livianos p|Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).

7.155: Contratación cuadrillas mecánicos mantenimiento motocompresores en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert. 6|5|68, 9 horas.

7.156: Limpieza general en locales Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz), Apert. 8|5|68, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, 7 a 13 horas.

e.8|4-Nº 1.678-v.23|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitaciones Públicas

156|68 — Cámaras y cubiertas.

Fecha de apertura para el día 3 de mayo de 1968, a las 12 horas. Precio del pliego: m$n. 5.000,00.

Ventas: S. Central. (Copia de Planos - 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y datos: S. de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.

e.8|4-Nº 1.683-v.23|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

148|68 — Aditivo para elaborar aceites lubricantes del tipo "Heavy Duty".

Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 11 horas Argentina.

149|68 — Aditivos para elaborar aceites multigrado.

Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, simultáneamente en Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 11.30 horas Argentina.

150|68 — Aditivo para elaborar aceites lubricantes "Superior Serie 3".

Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, simultáneamente en Hou-ton-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

158|68 — Transporte de fuel oil asfáltico y mezcla 70|30, desde Planta San Lorenbo hasta las localidades Santa Isabel y Ferreyra (Pcia. de Córdoba).

Fecha de apertura para el día 2 de mayo de 1968, simultáneamente con las Divisionales Mendoza-Córdoba y Rosario, coincidentemente a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 10.000,00.

159|68 — Baldes de 20 litros de capacidad aceite lubricantes.

Fecha de apertura para el día 20 de abril de 1968, a las 11 horas.

Ventas: S. Central. (Copia de Planos - 7º piso - Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed. y Oficina Houston (sita Richmond Building Suite 710, 3616 Richmond Avenue).

e.8|4-Nº 1.684-v.23|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

142|68 — Materiales aislantes. Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 12 horas.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Cap. Fed.

e.3|4-Nº 1.600-v.9|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

140|68 — Fluído etílico aeronafta. Fecha de apertura para el día 30 de abril de 1968, simultáneamente Houston-Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12 horas Argentina.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal y Oficina Houston (sita Richmond Building Suite 710, 3616 Richmond Avenue).

e.3|4-Nº 1.601-v.18|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Industrial y Comercial
Licitaciones Públicas

136|68 — Automotores varios. Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1968, a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 5.000,00.

139|68 — Correas de transmisión. Fecha de apertura para el día 3 de mayo de 1968, a las 11 horas.

143|68 — Válvulas para prevención de surgencia. Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 10 horas.

146|68 — Bombas de profundidad. Fecha de apertura para el día 6 de mayo de 1968, a las 10 horas.

Ventas: S. Gral. (Copia de Planos, 7º piso - Of. 716), Capital Federal.

Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. Baja). Capital Federal.

e.3|4-Nº 1.602-v.18|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

141|68. — Utiles de escritorio. — Fecha de apertura para el día 24 de abril de 1968, a las 10.30 hs. Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.3|4. Nº 1.603. v.9|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 1|68 por la venta de 250 toneladas de recortes de curmientes de quebracho aptos para leña. Apertura de las propuestas el 22 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea, en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e 2|4 — Nº 1.579 — v. 17|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
SECRETARIA DE ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 63|67 (2º llamado) vigas de lenga o coihue. Apertura de las propuestas 24 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultáneo en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e. 2|4 — Nº 1.580 — v. 17|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Adquisición inmueble destinado a Casa Administración del distrito 3 de Febrero (Buenos Aires), ubicado dentro de las siguientes zonas: "A", circunscripta por las calles General Mitre (Ruta 201), Villarino, Bonifacini y General Hornos y "B", circunscripta por las calle Cortejarena, Libertad, C. Oyuela, Lacroze, Ombú, Rodríguez Peña, Esmeralda, San Martín, Ameghino y Del Pacífico.

Expediente: 28.263|1967. 18|4|1968, a las 15. Apertura y pliego: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.8|4-Nº 1.664-v.9|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Electrobombas, tableros, cañerías, válvulas, indicadores de nivel, manómetro, compuerta, accesorios y repuestos. Expediente 56.791|1967. 13|5|1968, a las 15. Depósito de garantía: Partida 1 $ 59.850 m.n. y Partida 2 $ 1.350 m|n.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Paraná (Entre Ríos).

e.8|4-Nº 1.665-v.10|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 7.142|1968

Bauxita. — 2|5|1968, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|3 Nº 1.535 v.9|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Establecimiento de Potabilización "Alto Reyes", obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósito generales de la Alianza para el Progreso. — Expediente: 148|1967. — Apertura: 14|5|1968, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar en el distrito San Salvador de Jujuy. — Depósito de garantía: $ 5.106.777 m|n.

e.28|3 Nº 1.505 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 812-0, hasta el día 13 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Avellaneda entre Azcuénaga y Cangallo. — Presupuesto Oficial: $ 41.000.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 410.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 7.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.8|4 Nº 1.666 v.30|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 811-0, hasta el día 24 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de cuatro kioscos compuestos de bar, vestuarios y baños en la Unidad Turística sita en Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: pesos 9.308.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 93.080 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en la Conducción Obras de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: pesos 2.000 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.8|4 Nº 1.667 v.10|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 809-0, hasta el día 3 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio para oficinas y vivienda del Distrito Nº 13 de Correos y Telecomunicaciones, sito en la ciudad de Goya, Corrientes. — Presupuesto Oficial: m$n. 60.123.000. — Importe de la garantía: m$n. 601.230. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, calle Avda. 3 de Abril Nº 998 (Corrientes), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: m$n. 3.500. — Pago de la misma para Capital Federal. — Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.1º|4. — Nº 1.555 v.23|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.748 hasta el día 26 de junio de 1968, a las 16 horas, para la Construcción en el País de una Draga tipo Dustpan de 2.500 m3|h., de material sólido dragado.

El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 15.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.000 m|n. Depósito de Garantía de oferta a constituir: pesos 10.000.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.629 v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 15 DBB|68, hasta el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, para el Montaje y puesta en servicio de una subestación transformadora de dos transformadores, de 125-K.V.A. cada uno en varadero del Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, Pcia. de Bs. Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en el Departamento Bahía Blanca, sito en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca - Ingeniero White, y en la División Contrataciones, con asiento en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, de la Capital Federal, al precio de m$n. 750.

Presupuesto oficial: m$n. 1.700.000. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 17.000.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Bahía Blanca, Ingº Osvaldo J. Abitante, en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca o bien al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingº Jorge A. Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.1º|4. — Nº 1.556 v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación pública Nº 319|68, relativa a la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 16 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1295, piso 4º, Capital Federal

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe,

Pliego $ 4.000 m|n.

Presupuesto Oficial: $ 21.400.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 214.000 m|n.

e.29|3 Nº 1.533 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 320/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas —correo neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Provincia de Santa Fe). Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.

e.22|3 Nº 1.420 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 148, Tr.: Villa Mercedes-Naschel. Sec. Km. 806 — Km. 860 (enripiado en tramo deteriorado) en la provincia de San Luis. — Pesos 27.366.039. — Depósito de garantía: $ 273.661. — Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|4 Nº 1.610 v.26|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, Tr.: Pampa Salamanca-Astra. Sec. Km. 1.795 — Km. 1.820 (reposición ripio en calzada degradada) en la provincia de Chubut. — $ 6.329.200. — Depósito de garantía: $ 63.292. — Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|4 Nº 1.611 v.26|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Arroyo Ayuí Grande, Río Mocoretá. Sec. km. 470, km. 551 (calzada enripiada y estabilizada con asfalto) en la provincia de Entre Ríos. $ 110.162.803. Depósito de garantía: pesos 1.101.629. — Presentación propuestas: 2 de mayo a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.630-v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 25, tr.: Rawson, Trelew, Sec. km. O, km. 13,700 (reposición de suelo, compactación especial y perfilado de banquinas, reconstruc. de la base y tratamiento bitum. superfic. tipo doble) en la provincia de Chubut. Pesos 27.059.559. Depósito de garantía: pesos 270.596. Presentación propuesta: 2 de mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|4-Nº 1.631-v.29|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.315, para la adquisición de instrumental topográfico de importación. $ 30.000.000. Presentación propuestas: 26 de abril a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|4-Nº 1.633-v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 200, tr.: Las Heras—Navarro (desagües), en la provincia de Buenos Aires. 2º llamado. $ 24.872.950. Depósito de garantía $ 248.730.

Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|4-Nº 1.576-v.24|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 147, tr.: San Luis - El Médano, Sec. 2ª, Km. 3,300 - Km. 14,715 y Km. 27,262 - Km. 55.645 (ob. bás. y pavim. bitum.), en la Prov. de San Luis. — $ 563.026.900. — Depósito de garantía: $ 5.630.270. — Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 1.508 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.8, tr.: Pilar San Antonio de Areco, Km. 53.3-57,3 (ensanches y carpeta de desgaste), en la Pcia. de Buenos Aires. 2º Llamado, $ 197.699.670. Depósito de garantía: $ 1.976.997. Presentación propuestas: 22 de abril, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.486 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de la R.I. tr. Gutiérrez-La Plata, Sec. Km. 37.200, Km. 55.400 (restitución de gálibo y carpeta de desgaste con mezcla concreto asfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 152.541.700. Presentación propuestas: 25 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 1.525.417.

e.27|3 Nº 1.487 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. tr.: Ingeniero Silveyra - Chacabuco Sec. Km 198,800 - Km. 218,000 (construc. carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico) en la Pcia de Buenos Aires. pesos 57.386.220. Depósito de garantía: $ 573.863. — Presentación propuestas: 24 de abril, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 Nº 1.488 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. Sec. km. 1.303, km. 1.389,5 (bacheo y tratam. bitum. tipo sim-

plej) en la Prov. de Chubut, $ 56.293.992. Depósito de garantía: $ 562.940. Presentación propuestas: 24 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25 3-Nº 1.434-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 64, tr.: Cerrillos-Santa Catalina. Sec. km. 59,4, km. 74,0 (tratam. bitum. tipo simple) en la Pcia. de Santiago del Estero. $ 9.505.100. Depósito de garantía: $ 95.051. Presentación propuestas: 18 de abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.436-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.: San Fernando, Jose C. Paz. Sec. Empalme R. 9, Empalme R. 8, km. 7.500, km. 18,200 (ensanche en parte faltante y carpeta de enrase de 0,05 m de espesor) en la Prov. de Buenos Aires, $ 42.200.350. Depósito de garantía: $ 422.004. Presentación propuestas: 23 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-Nº 1.435-v.16|4 68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|68, con apertura en Suministros, Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104 de la Capital Federal, el día 18 de abril de 1968 a las 17 horas para la adquisición de 2.405 pinceles de distintas medidas. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada dentro del horario de 12 a 19 hs.

e. 8|4-Nº 1.668-v. 9|4|68

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|68 para la construcción de las obras de albañilería correspondientes a la ampliación del edificio de su sanatorio. Vencimiento: 26 de abril de 1968, 11 horas. Valor del pliego: $ 5.000. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9.30 a 16,30 horas.

e. 8|4-Nº 1.679-v. 19|4|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

LEY Nº 17.097

Venta de 42 embarcaciones "sin cese de bandera", aptas para la explotación comercial.

Licitación Pública Nº 5|68: Venta de 1 buque de pasajeros y 13 buques cargueros. — Apertura: 8|5|68, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 6|68: Venta de 18 chatas. — Apertura: 15|5|68, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 7|68: Venta de 10 remolcadores. — Apertura: 22|5|68, a las 15 horas.

Pliegos: Valor para cada licitación: m$n. 5.000.

Los mismos pueden ser consultados y adquiridos en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley 17.097), Avenida Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura de las licitaciones: Av. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas indicados precedentemente.

e. 4|4 Nº 1.613 v. 19|4|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3.260/68. Apertura: 9|5|68, a las 11 horas. Trabajos generales de vías. Subte Línea "B".

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.1º|4 Nº 1.566 v.16|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68/9, 6 de mayo de 1968, a las 13 hs., Estación Castelar depósito coches eléctricos, construcción pabellón sanitario y depósito de arena. Presupuesto oficial m$n. 18.345.150. Precio pliegos m$n. 3.000.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 3º piso.

e.2|4 Nº 1.577 v.17|4|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Almacenes

Licitación Pública Nº 533/68. Apertura: 15|4|68, 13.10 horas. Adquisición de un millón setenta mil kilogramos de carbón de coque.

Nº 534/68. Apertura: 15|4|68, 13.40 horas. Venta de 75.354 kg de chatarra no ferrosa.

Nº 535/68. Apertura: 14.40 horas. Adquisición de 21.325 chapas de acero acanaladas.

Nº 536/68. Apertura: 15|4|68, 15.20 horas. Adquisición de 710 secciones para bobina de inducido de motor de tracción.

Nº 537/68. Apertura: 15|4 68, 16 horas. Adquisición de 40.860 kg de aceros varios.

Nº 538/68. Apertura: 29|4|68, 13.10 hs. Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina Canal San Fernando.

Nº 539/68. Apertura: 18|4|68, 13 horas. Adquisición de 1 pala cargadora frontal giratoria.

Nº 540/68. Apertura: 17|4|68, 14 horas. Adquisición de 88.786 kg de acero.

Nº 541/68. Apertura: 17|4|68, 15.20 horas. Plomo tipo químico, en lingotes grandes.

Nº 542/68. Apertura: 17|4 68, 15.40 hs. Adquisición de 93.750 anclas de acero para vía.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o Rosario, Avenida Wheelright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.1º|4 Nº 1.564 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.240-C: Descripción: Trasbordo vagón a vagón etc., en intercambio Caseros-Carga y Descarga de y a vagón de mercaderías etc., en Est. Fed. Lacroze-Limpieza playa cargas Est. Fed. Lacroze y Cnel. Fco. Lynch. Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 14; Precio del Pliego: $ 1.500.

Licit. Nº 1.241-C: Descripción: Trasbordo, carga y descarga mercaderías en Est. Pto. Buenos Aires; Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 15; Precio del Pliego: $ 500.

Licit. Nº 1.242-C: Descripción: Por lavado y desinfección coches de pasajeros, en Est. Fed. Lacroze-Limpieza Est. Fed. Lacroze (pasajeros) y Estaciones de la línea (servicio suburbano), limpieza de oficinas etc. edificio central estación Fed. Lacroze. Apertura: Día: 15|5|68; Hora: 16; Precio del Pliego: $ 2.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas: 1º piso. Est. Fco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16,30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 6º P.

e. 5|4-Nº 1.612 v. 22|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al.C.P. Nº 21|68
Expediente Nº 19655|68

Llámase a licitación pública para la ejecución del montaje y pintura de un tanque metálico de 5.300 m3. de capacidad para almacenar Fuel-Oil, incluso represa de seguridad y ejecución de obras civiles complementarias y trabajos accesorios correspondientes, en la Playa de la Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo de 1968 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú 4, Oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de Oficina.

Precio del Pliego: $ 2.500. — La Administración.

e.4|4 Nº 1.612 v.19|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes - División Adquisiciones
Al.C.P. Nº 20|68

LICITACION PUB. Nº O.C. 24|68 Ax.1

Descripción: Estopa mezcla lana y algodón p|caja de engrase. Apertura: 7|5|68; hora 16. Precio del pliego: 1.000 pesos.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.1º|4. — Nº 1.557 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 19.676/68

Llámase a licitación pública para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de loess para levante en el sector Km 272/000 a Km 302/000, en la línea "F" de Santa Fe a Barranqueras.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (SF), sito en la calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. — La Administración.

e.26|3 Nº 1.531 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.8/68 Ax.7. Descripción: Lámparas eléctricas para iluminación de coches ferroviarios. Apertura y hora: 7|5|68, 14 horas. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº OC.8/68 Ax.9. Descripción: Lámparas eléctricas 220 V. Apertura y hora: 7|5|68, 15 horas. Precio del pliego. $ 500.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.28|3 Nº 1.512 v.10|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Mendoza. Venta de 5.000 toneladas de Fuel-Oil mezclado con petróleo crudo, agua y otros elementos. Licitación Privada Nº 2.621|68. Apertura: 7|5|68 a las 14.15 horas. Valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 8|4-Nº 1.669-v. 10|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Venta de: 300 toneladas de viruta ferrosa depositadas en Junín y 150 toneladas depositadas en Mendoza.

Licitación Privada Nº 2.622|68. — Apertura: 6|5|68, a las 14 horas.

Venta de: 30.000 kg. de papel viejo y 3.000 kgs. de boleto picado.

Licitación Privada Nº 2.541|68. — Apertura 6|5|68 a las 14.15 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 5|4-Nº 1.636-v. 9|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 257|68 anclas de vía. Apertura: 14|5|1968 a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (of. 226 y 230), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 5|4-Nº 1.643-v. 22|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 259|68, alambre de hierro y acero galvanizado. Apertura: 29|4|1968 a las 14 horas. Valor del pliego $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 5|4-Nº 1.647-v. 15|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 255|68

Provisión de 85.872 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, debidamente acondicionada sobre vagón con centro de recepción en estación General Levalle. — Apertura: 9|5|68, a las 14 horas. — Valor de pliego: $ 500. — Valor juego documentación: $ 5.000. — Bases de licitación: $ 100.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|4. — Nº 1.553 v.16|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Administración-División Compras

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 256|68. Descripción: Fabricación y montaje de 170 vagones cisterna de 60 m3. para petróleo trocha ancha. Apertura: Día 21|5|68, hora 16. Precio del pliego: $ 15 000.—

Retiro pliegos: Administración, División Compras, Florida 753, entrada "D", 2º piso, oficina 233.

e.29|3-Nº 1.550-v.16|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 251|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 1.000.

Licitación Pública Nº 252|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|3 Nº 1.510 v.10|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.

e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 55|68, para el día 30 de abril de 1968, a las 10.30 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorcinato de plomo. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.26|3 Nº 1.469 v.17|4|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Contratista principal: Falcone Empresa Constructora S. A. C. I. F. I. A. — Llámase a licitación pública, de acuerdo a lo resuelto en Expediente W. M. I. Nº 9.857|66, para la provisión y ejecución del: "Tablero General de Electricidad" en la obra del título, Presupuesto Oficial $ 25.701.000 m|n. Retiro y consulta de pliegos, lunes a viernes, horario 9, 12 horas, en la oficina de la Delegación de la Dirección de Instalaciones Fijas Navales ubicada en la planta baja del edificio sito en prolongación calle San Martín 1495 y calle Ribera, Capital Federal. Precio del pliego $ 2.000 m|n. — Apertura en la misma oficina, el día 8 de mayo a las 10 horas.

$ 8.400 — e.23|4-Nº 63.597-v.23|4|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Concurso Privado por Anteproyecto Ejecución de Obra

Llámase a concurso de antecedentes a partir de la fecha, a los efectos de realizar proyecto, cálculo y dirección de la obra: "Construcción de una nave y colocación de una grúa puente de 40 toneladas" en el Taller de Mecánica y Montaje del Arsenal Naval Buenos Aires, a profesionales universitarios en la rama de Ingeniería o Asociaciones Especializadas en la materia. Los proponentes presentarán su curriculum vitae acompañado de las certificaciones pertinentes que acrediten su habilitación profesional y experiencia en obras similares y/o afines.

Los premios instituidos para los concursantes seleccionados son los siguientes: 1er premio: $ 500.000 — m|n.; 2º premio: $ 300.000 — m.n. y ocho (8) premios de: $ 100.000.— m|n

Consulta de pliegos en Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 13, oficina 13, Capital, hasta 26 de abril de 1968.

e.5|4-Nº 1.638-v.9|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Objeto: Por las obras de ampliación en el Policlínico F. Rosario.

Apertura y lectura de las propuestas el día 25 de abril, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Presupuesto oficial: $ 195.406.600.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes, en horario de 12.30 a 18.30 horas.

Precio de la documentación: $ 25.000.

e.1º|4 Nº 1.560 v.10|4|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 38 68, para el día 18 de abril de 1968, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición o locación de un inmueble para el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación —División Compras—, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba, Hipólito Yrigoyen Nº 354 (Córdoba).

e.1º|4 Nº 1.561 v.10|4|68